



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento Orgánico Municipal.

A C T A de la sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el 30 de junio de 2022, por la Excm. Corporación.

Señores asistentes a la Sesión:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO (PSOE-A)

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a 30 de junio de 2022.

Tenientes de Alcalde:

1ª. Dª. Ana María González Bueno (PSOE-A)
2ª. Dª. Cándida Verdier Mayoral (PSOE-A)
3º. D. Roberto Palmero Montero (IU-A)
4º. D. Joaquín Guerrero Bey (PSOE-A)
5º. D. Francisco Jose Salado Moreno (PSOE-A)
6º. D. Jose Manuel Vera Muñoz (PSOE-A)
7ª. Dª. Josefa Vela Panes (PSOE-A)

Concejales:

Dª. María de los Ángeles Martínez Rico (PSOE-A)
D. Jose Alberto Cruz Romero (PSOE-A)
Dª. Susana Rivas Córdoba (IU-A)
Dª. Ascensión Hita Fernández (PP)
D. Guillermo Miguel Utrera Riol (PP)
D. Germán Braza Lazaro (PP)
D. Jesus Galvín Pérez (PP)
Dª. Maria Carmen Baena Silva (PP)
D. Diego Miguel Rodríguez Frías (PP)
D. Jose Angel Quintana Macias (CIUDADANOS)
Dª. Maria Jose Batista Muñoz (CIUDADANOS)
D. Antonio Estrada García Muñoz (CIUDADANOS)
D. Jorge Luis Guerrero Valle (PODEMOS)
Dª. Elena Coronil Fernández (PODEMOS)
D. Adrián Sánchez Barea (GANEMOS)
Dª. Susana Candón Canales (NO ADSCRITA)
Dª. Esther Gómez Rios (NO ADSCRITA)

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José María Román Guerrero, se reunieron los miembros corporativos anotados al margen a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, con la asistencia del infrascrito Secretario General en funciones.

Secretario:

D. Manuel Orozco Bermúdez, Vicesecretario General accidental en funciones de Secretario General.

Interventor de Fondos:

D. Ángel Tomás Pérez Cruceira

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23

Y siendo las 09:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo al acto, cuyo desarrollo es el siguiente:

I.- Parte Resolutiva.

1.- Aprobación de las actas de las sesiones plenarias extraordinaria y ordinaria celebradas, respectivamente, los días 23 y 26 de mayo de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna a las actas de las sesiones extraordinaria y ordinaria celebradas, respectivamente, los días 23 y 26 de mayo de 2022, éstas quedan aprobadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 132.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Dictámenes de las Comisiones Informativas:

2.1.- Dictámenes de expedientes administrativos.

2.1.1.- Expediente relativo a solicitud formulada por “Asisttel Centros Infantiles, S.L.” de restablecimiento del equilibrio económico-financiero del servicio público de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil en la Escuela Infantil Huerta del Rosario.

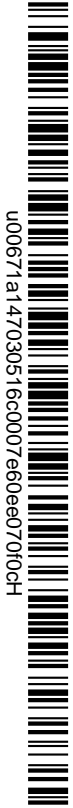
La Excm. Corporación Municipal Pleno en sesión extraordinaria de 11 de agosto de 2016 adoptó el acuerdo de adjudicar a “ASISTTEL SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.” la gestión del servicio público de atención socioeducativa de primer ciclo de Educación Infantil de la Escuela Infantil Huerta del Rosario, por plazo de 10 años, prorrogable por anualidades hasta un máximo de 15, con sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo plenario de 31 de marzo de 2016.

Con fecha 20 de septiembre de 2016 se formalizó el oportuno contrato administrativo y la correspondiente acta de inicio del servicio.

La Excm. Corporación Municipal Pleno en sesión de fecha 22 de mayo de 2019, autorizó la cesión del presente contrato a favor de “ASISTTEL CENTROS INFANTILES, S.L.”. La cesión del contrato se formalizó en escritura otorgada el 17 de Junio de 2019 ante el Notario de Sevilla, D. **** * [J.I.G-F.C.], al número 1502 de su protocolo, y en adenda al contrato formalizada con fecha 18 de julio de 2019, previa constitución de la preceptiva garantía definitiva.

Con fecha 8 de mayo de 2020 presenta la empresa concesionaria, solicitud relativa a la imposibilidad de ejecución de la citada concesión de servicios, al amparo de lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno en sesión de 28 de mayo de 2020, adoptó

acuerdo en el sentido de *“Declarar la imposibilidad de ejecución del contrato de concesión suscrito con “Asisttel Centros Infantiles, S.A.” para la gestión del servicio público de atención socioeducativa de primer ciclo de Educación Infantil de la Escuela Infantil Huerta del Rosario, según lo establecido en el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, con efectos desde el 16 de marzo de 2020 y mientras perduren las circunstancias que motivan dicha imposibilidad, sin perjuicio del derecho del concesionario al restablecimiento del equilibrio económico una vez pueda determinarse y cuantificarse la pérdida de ingresos y/o el incremento de los costes soportados, previa acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.*

Con fecha 30 de agosto de 2020 presenta escrito ASISTTEL CENTROS INFANTILES S.L, en el que comunica la reanudación de la actividad con fecha 1 de septiembre y solicita un restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante la reducción del canon concesional de forma proporcional a la disminución en el número de matriculaciones.

Conocido informe sobre la referida solicitud emitido con fecha 6 de junio de 2022 por Don ***** [A.F.M.], economista y Jefe de Servicio de Gestión y Compras, con código seguro de verificación H00671a1472f061278407e6046060c31A, en el que concluye que examinada la documentación obrante en el expediente y según los datos aportados por la concesionaria expuestos en su informe, puede entenderse como suficiente y justificado el reequilibrio económico, según las cuentas presentadas, de conformidad con el artículo 34.4 del RDL 8/2020 de 17 de marzo, estimando una indemnización total por importe de 9.771,62 Euros.

Conocido informe jurídico emitido con fecha 7 de junio de 2022 por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dña. ***** [T.C.F.], conformado con fecha 8 de junio de 2022 por el Vicesecretario General Accidental en funciones de Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, D. ***** [M.O.B.], con código seguro de verificación f00671a1471608099de07e6081060837U, en el que con base en los antecedentes y fundamentos de derecho contenidos en el mismo, concluye procede el restablecimiento del equilibrio económico del contrato de gestión del “servicio público de atención socioeducativa de primer ciclo de Educación Infantil de la Escuela Infantil Huerta del Rosario” del que es adjudicataria “ASISTTEL CENTROS INFANTILES S.L.” en la cuantía de 9.771,62 euros, mediante la reducción del canon concesional a liquidar a la referida empresa para el ejercicio 2022-2023 en la referida cuantía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H>

Conocido informe de fiscalización favorable emitido con fecha 23 de junio de 2022 por el Sr. Interventor Municipal.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

VOTACIÓN: No produciéndose intervenciones ni debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sres. Quintana Macías y Estrada García-Muñoz y la Sra. Batista Muñoz), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea), la concejala no adscrita D^a Susana Candón Canales y la concejala no adscrita D^a Esther Gómez Ríos.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Restablecer el equilibrio económico del contrato de gestión del “servicio público de atención socioeducativa de primer ciclo de Educación Infantil de la Escuela Infantil Huerta del Rosario” del que es adjudicataria “ASISTTEL CENTROS INFANTILES S.L.” C.I.F. B-90383506 en la cuantía de 9.771,62 euros, mediante la reducción del canon concesional a liquidar a la referida empresa para el ejercicio 2022-2023 en la referida cuantía.

2º. Notificar la presente resolución a “ASISTTEL CENTROS INFANTILES S.L.”

3º. Dar cuenta de la presente resolución a la Delegación Municipal de Educación y a la Intervención Municipal de Fondos, a los efectos de su cumplimiento.

2.1.2.- Expediente relativo a la IV Modificación de Créditos 2022.

Vistas las Propuestas de las Delegaciones de Obras, Juventud, Hacienda y Turismo, solicitando modificación de créditos por suplementos de créditos, y cuyo detalle obra en el expediente incoado al efecto.

Vista que la financiación del expediente que se propone consiste en aplicación del remanente de tesorería para gastos generales, derivado de la Liquidación del Presupuesto del pasado ejercicio de 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal de Chiclana de la Frontera.

Visto que las finalidades propuestas para los créditos que se dan de alta, constituyen una necesidad inaplazable de carácter no discrecional para la que no existe crédito en el presupuesto en vigor.

Analizado el expediente y visto el informe favorable emitido por D. ***** [A.T.P.C.], Interventor Municipal, en fecha 22 de junio de 2022.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

VOTACIÓN: No produciéndose intervenciones ni debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sres. Quintana Macías y Estrada García-Muñoz y la Sra. Batista Muñoz), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández) y la concejala no adscrita D^a Esther Gómez Ríos; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y la concejala no adscrita D^a Susana Candón Canales.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por diecisiete votos a favor y ocho abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar el expediente de la IV MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS del Presupuesto Municipal vigente para el presente ejercicio de 2022, que se detalla en el anexo adjunto obtenido de la aplicación contable SPAI y que se resumen a continuación:

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	Suplementos de Créditos
II	Gastos Corrientes y de servicios	1.084.590,21
III	Gastos Financieros	100.000,00
	TOTALES	1.184.590,21

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23

ESTADO DE INGRESOS

APLICACION	DESCRIPCIÓN	Aumento de Previsiones
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.184.590,21
	TOTALES	1.184.590,21

2º. Exponer al público por plazo de QUINCE DÍAS mediante anuncio en el BOP y en el tablón virtual de edictos, a fin de que pueda ser examinado el expediente y presentadas las reclamaciones que se estimen.

3º. Caso de que no existan reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el expediente de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.1.3.- Expediente relativo a la determinación de las fiestas locales para el año 2023.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Fiestas relativa a la determinación de los días de fiestas locales que corresponde determinar a este Ayuntamiento.

Visto que el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, establece en su párrafo primero un máximo de catorce fiestas laborables al año, con carácter retribuido y no recuperable, de las cuales dos serán locales, debiéndose respetar, en todo caso, como fiestas de ámbito nacional las de Natividad del Señor, 25 de diciembre; Año Nuevo, 1 de enero; Fiesta del Trabajo, 1 de mayo; y 12 de octubre, como Fiesta Nacional de España.

Vista la Orden de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 11 de octubre de 1993 publicada en el BOJA n.º 112 de 16 de octubre de 1993, en la que se dispone que:

“1º Para la determinación de las fiestas locales, cada Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá presentar la correspondiente propuesta anual ante la Consejería de Trabajo, mediante certificado del Acuerdo del Pleno al efecto o, en su caso, de la Comisión de Gobierno en el que conste la delegación expresa de aquél, en el plazo de dos meses a contar de la fecha de la publicación en el BOJA del correspondiente Decreto del Consejo de Gobierno por el que determina el calendario laboral de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal.

2º Las fiestas locales propuestas, con el carácter de inhábiles para el trabajo, retribuido y no recuperable, no podrán ser superior a dos para todo el término municipal, con independencia de que en el mismo existan o no diversos núcleos de población.”

Visto Decreto 62/2022, de 03 de mayo, por el que se determina el calendario de Fiestas Laborables de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, en la que se dispone en su artículo 3º que:

“Artículo 3. Fiestas Locales.

La propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se comunicará a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La propuesta de cada municipio se hará mediante certificado del correspondiente Acuerdo del Pleno o, en su caso, de la Junta de Gobierno Local con delegación expresa de aquel, que deberá adjuntar a la comunicación, todo ello conforme con lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.”

Visto que en el BOJA n.º 87 de 10 de mayo de 2022 se ha publicado Decreto 62/2022, de 03 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023.

Visto informe de ***** [A.A.V.], Jefe de Negociado de Atención Ciudadana con atribuciones temporales de la Delegación de Fiestas, por el que informa favorablemente los días propuestos por el Delegado de Fiesta, **13 de junio y 8 de septiembre de 2023**, como Fiestas Locales para el año 2023.

Considerando que la próxima sesión plenaria prevista es la del Pleno Ordinario del presente mes de junio, se debe proceder a la aprobación de la presente propuesta.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Fiestas y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

VOTACIÓN: No produciéndose intervenciones ni debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sres. Quintana Macías y Estrada García-Muñoz y la Sra. Batista Muñoz), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández),

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23

los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), la concejala no adscrita D^a Susana Candón Canales y la concejala no adscrita D^a Esther Gómez Ríos; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías) y el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea).

En consecuencia; la Excma. Corporación, por dieciocho votos a favor y siete abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Proponer a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía como fiestas locales para el próximo año 2023, con el carácter de días inhábiles, retribuidos y no recuperables, los días **13 de junio y 8 de septiembre de 2023**.

2º. Dar traslado del acuerdo plenario a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, a la Junta de Personal y Comité de Empresa de este Ayuntamiento, así como a las Dependencias Municipales en la que tenga incidencia.

3.- Mociones de urgencia.

No hubo.

II.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN.

4.- Conocimiento de las Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejales y Concejales delegados.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de resoluciones dictadas por la Alcaldía y sus Delegaciones, que han sido registradas en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía desde la **núm. 3.063, de 20 de mayo de 2022** hasta la **núm. 3.801, de 24 de junio de 2022**.

La Excma. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal de este Ayuntamiento.

5.- Dación de cuenta de Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 3581, de 14 de junio de 2022, por el que se revoca el Decreto número 4.491 de fecha 4 de julio de 2019, excluyendo a D. Roberto Palmero Montero de entre los miembros capitulares que ejercen el desempeño de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva.

Se da cuenta de Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 3581, de 14 de junio de 2022, del siguiente tenor literal:

“Visto Decreto de la Alcaldía número de fecha 4.491 de 4 julio de 2019, por el que en su resuelve Primero establece que entre los miembros capitulares que ejercerán el desempeño de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, figura D. Roberto Palmero Montero, que ostenta la Tercera Tenencia de Alcaldía.

Visto informe favorable emitido con fecha 14 de junio de 2022 por D^a. Demetria Gutiérrez de la Torre, Jefa de la Sección de Personal, del siguiente tenor literal:

“Visto Decreto de la Alcaldía número 4491 de fecha 4 julio de 2019, modificado en lo que se refiere a la dedicación exclusiva de D. José María Román Guerrero por el Decreto de Alcaldía número 4590 de 9 de julio de 2019, ambos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia número 146 de 1 de agosto de 2019, por el que en su resuelve Primero establece que entre los miembros capitulares que ejercerán el desempeño de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, figura D. Roberto Palmero Montero, que ostenta la Tercera Tenencia de Alcaldía.

Conocida solicitud con núm. de registro de entrada 22.741, de fecha 14 de junio de 2022 donde D. Roberto Palmero Montero solicita por motivos personales, su baja en la seguridad social como concejal liberado de esta Administración en el día 14 de junio de 2022, pasando a concejal sin liberación, sin que ello suponga ningún cambio en sus competencias delegadas así como en el grupo municipal.

D^a. Demetria Gutiérrez de la Torre, Jefa de la Sección de Personal, informa favorablemente revocar el Decreto de la Alcaldía número 4.491 de fecha 4 de julio de 2019, en lo que hace a su resuelve Primero, excluyendo a D. Roberto Palmero Montero Tercer Teniente de Alcaldía, de entre los miembros capitulares que ejercerán el desempeño de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva.”

Esta Alcaldía-Presidencia, visto el informe del Departamento de Personal emitido al respecto, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVE:

1º- Revocar el Decreto de la Alcaldía número 4.491 de fecha 4 de julio de 2019, en lo que hace a su resuelve Primero, excluyendo a D. Roberto Palmero Montero Tercer Teniente de Alcaldía, de entre los miembros capitulares que ejercerán el desempeño de sus cargos en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23

régimen de dedicación exclusiva.

2º.- Mantener la vigencia del resto de términos de la Resolución de la Alcaldía número 4.491 de 4 de julio de 2019 en todo lo que no se vea afectada por la modificación del Decreto de Alcaldía número 4590 de 9 de julio de 2019.

3º.- Dar conocimiento de la presente Resolución al Pleno Corporativo en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

4º.- Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”.

La Excm. Corporación Municipal Pleno, queda enterada.

6.- Dación de cuenta de Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 3.284, de 01 de junio de 2022, por el que se revoca temporalmente las delegaciones genéricas de las Áreas Municipales de "Personal", "Policía Local, Tráfico y Protección Civil", "Deportes", "Fiestas" y "Juventud".

Se da cuenta de Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 3284, de 01 de junio de 2022, del siguiente tenor literal:

“Vista Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 6639, de 30 de noviembre de 2020, por la que se nombra delegados/as genéricos y especiales para distintas áreas y materias de la actividad municipal. Entre dichas delegaciones, se otorga en favor del concejal y Teniente de Alcalde D. José Manuel Vera Muñoz, la de carácter genérico correspondiente a las materias de “Personal”, “Policía Local, Tráfico y Protección Civil”, “Deportes”, “Fiestas” y “Juventud”, materias éstas sobre las que esta Alcaldía-Presidencia ha otorgado igualmente delegaciones especiales en materia de “Fiestas” y “Juventud”.

Teniendo previsto contraer matrimonio el citado concejal el próximo día 4 de junio y disfrutar de la correspondiente licencia a partir del día 8 y hasta el 28 de junio de 2022, ambos inclusive, con ausencia del mismo en el término municipal, se aconseja su sustitución en la dirección de las Áreas Municipales atribuidas por esta Alcaldía, al objeto de que los servicios públicos y la actividad administrativa propios de las mismas no se vean afectados en su normal funcionamiento.

Esta sustitución, procede que se formalice mediante una revocación puntual y temporal de tales delegaciones.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, y 57 a 63 del Reglamento Orgánico Municipal, RESUELVO:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento Orgánico Municipal.

1º.- ~~Revocar temporalmente, del 8 al 28 de junio de 2022, ambos inclusive, las delegaciones genéricas otorgadas por esta Alcaldía-Presidencia a D. José Manuel Vera Muñoz mediante Resolución núm. 6.639, de 30 de noviembre de 2020, en favor de la concejala y Teniente de Alcalde Dª Cándida Verdier Mayoral, delegando por tanto con carácter genérico en dicha concejala la dirección de las Áreas Municipales de "Personal", "Policía Local, Tráfico y Protección Civil", "Deportes", "Fiestas" y "Juventud" y con carácter especial las relativas a "Fiestas" y "Juventud", materias estas últimas en las que mantiene las delegaciones especiales otorgadas al concejal D. José Alberto Cruz Romero en los mismos términos previstos en la anterior Resolución citada.~~

2º.- El contenido y el ejercicio de las facultades delegadas se ajustará a lo dispuesto en la Resolución número 6.639, de 30 de noviembre de 2020.

3º.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44.2 del R.O.F.

4º.- Comunicar la presente Resolución a la receptora de las delegaciones en ella contenidas, a los efectos de su aceptación, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114.1 del R.O.F.

En este sentido, tales delegaciones requerirán, para ser eficaces, su aceptación por parte de la concejala destinataria. En todo caso, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación de la presente Resolución, el concejal destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía-Presidencia, de su no aceptación.

5º.- Comunicar igualmente la presente Resolución al concejal D. José Alberto Cruz Romero, que ostenta la delegación especial en materia de "Fiestas" y "Juventud", al concejal D. José Manuel Vera Muñoz y a los servicios municipales en donde tenga incidencia.

6º.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución, según lo dispuesto por el artículo 38 del R.O.F."

La Excm. Corporación Municipal Pleno, queda enterada.

7.- Dación de Cuenta del Informe Definitivo del Control Financiero 2019 de beneficiarios.

Desde la Intervención Municipal ha sido emitido el Informe global de control

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23

financiero de beneficiarios que recoge los resultados más significativos puesto de manifiesto en los informes de control financiero de beneficiarios y entidades colaboradoras de subvenciones del Plan Anual de Control Financiero de 2020, sobre el ejercicio 2019 de la Delegación de Servicios Sociales establecido en el artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y arts. 44 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y art. 49 de la Ley general de subvenciones dichos informes de control financiero permanente serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Se da cuenta en este momento tanto al Alcalde y a través de este último, al Pleno Corporativo del informe Global que aglutina los resultados más significativos de los Informes definitivos de control financiero de beneficiarios y entidades colaboradoras del ejercicio 2019 de la delegación de Servicios Sociales del Plan Anual de Control Financiero 2020 formulado por la Intervención Municipal, del siguiente tenor literal:

"INFORME GLOBAL DE CONTROL FINANCIERO DE BENEFICIARIOS Y ENTIDADES COLABORADORES DEL EJERCICIO 2019

**AREA DE SERVICIOS SOCIALES
EJERCICIO 2019**

INDICE:

I.- DICTAMEN EJECUTIVO

I.1 INTRODUCCIÓN

I.2 LEGISLACIÓN APLICABLE

I.3 CONSIDERACIONES GENERALES

I.3.1. OBJETIVO Y ALCANCE

a) Objetivo

b) Alcance

II.- RESULTADO DEL RESUMEN DEL TRABAJO DEL CONTROL FINANCIERO DE BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES

II.1 CONSIDERACIONES PREVIAS

II.2 RESUMEN DE LAS PRUEBAS REALIZADAS EN LA EJECUCION DEL CONTROL FINANCIERO.

II.3 SALVEDADES ENCONTRADAS EN EL INFORME PROVISIONAL

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 del Reglamento Orgánico Municipal.

II.4 ALEGACIONES PRESENTADAS

II.5 CONCLUSIONES

II.6 RECOMENDACIONES A INCLUIR EN INFORME RESUMEN

III.- TRAMITE DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO Y DEL INFORME GLOBAL

INFORME GLOBAL DEL CONTROL FINANCIERO DE BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

I.- DICTAMEN EJECUTIVO

I.1 INTRODUCCIÓN.

El presente informe global se emite por la Vice-Intervención con el visto bueno del interventor General ***** [A.T.P.C.] y recoge los aspectos más significativos de los informes definitivos del control financiero de beneficiarios de Subvenciones de la delegación de Servicios Sociales en relación con la comprobación de la justificación de las subvenciones directas del art.22.2.c) de la LGS por el Excmo. Ayuntamiento incluido en el Plan Anual de control financiero para el año 2020.

El Informe Provisional de Control Financiero Permanente:

- . Fue remitido tanto al órgano gestor y las asociaciones seleccionados por muestreo previsto en el memorando y programa de trabajo, en el que se concedió un plazo de quince días hábiles para efectuar las alegaciones que considerasen convenientes.
- . Presentaron alegaciones las asociaciones que fueron admitidas por esta Intervención emitiéndose por cada actuación de las asociaciones seleccionadas Informe Definitivo de Control Financiero Permanente según los arts.45.6 y 50 de la LGS
- . Las consideraciones previstas en los informes definitivos se hacen constar en el presente Informe global que a su vez se incluirá en el Informe Resumen del control interno según el art 37 del RCI que se realizara conforme a la resolución de 2 de abril de 2020 de la IGAE.

I.2 LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
- Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H>

- Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.
- Plan Anual de Control Financiero, del que tuvo cuenta la Excmá Corporación Municipal Pleno en sesión celebrada el 30 de abril de 2020.
- Resolución de la IGAE de 2 de Abril de 2020.
- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

1.3. CONSIDERACIONES GENERALES.

El artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril y artículos 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones atribuye a los interventores el control interno de los beneficiarios y Entidades Colaboradoras de Subvenciones previstos en los artículos 13 y 14 de la LGS.

En el Plan Anual de control financiero para 2018 se incluye actuaciones de control interno de los beneficiarios de Subvenciones de la Delegación de Participación Ciudadana respecto de bienes inventariables conforme al Memorandum de Planificación del Control Financiero Permanente y programa de trabajo.

1.3.1 OBJETIVO Y ALCANCE

a) Objetivo

El alcance de los trabajos y procedimientos de revisión, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a los beneficiarios de subvenciones de la Delegación de Servicios Sociales, correspondiente al ejercicio de 2019 y verificación de su eficacia y adecuación a la normativa vigente previsto en el Plan Anual de Control Financiero.

GENERAL Y ESPECIFICO DEL CONTROL FINANCIERO DE BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES:

1.3.1.a.1. GENERAL

Verificación del cumplimiento de la normativa vigente y eficacia de la justificación de las subvenciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.

1.3.1.a.2 ESPECIFICO

La verificación de las JUSTIFICACIÓN por los beneficiarios de Servicios Sociales de subvenciones de carácter directo del art 22.2 de la LGS.

b) Alcance:

1.- Temporal: Del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2019.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento Orgánico Municipal.

2.- *Material: Verificación de la justificación de la subvención por los beneficiarios durante el ejercicio 2019 de los seleccionados previamente por técnicas de auditorías.*

II.- RESULTADOS DEL RESUMEN DEL TRABAJO DEL CONTROL FINANCIERO DE BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES.

II.1 CONSIDERACIONES PREVIAS

La información necesaria para llevar a cabo las actuaciones de control previstas, se han obtenido de las distintas plataformas existentes en la red municipal y del órgano gestor y de la justificación de la Asociaciones al Ayuntamiento en la Delegación de servicios sociales por los beneficiarios durante el ejercicio 2019 seleccionadas mediante técnicas de auditoría previstas en el memorándum y programa de trabajo de cada actuación realizada por los beneficiarios seleccionados conforme a las técnicas de auditoría.

Las asociaciones seleccionadas mediante técnicas de auditoría han sido:

Asociación de Reyes Magos, Asodown, Parroquia San Sebastián, Rampa, Caritas, Banco de Alimentos.

II.2 RESUMEN DE LAS PRUEBAS REALIZADAS EN LA EJECUCION DEL CONTROL FINANCIERO:

Las pruebas realizadas han consistido verificar el control financiero en la justificación de la subvención por los beneficiarios durante el ejercicio 2019 de los seleccionados previamente por técnicas de auditorías y que se encuentra en los papeles de trabajo que forman parte del programa de trabajo.

Las subvenciones de la delegación de Servicios Sociales concedidas en régimen de concesión directa durante el ejercicio 2019, y respecto de las cuales, utilizando técnicas de auditoría de Población, se examinan los expedientes, y se emite el presente informe.

En este control financiero nos encontramos con limitaciones provocada por la declaración del Estado de Alarma.

II.2.1 Pruebas:

Se han realizado las siguientes pruebas de legalidad y de eficacia respecto a la verificación de la justificación de la subvención por los beneficiarios durante el ejercicio 2019 de los seleccionados previamente por técnicas de auditorías y que se encuentran en el programa y papeles de trabajo que consta en el expediente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23

Se ha realizado las siguientes comprobaciones conforme a la Resolución de 30 de julio de 2015, Ley general de Subvenciones y reglamento de la Ley de Subvenciones.

II.2.2 Comprobación:

- . Comprobar la cuenta justificativa de subvenciones presentada.
- . Comprobar las facturas por muestreo que se incluye en la cuenta justificativa y su pago.
- . Comprobar la contabilidad del proyecto.
- . Comprobar que los ingresos no han superado a los gastos asociados al proyecto y su justificación en la cuenta corriente.

Se verificaron estos cuatro aspectos en los expedientes seleccionados conforme al manual del tribunal de cuentas y cámara de cuentas de Andalucía y que se incluyen como papeles de trabajo en el programa de trabajo, y que alcanzan los siguientes resultados previstos en el epígrafe II.1.4.

II.2.3 Resultados del trabajo:

- . Tras el análisis de las pruebas realizadas y conclusiones indicadas, se detectaron algunas deficiencias en la llevanza de contabilidad.

II.3 ALEGACIONES PRESENTADAS

Se presentaron alegaciones por parte de la Asociaciones a las cuales se le hicieron constar deficiencias en el informe provisional, admitiéndose por parte de la intervención municipal.

II.4 CONCLUSIONES Y PROPUESTAS DE MEJORAS PARA EL INFORME RESUMEN ANUAL.

Teniendo en cuenta el objetivo y alcance de los trabajos de control financiero realizados y al no haberse observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimiento o menoscabo de los aspectos objeto de control, se emite valoración global Favorable con las recomendaciones realizadas.

Se propone a la Asociación que lleve contabilidad por cada proyecto con financiación pública con desglose de gastos e ingresos a efectos de justificación y verificación para justificar del control financiero conforme al Art 14.1.f de la LGS “f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.” Y al art 30.4 de la LGS “Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal de Chiclana de la Frontera.

recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe procedente y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas."

III.- TRÁMITE DEL INFORME DEFINITIVO Y DEL INFORME GLOBAL

El informe definitivo favorable con observaciones y recomendaciones se remitió a los beneficiarios y al órgano gestor para su conocimiento y efectos.

A efectos de dar cuenta al Pleno de dichos informes para su conocimiento se procede a emitir el presente informe global de todas las actuaciones realizadas del control financiero de beneficiarios de subvenciones sin perjuicio de incluir las recomendaciones y propuestas de mejoras previstas en el apartado 11.4 en el informe resumen de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017.= LA VICEINTERVENTORA.= EL INTERVENTOR."

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

8.- Dación de Cuenta del Informe Definitivo del Control Financiero 2020 de Auditoría de Cumplimiento y Operativa de Chiclana Natural.

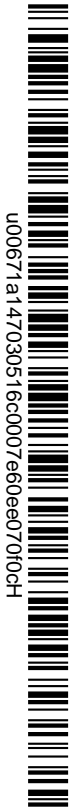
Desde la Intervención Municipal ha sido emitido el informe Definitivo del Control Financiero Permanente Plan Anual de Control Financiero 2021, correspondiente al ejercicio 2020 de Auditoría de Cumplimiento y Operativa de Chiclana Natural, establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dicho informe de control financiero permanente será remitido por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Se da cuenta al Alcalde y a través de este ultimo al Pleno Corporativo, del referido Informe Definitivo del Control Financiero Permanente Plan Anual de Control Financiero 2021, correspondiente al ejercicio 2020 de Auditoría de Cumplimiento y Operativa de Chiclana Natural, de fecha 1 de junio de 2022, suscrito conjuntamente por la Viceinterventora Municipal, D^a *** ***** **** ***** [E.M.M.S.] y el Interventor Municipal, D. *****

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H>

***** [A.T.P.C.], del siguiente tenor literal:

**“INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y
OPERATIVA
DE CHICLANA NATURAL DEL EJERCICIO 2020**

INDICE

I - DICTAMEN EJECUTIVO.

- I.1 INTRODUCCIÓN
- I.2 LEGISLACIÓN APLICABLE
- I.3 CONSIDERACIONES GENERALES
 - I.3.1. OBJETIVO Y ALCANCE
 - a) Objetivo
 - b) Alcance
- I.4. OBJETIVOS Y ALCANCE.
- I.5. EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA

II - RESULTADOS DEL TRABAJO.

- II.1 CONSIDERACIONES PREVIAS
- II.2 PRUEBAS REALIZADAS
- II.3 SALVEDADES ENCONTRADAS EN EL INFORME PROVISIONAL
- II.4 ALEGACIONES PRESENTADAS
- II.5 RESULTADOS DEL TRABAJO
- II.6 CONCLUSIONES
- II. 7 RECOMENDACIONES
 - II.7.1. AL ÓRGANO GESTOR OBJETO DE CONTROL FINANCIERO
 - II.7.2. RECOMENDACIONES PROPUESTAS PARA LA INCLUSIÓN EN EL INFORME RESUMEN DEL CONTROL INTERNO.

III - TRAMITE DEL INFORME DEFINITIVO.

**INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y
OPERATIVO DE LA SOCIEDAD CHICLANA NATURAL DEL PLAN ANUAL DE CONTROL
FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.**

I- DICTAMEN EJECUTIVO.

I.1 INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por la Vice-Intervención por estar incluidas las actuaciones de control Financiero de Auditoria de Chiclana Natural en el Plan Anual de control financiero para el ejercicio 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal de Chiclana de la Frontera.

El Informe Provisional de Control Financiero de Auditoría de Cumplimiento y operativa:

- ✓ Fue remitido a Chiclana Natural , mediante escrito de fecha 25/04/2022, en el que se indicó que en un plazo de quince días hábiles podría efectuar las alegaciones que considerase convenientes.
- ✓ Se han recibido alegaciones por parte de recogándose en el apartado de Resultados del Trabajo, para cada área, las razones por las que ésta Intervención Delegada acepta/discrepa de las mismas.

El informe Definitivo de Control Financiero de Auditoría de cumplimiento y operativa:

- ✓ Esta Intervención/auditora procede a emitir el informe definitivo y su remisión a Chiclana Natural para su conocimiento, dando posteriormente cuenta al Pleno de la Corporación a través del Alcalde.
- ✓ Las consideraciones previstas en este Informe se incluirá en el Informe anual Resumen del control interno según el art 37 del RCI que se realizara conforme a la resolución de la IGAE de 2 de Abril de 2020.

1.2.LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo , por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Resolución de 30 de julio de 2015 de la IGAE.
- Plan anual de control financiero aprobado por la Intervención Municipal con dación de cuenta al Pleno del Ayuntamiento y publicado en el Portal de Transparencia.
- Resolución de la IGAE de 2 de abril de 2020.
- La Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría, de 25 de octubre de 2019. (Resol. NIA-ES-SP 25-10-19)
- La Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se desarrolla el principio de independencia para el ejercicio de las funciones de control atribuidas a la Intervención General de la Administración del Estado. (Resol. Independencia 20-09-17).
- Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública, (Resol. Auditoría pública 30-07-15), entre otras, en su disposición quinta apartados 2.d), 2.e), 3.a), 4.a), 5.a), 5.g) y disposición

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23

decimoquinta apartado 3.

- La Resolución de 1 de septiembre de 1998 del Interventor General de la Administración del Estado, por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las normas de auditoría del sector público (NASP), para las auditorías de cumplimiento y operativas, excepto las normas relativas al sujeto auditor, o aquellas otras normas de la misma o similar naturaleza, materia o contenido que las sustituya.
- La Instrucción de la Oficina Nacional de Auditoría 1/2018, sobre la protección de la independencia en los trabajos de Auditoría Pública, Control Financiero Permanente, Control Financiero de Subvenciones y Control de Fondos Europeos (IONAPI).
- Resolución de 1 de junio de 2017 de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) por la que se aprueba la Norma Técnica de informe de recomendaciones de control interno e informe adicional al de auditoría de cuentas (NT IRCIA).
- Norma Técnica sobre evaluación de la importancia relativa en las auditorías de cuentas realizadas por la Intervención General de la Administración del Estado, aprobada por la Comisión para la elaboración de Normas Técnicas en su reunión de 11 de abril de 2007 (NTIR) o la norma de la misma o similar naturaleza que la sustituya.
- Resolución de la intervención general de la administración del estado por la que se aprueba la norma técnica de relación con auditores en el ámbito del sector público de 30 de diciembre de 2020.

1.3. DESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DE LA SOCIEDAD CHICLANA NATURAL.

1.3. DESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DE LA SOCIEDAD CHICLANA NATURAL.

Primero.- Que Chiclana Natural es una sociedad de capital íntegramente municipal.

Segundo.- Que a su vez, los Estatutos de la sociedad en su artículo 2., recogen dentro de su objeto entre otros, los correspondientes a la gestión del Medio Ambiente concretamente los siguientes:

f.- La conservación, mantenimiento y mejora de zonas verdes, parques y jardines.

g.- La prestación de servicios de limpieza viaria y otros espacios públicos y de aquellos otros de carácter medioambiental, de competencia municipal.

i.- La gestión y explotación de parques públicos de todo tipo y de centros, complejos, infraestructuras o instalaciones medioambientales tanto municipales como pertenecientes a otras administraciones y cuya gestión le fuera encomendada a Chiclana Natural S.A., destinados a la conservación de la naturaleza en sentido amplio, pudiendo dicho fin entenderse referido en sentido estricto a actividades biológicas, acuicultura, ganadería, geotecnia y en general, al uso y gestión de recursos naturales, ala protección de los mismos, a la enseñanza, investigación, divulgación y visita. A los efectos citados , se entenderán incluidas dentro de los citados parques y complejos medioambientales, no solo las instalaciones inherentes a la propia naturaleza de los mismos, sino también aquellas otras que sin tener una naturaleza estrictamente medioambiental, los complementen con el fin de ofrecer una oferta o gestión integral. Así, con carácter meramente enunciativo y en modo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal de este Ayuntamiento.

alguno exhaustivo, pueden citarse como instalaciones complementarias, las de cafetería o restaurante, tienda de artículos de regalo, etc...

I.4.OBJETIVOS Y ALCANCE:

De acuerdo con el artículo 29 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, en las entidades del sector público local, se realizara conforme al Plan Anual de control financiero por el órgano interventor de la Entidad Local de la cual depende.

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos operaciones y procedimientos de gestión económica-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que le son de aplicación.

La auditoría operativa tiene por objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquellas

➤ OBJETIVO:

GENERAL DE LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA DE LA SOCIEDAD CHICLANA NATURAL :

Su finalidad es proporcionar una valoración, total o parcial, de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, programa o actividad fiscalizada en cuanto a su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión. La valoración puede referirse a la adecuación de los sistemas y procedimientos de gestión con respecto a los objetivos que deben cumplir (fiscalización de sistemas y procedimientos) o al grado de cumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia (fiscalización de economía, eficacia y eficiencia. En definitiva, la fiscalización operativa consiste en la revisión independiente, objetiva y fiable, realizada por personal cualificado, que tiene por objeto verificar si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades, organizaciones y recursos de la entidad fiscalizada son concordantes con los principios de eficacia, eficiencia y economía, con la finalidad de, una vez concretadas las posibles deficiencias, recomendar las oportunas propuestas de mejora.

ESPECIFICO DE LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA DE LA SOCIEDAD CHICLANA NATURAL :

Verificación en la empresa Chiclana Natural de las deudas pendientes con

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23

u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

proveedores y su plazo de pago durante el ejercicio 2020 y si el presupuesto aprobado para el año 2020 contenía unos objetivos a alcanzar y se han alcanzado.

ALCANCE:

Temporal: Del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2020.

Subjetivo: Verificación de la empresa Chiclana Natural las deudas pendientes con proveedores y su plazo de pago durante el ejercicio 2020.

Material: Sociedad Chiclana Natural

I.5. EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA:

Una vez que se da cuenta al Pleno Municipal del Plan Anual de Control Financiero 2021 sobre el ejercicio 2020 y con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en este, se procede a la ejecución del control financiero.

Las pruebas realizadas son las previstas en los programas y memorándum previsto conforme al Plan Anual de control financiero de Auditoria de cumplimiento y operativa, y se alcanzan los resultados previstos en el apartado siguiente.

II - RESULTADOS DEL TRABAJO.

II.1. CONSIDERACIONES PREVIAS.

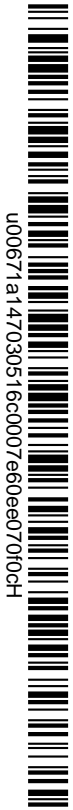
El Real decreto 424/2017 de 28 de abril, impone como obligación legal la auditoria conforme al análisis de riesgo, la auditoria de cumplimiento y operativa, esta auditoria es la segunda vez que se realiza, siendo ésta en concreto sobre el ejercicio 2020. Las auditorías de cumplimiento y operativa previstas en el presente Plan deberán abordar los siguientes contenidos:

- ✓ Verificación en la empresa Chiclana Natural de las deudas pendientes con proveedores y su plazo de pago durante el ejercicio 2020.
- ✓ Verificar si el presupuesto aprobado para el año 2020 contenía unos objetivos a alcanzar y se han alcanzado.

II.2 PRUEBAS REALIZADAS

La Intervención General del Ayuntamiento de Chiclana en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 32 del RD 424/2017 de 28 de abril, aprobó el Plan anual de control financiero correspondiente al ejercicio 2020, por el que va a realizar tanto el control financiero permanente como la auditoria de cumplimiento y operativa con el alcance determinado en dicho Plan.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento Orgánico Municipal.

La Intervención General del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 del RD 424/2017 de 28 de abril, ejerce el control interno de la gestión económica y financiera del sector público estatal, con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión controle.

Los resultados obtenidos serán consecuencia directa de las pruebas realizadas con las siguientes observaciones:

- ✓ *Incumplimiento del periodo medio de pago y morosidad.*
- ✓ *En el incumplimiento del periodo medio de pago y morosidad, no obstante, se detecta error en el calculo al utilizar el criterio de inicio del computo **desde la fecha que se indica en factura y no desde la conformidad.***

Hay que tener en cuenta la modificación del Real Decreto 635/2014, llevada a cabo por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, a fin de adaptar la normativa nacional a la normativa europea en materia de lucha contra la morosidad, y en concreto con la Directiva 2011/7/UE, de 16 de febrero de 2011, y por el que se modifica la metodología del cálculo del PMP de las Administraciones Públicas, estableciéndose, con carácter general, que la fecha de inicio del cómputo de los plazos será el momento en que se produzca la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o prestación del servicio, en lugar del criterio que se aplicaba hasta la fecha, en el que el inicio del plazo de cómputo se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de la factura en el registro administrativo. Con motivo de dicha modificación resulta:

- x Que se tendrán en cuenta, a efectos del cómputo del indicador del Período Medio de Pago, aquellas facturas que hayan sido conformadas.*
- x Que el inicio del cómputo será la de la fecha de la conformidad.*
- x Para ello se requiere que se disponga de un registro de factura.*
- x Que se tendrán en cuenta, a efectos del cómputo del indicador del Período Medio de Pago, desde la fecha en que las facturas hayan sido conformadas, en el plazo máximo de 30 días para que se proceda a reconocer la obligación o se devuelva la factura al proveedor, y en caso contrario se inicia el computo del periodo medio de pago.*
- x Se establezcan medidas para reducir el periodo medio de pago, atendiendo a su antigüedad primero.*
- x No consta que el presupuesto de la Sociedad se incluya unos objetivos alcanzar a fin de que presten servicios eficaces y eficientes.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23

II.3. SALVEDADES ENCONTRADAS EN EL INFORME PROVISIONAL.

Tras el análisis de las pruebas realizadas y conclusiones indicadas, se detectan algunas deficiencias en las actuaciones controladas, si bien como se expuso al principio del informe, hay que tener en cuenta que estas tareas de control han sido realizadas sobre muestras aleatorias sobre la población objeto de estudio.

- ✓ No consta en la elaboración del presupuesto para el ejercicio 2020 los objetivos a alcanzar.
- ✓ incumplimiento del periodo medio de pago por la Sociedad.
- ✓ Se deben registrar las facturas y después de su comprobación y visto bueno a la factura proceder a la contabilización.
- ✓ Se establezcan medidas para reducir el periodo medio de pago, atendiendo a su antigüedad primero.

II.4. ALEGACIONES PRESENTADAS:

Se han recibido alegaciones sobre las debilidades detectadas en las pruebas realizadas e incluidas en el informe provisional y se admiten.

II.-5 . RESULTADOS DEL TRABAJO FINAL:

Los resultados obtenidos son consecuencia directa de las pruebas realizadas y de las alegaciones recibidas con la limitación de la situación existente durante la tramitación derivada por la situación sanitaria del covid-19.

Se informa desde la empresa el esfuerzo realizado para disminuir los tiempos de aprobación de la facturas y la reducción del pmp calculado para el informe trimestral de morosidad.

II.6. CONCLUSIONES

Como resultado de las pruebas antes descritas, efectuadas en el contexto de nuestra auditoría correspondientes al ejercicio 2020, concluimos el informe favorable con las observaciones manifestadas.

II.7.RECOMENDACIONES

II.7.1. AL ÓRGANO GESTOR OBJETO DE CONTROL FINANCIERO

- ✓ Establecer objetivos anuales o plurianuales de los servicios a realizar para que sean mas eficaces y eficientes con carácter previo a la elaboración de los presupuestos y su seguimiento con la liquidación.
- ✓ Establecer medidas para reducir el periodo medio de pago.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Excm. Corporación Municipal.

II.7.2. RECOMENDACIONES PROPUESTAS PARA LA INCLUSIÓN EN EL INFORME RESUMEN DEL CONTROL INTERNO.

- ✓ *Establecer objetivos anuales o plurianuales de los servicios a realizar para que sean mas eficaces y eficientes con carácter previo a la elaboración de los presupuestos y su seguimiento con la liquidación.*
- ✓ *Establecer medidas para reducir el periodo medio de pago.*

III- TRAMITE DEL INFORME DEFINITIVO

En la tramitación del presente Informe de Control Financiero de Auditoria de cumplimiento y operativa se procederá conforme a lo establecido en la Instrucción Decimotercera de la mencionada Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado B.O.E./190/2015.

Dicho informe definitivo se remitirá para su conocimiento y efectos a la Sociedad a través del Presidente y posteriormente al Pleno para través del Alcalde.

Se incluirá las recomendaciones en el informe resumen de control interno.= LA VICEINTERVENTORA.= INTERVENTOR GENERAL.”

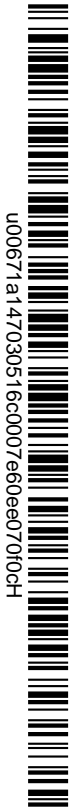
La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

9.- Dación de Cuenta del Informe Definitivo del Control Financiero 2020 de Auditoría de Cumplimiento y Operativa de EMSISA.

Desde la Intervención Municipal ha sido emitido el informe Definitivo del Control Financiero Permanente Plan Anual de Control Financiero 2021, correspondiente al ejercicio 2020 de Auditoría de Cumplimiento y Operativa de EMSISA, establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dicho informe de control financiero permanente será remitido por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H>

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Se da cuenta al Alcalde y a través de este último al Pleno Corporativo, del referido Informe Definitivo del Control Financiero Permanente Plan Anual de Control Financiero 2021, correspondiente al ejercicio 2020 de Auditoría de Cumplimiento y Operativa de EMSISA, de fecha 1 de junio de 2022, suscrito conjuntamente por la Viceinterventora Municipal, D^a *** ***** [E.M.M.S.] y el Interventor Municipal, D. ***** [A.T.P.C.], del siguiente tenor literal:

“INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA DE EMSISA DEL EJERCICIO 2020

INDICE

I - DICTAMEN EJECUTIVO.

- I.1 INTRODUCCIÓN
- I.2 LEGISLACIÓN APLICABLE
- I.3 CONSIDERACIONES GENERALES
 - I.3.1. OBJETIVO Y ALCANCE
 - a) Objetivo
 - b) Alcance
- I.4. OBJETIVOS Y ALCANCE.
- I.5. EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA

II - RESULTADOS DEL TRABAJO.

- II.1 CONSIDERACIONES PREVIAS
- II.2 PRUEBAS REALIZADAS
- II.3 SALVEDADES ENCONTRADAS EN EL INFORME PROVISIONAL
- II.4 ALEGACIONES PRESENTADAS
- II.5 RESULTADOS DEL TRABAJO
- II.6 CONCLUSIONES
- II. 7 RECOMENDACIONES
 - II.7.1. AL ÓRGANO GESTOR OBJETO DE CONTROL FINANCIERO
 - II.7.2. RECOMENDACIONES PROPUESTAS PARA LA INCLUSIÓN EN EL INFORME RESUMEN DEL CONTROL INTERNO.

III - TRAMITE DEL INFORME DEFINITIVO.

INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA DE EMSISA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

I- DICTAMEN EJECUTIVO.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento Orgánico Municipal.

I.1 INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por la Vice-Intervención por estar incluidas las actuaciones de control Financiero de Auditoría de cumplimiento y operativa de Emsisa en el Plan Anual de control financiero para el ejercicio 2020.

El Informe Provisional de Control Financiero de Auditoría de Cumplimiento y operativa:

- ✓ *Fue remitido a Emsisa el 8 de abril de 2022 en el que se indicó que en un plazo de quince días hábiles podría efectuar las alegaciones que considerase convenientes.*
- ✓ *Se han presentado alegaciones al informe provisional de auditoría de cumplimiento y operativa de la Sociedad Emsisa antes de emitir el informe definitivo.*

El informe Definitivo de Control Financiero de Auditoría de cumplimiento y operativa:

- ✓ *Esta Intervención/auditora procede a emitir el informe definitivo y su remisión a Emsisa para su conocimiento, dando posteriormente cuenta al Pleno de la Corporación a través del Alcalde.*
- ✓ *Las consideraciones previstas en este Informe se incluirá en el Informe anual Resumen del control interno según el art 37 del RCI que se realizara conforme a la resolución de la IGAE de 2 de Abril de 2020.*

I.2. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- *Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- *Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Plan anual de control financiero aprobado por la Intervención Municipal de 30 de abril de 2020 con dación de cuenta al Pleno del Ayuntamiento y publicado en el Portal de Transparencia.*
- *La Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría, de 25 de octubre de 2019. (Resol. NIA-ES-SP 25-10-19).*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23

- *La Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se desarrolla el principio de independencia para el ejercicio de las funciones de control atribuidas a la Intervención General de la Administración del Estado. (Resol. Independencia 20-09-17).*
- *Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública, (Resol. Auditoría pública 30-07-15), entre otras, en su disposición quinta apartados 2.d), 2.e), 3.a), 4.a), 5.a), 5.g) y disposición decimoquinta apartado 3.*
- *La Resolución de 1 de septiembre de 1998 del Interventor General de la Administración del Estado, por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las normas de auditoría del sector público (NASP), para las auditorías de cumplimiento y operativas, excepto las normas relativas al sujeto auditor, o aquellas otras normas de la misma o similar naturaleza, materia o contenido que las sustituya.*
- *La Instrucción de la Oficina Nacional de Auditoría 1/2018, sobre la protección de la independencia en los trabajos de Auditoría Pública, Control Financiero Permanente, Control Financiero de Subvenciones y Control de Fondos Europeos (IONAPI).*
- *Resolución de 1 de junio de 2017 de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) por la que se aprueba la Norma Técnica de informe de recomendaciones de control interno e informe adicional al de auditoría de cuentas (NT IRCIA).*
- *Norma Técnica sobre evaluación de la importancia relativa en las auditorías de cuentas realizadas por la Intervención General de la Administración del Estado, aprobada por la Comisión para la elaboración de Normas Técnicas en su reunión de 11 de abril de 2007 (NTIR) o la norma de la misma o similar naturaleza que la sustituya.*
- *Resolución de la intervención general de la administración del estado por la que se aprueba la norma técnica de relación con auditores en el ámbito del sector público de 30 de diciembre de 2020.*

1.3. DESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DE LA SOCIEDAD

Primero.- Emsisa Empresa de Suelo Industrial S.A., es una sociedad de capital íntegramente municipal. Se constituyó el 1 de octubre de 1987. su domicilio social se encuentra en la calle La Plaza nº 3 , 4º nivel, de Chiclana de la Frontera (Cádiz). Figura inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz, Tomo 442, General 267, Sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 170, hoja nº 4226, inscripción 1ª-2ª. La denominación social fue modificada en 1997 a la de Emsisa Empresa Municipal, S.A.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal de Chiclana de la Frontera.

Por acuerdo de Junta General de 29 de noviembre de 2012, la Empresa adquirió la condición de medio propio o servicio técnico del Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana.

Segundo.- Que a su vez, los Estatutos de la sociedad en su artículo 1, punto 3, recogen dentro de su objeto entre otros, la promoción, implantación, reforma, ampliación, conservación, mantenimiento, coordinación y explotación de cualquier edificio, instalación o equipamiento público o privado de carácter social, asistencial, educativo, cultural, hotelero, lúdico o deportivo, así como de las actividades en ellos realizadas.

Así mismo en el punto 4 recoge la constitución, adquisición, instalación, programación, explotación y gestión de servicios públicos de información al ciudadano por cualquier canal de información, incluyendo oficinas especializadas, prensa, radio, televisión, redes locales, red internet, telecomunicaciones, soportes publicitarios, o cualquier otra.

Que como consecuencia de lo anterior, el Ayuntamiento de Chiclana le tiene encomendado la gestión del Servicio Público de Viviendas así como la del Hotel Escuela, Museo Municipal, la Radio Municipal, el Centro de Iniciativas Juveniles Box, el Centro de Interpretación del Vino y de la Sal, la Limpieza de Colegios y Edificios Municipales, la Ayuda a Domicilio y la Oficina de Proyectos de Urbanismo.

Tercero.- Que por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto al control y fiscalización establecidos en el capítulo IV del referido texto legal, se determina respecto a las Sociedades Mercantiles que respecto de las mismas se ejercerá el control financiero, desarrollado por el RD 424/2017, de 28 de abril.

1.4.OBJETIVOS Y ALCANCE:

De acuerdo con el artículo 29 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, en las entidades del sector público local, se realizara conforme al Plan Anual de control financiero por el órgano interventor de la Entidad Local de la cual depende.

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos operaciones y procedimientos de gestión económica-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que le son de aplicación.

La auditoría operativa tiene por objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquellas

➤ **OBJETIVO:**

GENERAL DE LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA DE LA SOCIEDAD EMSISA:

Su finalidad es proporcionar una valoración, total o parcial, de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, programa o actividad fiscalizada en cuanto a su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión. La valoración puede referirse a la adecuación de los sistemas y procedimientos de gestión con respecto a los objetivos que deben cumplir (fiscalización de sistemas y procedimientos) o al grado de cumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia (fiscalización de economía, eficacia y eficiencia. En definitiva, la fiscalización operativa consiste en la revisión independiente, objetiva y fiable, realizada por personal cualificado, que tiene por objeto verificar si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades, organizaciones y recursos de la entidad fiscalizada son concordantes con los principios de eficacia, eficiencia y economía, con la finalidad de, una vez concretadas las posibles deficiencias, recomendar las oportunas propuestas de mejora.

ESPECIFICO DE LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA DE LA SOCIEDAD EMSISA :

Verificación de aspectos de cumplimiento y operativa prevista en el Plan anual de control financiero 2020 de la sociedad Emsisa:

- ✓ Verificar el periodo medio de pago y morosidad y el cumplimiento o no de la Estabilidad presupuestaria y regla de gasto durante el ejercicio 2020.
- ✓ Verificar si el presupuesto aprobado para el año 2020 contenía unos objetivos a alcanzar y se han alcanzado.

ALCANCE:

Temporal: Del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2020.

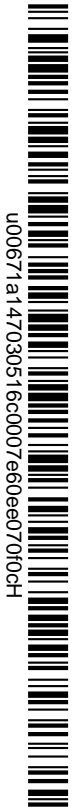
Subjetivo: Estudio y evaluación del sistema de control interno relacionados con la legalidad y eficacia de de Emsisa previsto en el Plan anual de control financiero de auditoria de cumplimiento y operativa.

Material: Sociedad Emsisa

1.5. EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA:

Una vez que se da cuenta al Pleno Municipal del Plan Anual de Control Financiero 2021 sobre el ejercicio 2020 y con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal. El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico que se encuentra en el sistema de gestión documental del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

establecidos en este se comunicó a la empresa emisora y se contrato con referida firma mercantil la auditoria de cuentas, dada la ausencia de medios personales y técnicos del Ayuntamiento para su ejecución.

Las pruebas realizadas son las previstas en los programas y memorándum previsto conforme al Plan Anual de control financiero de Auditoria de cumplimiento y operativa, y se alcanzan los resultados previstos en el apartado siguiente.

II - RESULTADOS DEL TRABAJO.

II.1. CONSIDERACIONES PREVIAS.

El Real decreto 424/2017 de 28 de abril, impone como obligación legal la auditoria conforme al análisis de riesgo, la auditoria de cumplimiento y operativa, esta auditoria es la segunda vez que se realiza, siendo ésta en concreto sobre el ejercicio 2020. Las auditorías de cumplimiento y operativa previstas en el presente Plan deberán abordar los siguientes contenidos:

- ✓ Verificar el periodo medio de pago y morosidad y el cumplimiento o no de la Estabilidad presupuestaria y regla de gasto durante el ejercicio 2020.
- ✓ Verificar si el presupuesto aprobado para el año 2020 contenía unos objetivos a alcanzar y se han alcanzado.

II.2 PRUEBAS REALIZADAS

- ✓ La Intervención General del Ayuntamiento de Chiclana en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 32 del RD 424/2017 de 28 de abril, aprobó con fecha 30 de abril del 2020 el Plan anual de control financiero correspondiente al ejercicio 2019, por el que va a realizar tanto el control financiero permanente como la auditoria de cumplimiento y operativa con el alcance determinado en dicho Plan.
- ✓ La Intervención General del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 del RD 424/2017 de 28 de abril, ejerce el control interno de la gestión económica y financiera del sector público estatal, con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión controle.
- ✓ Los resultados obtenidos serán consecuencia directa de las pruebas realizadas con las siguientes observaciones:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- ✓ Las observaciones detectadas son incumplimiento del periodo medio de pago y morosidad.
- ✓ Las observaciones detectadas son incumplimiento del periodo medio de pago y morosidad y se detecta error en el calculo al utilizar el criterio de inicio del computo desde la fecha que se indica en factura y no desde la conformidad, hay que tener en cuenta la modificación del Real Decreto 635/2014, llevada a cabo por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, a fin de adaptar la normativa nacional a la normativa europea en materia de lucha contra la morosidad, y en concreto con la Directiva 2011/7/UE, de 16 de febrero de 2011, y por el que se modifica la metodología del cálculo del PMP de las Administraciones Públicas, estableciéndose, con carácter general, que la fecha de inicio del cómputo de los plazos será el momento en que se produzca la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o prestación del servicio, en lugar del criterio que se aplicaba hasta la fecha, en el que el inicio del plazo de cómputo se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de la factura en el registro administrativo. Con motivo de dicha modificación resulta:

- x Que se tendrán en cuenta, a efectos del cómputo del indicador del Período Medio de Pago, aquellas facturas que hayan sido conformadas.
- x Que el inicio del cómputo será la de la fecha de la conformidad.

“Sin embargo, no se le asigna una fecha a dicha confirmación, ya que puede producirse tanto antes como después de la fecha de factura. En algunos casos, las facturas ya se consideran conformadas a su llegada porque son objeto de contratos consensuados los cuales ya estante justificados mediante informes de necesidad realizados por los responsables de departamento, siendo emitida la factura en la fecha establecida y considerándose dicha fecha como la adecuada para el cálculo del PMP.”

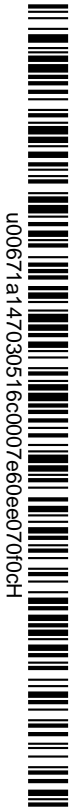
La conformación se debe realizar después del recepción de la factura por EMSISA y nunca antes de su presentación.

La conformidad a la factura se debe realizar por el técnico mediante el cotejo con el contrato y no por el informe de necesidad realizados por los responsables de departamento.

En cuanto al computo de morosidad, no es la fecha de la emisión de la factura, ni la de presentación en el registro administrativo la que inicia el plazo de demora, y tampoco la fecha de expedición de la certificación o el documento que acredite la realización del servicio o suministro, sino que es el acto del reconocimiento de la obligación - o transcurso de dicho plazo de 30 días - el que va a determinar el inicio del cómputo del plazo de pago de otros 30 días, transcurrido el cual se inicia la mora. Hay dos fases en el procedimiento de pago sin incurrir en mora:

- l) recepción o conformidad de la entrega o prestación o reconocimiento de la*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento Orgánico Municipal.

obligación -30 días

II) pago efectivo del precio -otros 30 días-

Se requiere que disponga de un registro de factura.

Que se tendrán en cuenta, a efectos del cómputo del indicador del Período Medio de Pago, desde que las facturas que hayan sido conformadas, en el plazo máximo de 30 días se proceda a reconocer la obligación o se devuelva la factura al proveedor en caso contrario se inicia el computo del periodo medio de pago.

No se establezcan medidas para reducir el periodo medio de pago.

Se ha detectado que se procede a la conformidad de la factura independientemente de su constatación con el contrato según informe de la Sociedad.

No consta que el presupuesto de la Sociedad se incluya unos objetivos alcanzar a fin de que presten servicios eficaces y eficientes.

II.3. SALVEDADES ENCONTRADAS EN EL INFORME PROVISIONAL.

Tras el análisis de las pruebas realizadas y conclusiones indicadas, se detectan algunas deficiencias en las actuaciones controladas, si bien como se expuso al principio del informe, hay que tener en cuenta que estas tareas de control han sido realizadas sobre muestras aleatorias sobre la población objeto de estudio.

- ✓ No consta en la elaboración del presupuesto para el ejercicio 2020 los objetivos a alcanzar.
- ✓ incumplimiento del periodo medio de pago por la Sociedad.

II.4. ALEGACIONES PRESENTADAS:

Se han recibido alegaciones sobre las debilidades detectadas en las pruebas realizadas e incluidas en el informe provisional.

No se admite la alegación de que las facturas se contabilizan y luego se comprueban y se dan el visto bueno.

II.-5 . RESULTADOS DEL TRABAJO FINAL:

Los resultados obtenidos son consecuencia directa de las pruebas realizadas y de las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H>

alegaciones recibidas con la limitación de la situación existente durante la tramitación derivada por la situación sanitaria del covid-19.

La sociedad mercantil Emsisa no cumple con el periodo medio de pago, no obstante, se debe actualizar el calculo del computo desde la conformidad de la factura por el técnico y no desde la fecha de la factura con el plazo máximo de 30 días desde la presentación de la factura en la sociedad.

Sin perjuicio que se adopte por la Sociedad medidas para reducir el periodo medio de pago conforme a la ley de morosidad vigente.

- Se debe modificar el criterio por el que las facturas se deben registrar, se comprueban y se dan el visto bueno y posteriormente se contabilizan.

No consta objetivos alcanzar con los presupuestos ni el seguimiento.

II.6. CONCLUSIONES

Como resultado de las pruebas antes descritas, efectuadas en el contexto de nuestra auditoría correspondientes al ejercicio 2020, concluimos que durante la realización de nuestro trabajo se han puesto de manifiesto la ausencia de objetivos alcanzar con el presupuesto y su seguimiento, el incumplimiento del periodo medio de pago además se debe modificar el criterio por el que las facturas se deben registrar, se comprueban y se dan el visto bueno y posteriormente se contabilizan

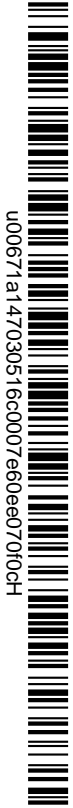
Esta Intervención pone de manifiesto que se incumple el periodo medio de pago y respecto a su calculo se tiene cuenta el plazo de la conformidad de la factura en la Sociedad Mercantil y no desde la fecha de la factura por tanto, se recomienda la modificación del criterio previsto en la normativa vigente y que se adopten medidas para su cumplimiento.

II.7.RECOMENDACIONES

II.7.1. AL ÓRGANO GESTOR OBJETO DE CONTROL FINANCIERO

- ✓ Establecer objetivos anuales o plurianuales de los servicios a realizar para que sean mas eficaces y eficientes con carácter previo a la elaboración de los presupuestos y su seguimiento con la liquidación.
- ✓ Establecer medidas para el cumplimiento del periodo medio de pago así como el cambio del calculo desde la presentación de la factura en el registro de la sociedad o desde la conformidad de las facturas presentadas con el limite de 30 días desde la presentación en el registro.
- ✓ Se deben registrar las facturas y después de su comprobación y visto bueno a la factura proceder a la contabilización.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal.

II.7.2. RECOMENDACIONES PROPUESTAS PARA LA INCLUSIÓN EN EL INFORME RESUMEN DEL CONTROL INTERNO.

- ✓ Establecer objetivos anuales o plurianuales de los servicios a realizar para que sean mas eficaces y eficientes con carácter previo a la elaboración de los presupuestos y su seguimiento con la liquidación.
- ✓ Establecer medidas para el cumplimiento del periodo medio de pago así como el cambio del calculo del mismo, desde la presentación de la factura en el registro de la sociedad o desde la conformidad de las facturas presentadas con el limite de 30 días desde la presentación en el registro.
- ✓ Se deben registrar las facturas y después de su comprobación y visto bueno a la factura proceder a la contabilización.

III- Tramite del informe definitivo

En la tramitación del presente Informe de Control Financiero de Auditoria de cumplimiento y operativa se procederá conforme a lo establecido en la Instrucción Decimotercera de la mencionada Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado B.O.E.190/2015.

Dicho informe definitivo se remitirá para su conocimiento y efectos a la Sociedad a través del Presidente y posteriormente al Pleno para través del Alcalde.

Se incluirá las recomendaciones del apartado III.1- en el informe resumen de control interno.= LA VICEINTERVENTORA.= INTERVENTOR GENERAL.”

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

10.- Dación de Cuenta del Informe Definitivo del Control Financiero 2020 de Auditoría de cuentas de la Fundación Fernando Quiñones.

Desde la Intervención Municipal ha sido emitido el informe Definitivo del Control Financiero Permanente Plan Anual de Control Financiero 2021, correspondiente al ejercicio 2020 de Auditoría de Cuentas de la Fundación Fernando Quiñones, establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23

de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dicho informe de control financiero permanente será remitido por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Se da cuenta al Alcalde y a través de este último al Pleno Corporativo, del referido Informe Definitivo del Control Financiero Permanente Plan Anual de Control Financiero 2021, correspondiente al ejercicio 2020 de Auditoría de Cuentas de la Fundación Fernando Quiñones, de fecha 23 de mayo de 2022, suscrito por la Viceinterventora Municipal, D^a *** ***** [E.M.M.S.], del siguiente tenor literal:

**“INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO AUDITORIA DE CUENTAS
DE LA FUNDACION FERNANDO QUIÑONES
EJERCICIO 2020**

INDICE

I - DICTAMEN EJECUTIVO.

- I.1 INTRODUCCIÓN
- I.2 LEGISLACIÓN APLICABLE
- I.3 CONSIDERACIONES GENERALES
- I.4. OBJETIVOS Y ALCANCE:
 - I.4.1. OBJETIVO Y ALCANCE
 - a) Objetivo
 - b) Alcance

II - RESULTADOS DEL TRABAJO.

- II.1 CONSIDERACIONES PREVIAS
- II.2 PRUEBAS REALIZADAS
- II.3 SALVEDADES ENCONTRADAS EN EL INFORME PROVISIONAL
- II.4 ALEGACIONES PRESENTADAS
- II.5 RESULTADOS DEL TRABAJO
- II.6 CONCLUSIONES
- II. 7 RECOMENDACIONES
 - II.7.1. AL ÓRGANO GESTOR OBJETO DE CONTROL FINANCIERO
 - II.7.2. RECOMENDACIONES PROPUESTAS PARA LA INCLUSIÓN EN EL INFORME RESUMEN DEL CONTROL INTERNO.

III - TRAMITE DEL INFORME DEFINITIVO.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal en virtud de lo establecido en el Reglamento de Transparencia de este Ayuntamiento.

INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO DE AUDITORIA DE CUENTAS DE FUNDACION FERNANDO QUIÑONES DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

I.- DICTAMEN EJECUTIVO.

I.1 INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por la Intervención Municipal por estar incluidas las actuaciones de control financiero en el Plan Anual de control financiero para el año 2020.

El Informe Provisional de Control Financiero Permanente:

- ✓ *Fue remitido a la Fundación a través de la Secretaria, mediante escrito de fecha 28 de marzo de 2022 junto con la carta de manifestaciones, en el que se indicó que en un plazo de quince días hábiles podría efectuar las alegaciones que considerase convenientes.*
- ✓ *No se han recibido alegaciones por parte del órgano gestor antes de ser emitido el informe definitivo de control financiero ni la carta de manifestaciones.*

El informe Definitivo de Control Financiero Permanente:

- ✓ *Esta Intervención procede a emitir el informe definitivo y su remisión a la Fundación Fernando Quiñones y posteriormente al pleno de la Corporación a través de Alcaldía para su conocimiento.*
- ✓ *Las consideraciones previstas en este Informe se incluirán en el Informe Resumen del control interno según el art 37 del RCI que se realizara conforme a la resolución de la IGAE.*

I.2 LEGISLACIÓN APLICABLE.

- *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local*
- *Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- *Plan Anual de Control Financiero, del que tuvo cuenta la Exma Corporación Municipal Pleno en sesión celebrada el 30 de abril de 2020.*
- *Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del 2020.*
- *Estatutos de la Fundación Fernando Quiñones.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23

- *La Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría, de 25 de octubre de 2019. (Resol. NIA-ES-SP 25-10-19)*
- *La Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se desarrolla el principio de independencia para el ejercicio de las funciones de control atribuidas a la Intervención General de la Administración del Estado. (Resol. Independencia 20-09-17).*
- *Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública, (Resol. Auditoría pública 30-07-15), entre otras, en su disposición quinta apartados 2.d), 2.e), 3.a), 4.a), 5.a), 5.g) y disposición decimoquinta apartado 3.*
- *La Resolución de 1 de septiembre de 1998 del Interventor General de la Administración del Estado, por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las normas de auditoría del sector público (NASP), para las auditorías de cumplimiento y operativas, excepto las normas relativas al sujeto auditor, o aquellas otras normas de la misma o similar naturaleza, materia o contenido que las sustituya.*
- *La Instrucción de la Oficina Nacional de Auditoría 1/2018, sobre la protección de la independencia en los trabajos de Auditoría Pública, Control Financiero Permanente, Control Financiero de Subvenciones y Control de Fondos Europeos (IONAPI).*
- *Resolución de 1 de junio de 2017 de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) por la que se aprueba la Norma Técnica de informe de recomendaciones de control interno e informe adicional al de auditoría de cuentas (NT IRCIA).*
- *Norma Técnica sobre evaluación de la importancia relativa en las auditorías de cuentas realizadas por la Intervención General de la Administración del Estado, aprobada por la Comisión para la elaboración de Normas Técnicas en su reunión de 11 de abril de 2007 (NTIR) o la norma de la misma o similar naturaleza que la sustituya.*
- *Resolución de la intervención general de la administración del estado por la que se aprueba la norma técnica de relación con auditores en el ámbito del sector público de 30 de diciembre de 2020.*

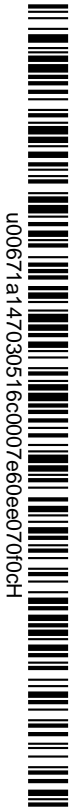
1.3. CONSIDERACIONES GENERALES

Primero.- *La Fundación Fernando Quiñones, es una Fundación creada en 1999. Se constituyó mediante escritura del 8 de octubre de 1999. Su domicilio social se encuentra en el edificio Casa Briones, Museo de la Ciudad, sito en la Plaza Mayor de Chiclana de la Frontera (Cádiz).*

Segundo.- *La Fundación Fernando Quiñones es de carácter cultural y tiene como fines la conservación, estudio y difusión de los fondos documentales, bibliográficos, artísticos, etc, relativo a la vida y obra del escritor Fernando Quiñones Chozas.*

Tercera.- *La fundación esta regida por un Patronato formado por cinco miembros permanentes: Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, Diputación Provincial de Cádiz, Ayuntamiento de Cádiz, Universidad de Cádiz y EL Ayuntamiento de Chiclana y por los Patronos miembros de la Familia: Doña ***** [N.C.G.], Don ******

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H>

El primer ejercicio que debe ser objeto de control financiero cuentas de la Fundación Fernando Quiñones se ha producido este ejercicio sobre el 2019 previsto según lo previsto en el plan anual de control financiero.

Respecto de la misma se ejercerá el control financiero permanente, que tendrá por objeto informar acerca del cumplimiento por parte de la Fundación de las actividades previstas en su memoria de actuación según los estatutos en su art 17 así como la auditoría de cumplimiento o legalidad y operativa en los aspectos previstos en el Plan anual de control financiero sin perjuicio que a partir del 2019 sea objeto de auditoría financiera según el Real decreto 424/2017 de 28 de Abril, así como del cumplimiento del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

I.4. OBJETIVOS Y ALCANCE:

De acuerdo con el artículo 213 del Real decreto 2/2004 de 5 de marzo y artículo 29 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local .

De acuerdo con el artículo 29 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la auditoría de cuentas, en las entidades del sector público local, se realizara conforme al Plan Anual de control financiero por el órgano interventor de la Entidad Local de la cual depende.

I.4.1 OBJETIVOS Y ALCANCE:

a) OBJETIVO:

GENÉRICO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE:

La auditoría de cuentas, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

ESPECIFICO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE:

Verificación de los aspectos previsto en el Plan anual de control financiero 2020 de la Fundación Fernando Quiñones:

b) ALCANCE:

1.- Temporal: Del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2020.

2.- Material: Fundación Fernando Quiñones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento Orgánico Municipal.

II.- RESULTADOS DEL TRABAJO

II.1. CONSIDERACIONES PREVIAS.

El Real decreto 424/2017 de 28 de abril, establece que el control interno se manifiesta a través de la función Interventora y control financiero y a su vez en permanente y auditoría pública.

El control financiero se realiza conforme al RCI y resolución de la IGAE DE 30 de julio de 2015.

La información necesaria para llevar a cabo las actuaciones de control previstas, se han obtenido de las distintas plataformas existentes en la red municipal y a las que tenemos acceso, así como la información remitida por el órgano gestor.

II.2. PRUEBAS REALIZADAS.

Las pruebas realizadas están directamente relacionadas con los objetivos genéricos y específicos previstos en el memorándum y programa de trabajo que se encuentran en el expediente electrónico.

En el informe provisional se hizo constar las debilidades detectadas en las pruebas realizadas y fue remitido a la Fundación a través de secretaria para su conocimiento a fin de que pudieran presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles a contar desde su recepción.

Los resultados obtenidos son consecuencia directa de las pruebas realizadas durante la ejecución del control financiero y que vienen recogidas en el programa y papeles de trabajo que consta en el expediente y que se comunicaron en el informe provisional a la fundación.

II.3. SALVEDADES ENCONTRADAS EN EL INFORME PROVISIONAL.

Tras el análisis de las pruebas realizadas y conclusiones indicadas, se detectan algunas deficiencias en las actuaciones controladas, si bien como se expuso al principio del informe, hay que tener en cuenta que estas tareas de control han sido realizadas sobre muestras aleatorias sobre la población objeto de estudio.

No consta la memoria de actividades para el ejercicio 2020.

✓ *La cuenta anual no consta cuando se elaboró y tampoco consta su aprobación o por la junta de patrono y presentación en el Protectorado.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23

- ✓ *Consta una pérdida sustancial de -54.889,40E euros de ejercicios anteriores por lo que afectara a la liquidez de la Fundación y al pago de proveedores y unas perdidas del ejercicio de 2.840,99.*
- ✓ *En cuanto a los gastos del ejercicio 2020 respecto a minuta del gestor fiscal no ni se remiten a esta intervención las facturas como justificantes de gastos de la actividad.*
- ✓ *Ausencia de estructura administrativa.*
- ✓ *No hay constancia de control interno en la fundación Fernando Quiñones.*
- ✓ *No se verifica el cumplimiento del art 27 y 28 de los Estatutos de la Fundación de Fernando Quiñones.*
- ✓ *No se dispone de información para conocer el periodo medio de pago a proveedores.*
- ✓ *No se cumple la eficacia de la fundación Fernando Quiñones por cuanto se esta tramitando su disolución.*

II.4. ALEGACIONES PRESENTADAS:

No se han recibido alegaciones sobre las debilidades detectadas en las pruebas realizadas e incluidas en el informe provisional.

II.5. RESULTADOS DEL TRABAJO:

Los resultados obtenidos son consecuencia directa de las pruebas realizadas y de las alegaciones recibidas.

A pesar de que la Fundación no disponía de estructura administrativa, en el ejercicio 2019 al producirse la extinción del contrato de la única auxiliar administrativo que existía y la sustitución del secretario y la intención de los patronos de modificar el lugar de la sede se encontraba abocada a la disolución de ella. Se recomienda que continúe la tramitación de la disolución ya que se informa durante la ejecución de la auditoria que no mantiene ninguna actividad.

II.6. CONCLUSIONES:

Las conclusiones son consecuencia directa de los resultados del trabajo y que se encuentra en el programa de trabajo y en el resultado del trabajo II.5.

Ya que informa que la fundación no tiene ninguna actividad que continúe la tramitación de la disolución de la fundación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento Orgánico Municipal.

II.7. RECOMENDACIONES:

II.7.1. Al Órgano gestor objeto de control financiero:

Ya que la fundación no tiene ninguna actividad que continúe la tramitación de la disolución de la fundación.

II.7.2. Recomendaciones propuestas para la inclusión en el informe resumen del control interno.

Ya que la fundación no tiene ninguna actividad que continúe la tramitación de la disolución de la fundación.

III.- TRÁMITE DEL INFORME DEFINITIVO

En la tramitación del presente Informe de Control Financiero Permanente se procede conforme a lo establecido en la Instrucción Decimotercera de la mencionada Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado B.O.E.190/2015.

Dicho informe definitivo se remitirá a la fundación y posteriormente al Pleno a través del Alcalde, además se incluirán las recomendaciones del apartado II.7.2 en el informe resumen de control interno.= VICEINTERVENTORA."

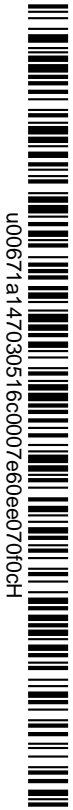
La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

11.- Dación de Cuenta del Informe Definitivo del Control Financiero 2020 de Transferencias a Chiclana Natural.

Desde la Intervención Municipal ha sido emitido el informe Definitivo del Control Financiero Permanente Plan Anual de Control Financiero 2021, correspondiente al ejercicio 2020 de Chiclana Natural, establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dicho informe de control financiero permanente será remitido por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Se da cuenta al Alcalde y a través de este último al Pleno Corporativo, del referido Informe Definitivo del Control Financiero Permanente Plan Anual de Control Financiero 2021, correspondiente al ejercicio 2020 de Chiclana Natural, de fecha 8 de junio de 2022, suscrito conjuntamente por la Viceinterventora Municipal, D^a *** ***** **** ***** [E.M.M.S.] y el Interventor Municipal, D. ***** ***** ***** ***** [A.T.P.C.], del siguiente tenor literal:

**“INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE CHICLANA NATURAL
Ejercicio 2020**

INDICE

I - DICTAMEN EJECUTIVO.

- I.1 INTRODUCCIÓN
- I.2 LEGISLACIÓN APLICABLE
- I.3 CONSIDERACIONES GENERALES
- I.4. OBJETIVOS Y ALCANCE
 - I.4.1. OBJETIVO Y ALCANCE
 - a) Objetivo
 - b) Alcance

II - RESULTADOS DEL TRABAJO.

- II.1 CONSIDERACIONES PREVIAS
- II.2 PRUEBAS REALIZADAS
- II.3 SALVEDADES ENCONTRADAS EN EL INFORME PROVISIONAL
- II.4 ALEGACIONES PRESENTADAS
- II.5 RESULTADOS DEL TRABAJO
- II.6 CONCLUSIONES
- II. 7 RECOMENDACIONES
 - II.7.1. AL ÓRGANO GESTOR OBJETO DE CONTROL FINANCIERO
 - II.7.2. RECOMENDACIONES PROPUESTAS PARA LA INCLUSIÓN EN EL INFORME RESUMEN DEL CONTROL INTERNO.

III - TRAMITE DEL INFORME DEFINITIVO.

**INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE LA SOCIEDAD CHICLANA
NATURAL DEL EJERCICIO 2020**

I.- DICTAMEN EJECUTIVO.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento Orgánico Municipal.

1.1 INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por la Intervención Municipal por estar incluidas las actuaciones de control financiero permanente en el Plan Anual de control financiero para el año 2020.

El Informe Provisional de Control Financiero Permanente:

- ✓ *Fue remitido a la Sociedad mercantil Chiclana natural mediante escrito de fecha 17 de mayo de 2022 junto con la carta de manifestaciones, en el que se indicó que en un plazo de quince días hábiles podría efectuar las alegaciones que considerase convenientes.*
- ✓ *Se han recibido alegaciones por parte de la sociedad Chiclana natural antes de ser emitido el informe definitivo de control financiero permanente.*

El informe Definitivo de Control Financiero Permanente:

- ✓ *Esta Intervención procede a emitir el informe definitivo y su remisión a la Chiclana natural y posteriormente al pleno de la Corporación para su conocimiento.*
- ✓ *Las consideraciones previstas en este Informe se incluirán en el Informe Resumen del control interno según el art 37 del RCI que se realizara conforme a la resolución de la IGAE.*

1.2 LEGISLACIÓN APLICABLE.

- *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local*
- *Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- *Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.*
- *Plan Anual de Control Financiero, del que tuvo cuenta la Excmá Corporación Municipal Pleno en sesión celebrada el 30 de abril de 2020.*
- *Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del 2019.*
- *Clausula 45 de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del 2019.*
- *Plan anual de control financiero de 30 de abril de 2020 con dación de cuenta al Pleno del Ayuntamiento y publicado en el Portal de Transparencia.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23

- *La Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría, de 25 de octubre de 2019. (Resol. NIA-ES-SP 25-10-19)*
- *La Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se desarrolla el principio de independencia para el ejercicio de las funciones de control atribuidas a la Intervención General de la Administración del Estado. (Resol. Independencia 20-09-17).*
- *Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública, (Resol. Auditoría pública 30-07-15), entre otras, en su disposición quinta apartados 2.d), 2.e), 3.a), 4.a), 5.a), 5.g y disposición decimoquinta apartado 3.*
- *La Resolución de 1 de septiembre de 1998 del Interventor General de la Administración del Estado, por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las normas de auditoría del sector público (NASP), para las auditorías de cumplimiento y operativas, excepto las normas relativas al sujeto auditor, o aquellas otras normas de la misma o similar naturaleza, materia o contenido que las sustituya.*
- *La Instrucción de la Oficina Nacional de Auditoría 1/2018, sobre la protección de la independencia en los trabajos de Auditoría Pública, Control Financiero Permanente, Control Financiero de Subvenciones y Control de Fondos Europeos (IONAPI).*
- *Resolución de 1 de junio de 2017 de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) por la que se aprueba la Norma Técnica de informe de recomendaciones de control interno e informe adicional al de auditoría de cuentas (NT IRCIA).*
- *Norma Técnica sobre evaluación de la importancia relativa en las auditorías de cuentas realizadas por la Intervención General de la Administración del Estado, aprobada por la Comisión para la elaboración de Normas Técnicas en su reunión de 11 de abril de 2007 (NTIR) o la norma de la misma o similar naturaleza que la sustituya.*
- *Resolución de la intervención general de la administración del estado por la que se aprueba la norma técnica de relación con auditores en el ámbito del sector público de 30 de diciembre de 2020.*

1.3. CONSIDERACIONES GENERALES

Primero.- *Que Chiclana Natural es una sociedad de capital íntegramente municipal.*

Segundo.- *Que a su vez, los Estatutos de la sociedad en su artículo 2, recogen dentro de su objeto entre otros, los correspondientes a la gestión del Medio Ambiente concretamente los siguientes:*

f.- La conservación, mantenimiento y mejora de zonas verdes, parques y jardines.

g.- La prestación de servicios de limpieza viaria y otros espacios públicos y de aquellos otros de carácter medioambiental, de competencia municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal de Chiclana de la Frontera.

i.- La gestión y explotación de parques públicos de todo tipo y de centros, complejos, infraestructuras o instalaciones medioambientales tanto municipales como pertenecientes a otras administraciones y cuya gestión le fuera encomendada a Chiclana Natural S.A., destinados a la conservación de la naturaleza en sentido amplio, pudiendo dicho fin entenderse referido en sentido estricto a actividades biológicas, acuicultura, ganadería, geotecnia y en general, al uso y gestión de recursos naturales, a la protección de los mismos, a la enseñanza, investigación, divulgación y visita. A los efectos citados, se entenderán incluidas dentro de los citados parques y complejos medioambientales, no solo las instalaciones inherentes a la propia naturaleza de los mismos, sino también aquellas otras que sin tener una naturaleza estrictamente medioambiental, los complementen con el fin de ofrecer una oferta o gestión integral. Así, con carácter meramente enunciativo y en modo alguno exhaustivo, pueden citarse como instalaciones complementarias, las de cafetería o restaurante, tienda de artículos de regalo, etc.

Tercero.- La actividad controlada realizada en el propio Ayuntamiento, consiste en tareas de control financiero permanente de los gastos ejecutados en el área de personal durante el pasado ejercicio de 2022 y conforme al Memorándum de Planificación del Control Financiero Permanente de fecha 13 de enero de 2021.

I.4. OBJETIVOS Y ALCANCE:

De acuerdo con el artículo 213 del Real decreto 2/2004 de 5 de marzo y artículo 29 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

I.4.1 OBJETIVOS Y ALCANCE:

a) OBJETIVO:

GENÉRICO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE:

Su finalidad es proporcionar una valoración, total o parcial, de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, programa o actividad fiscalizada en cuanto a su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión.

ESPECIFICO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE:

Verificación de Control financiero de las transferencias de fondos públicos realizadas a la empresa municipal Chiclana natural.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H>

b) ALCANCE:

- 1.- *Temporal: Del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2020.*
- 2.- *Material: Transferencias de fondos públicos del Ayuntamiento de Chiclana realizadas a la Sociedad Chiclana natural en el ejercicio 2020.*

II.- RESULTADOS DEL TRABAJO

II.1. CONSIDERACIONES PREVIAS.

El Real decreto 424/2017 de 28 de abril, establece que el control interno se manifiesta a través de la función Interventora y control financiero y a su vez en permanente y auditoria pública. El control financiero permanente se realiza conforme al RCI y resolución de la IGAE DE 30 de julio de 2015.

La información necesaria para llevar a cabo las actuaciones de control previstas, se han obtenido de las distintas plataformas existentes en la red municipal y a las que tenemos acceso, así como la información remitida por el órgano gestor.

II.2. PRUEBAS REALIZADAS.

Las pruebas realizadas están directamente relacionadas con los objetivos genéricos y específicos previstos en el memorándum y programa de trabajo que se encuentran en el expediente electrónico.

En el informe provisional se hizo constar las debilidades detectadas en las pruebas realizadas y fue remitido a la delegación para su conocimiento a fin de que pudieran presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles a contar desde su recepción.

Los resultados obtenidos son consecuencia directa de las pruebas realizadas durante la ejecución del control financiero y que vienen recogidas en el programa y papeles de trabajo que consta en el expediente y que se comunicaron en el informe provisional.

II.3. SALVEDADES ENCONTRADAS EN EL INFORME PROVISIONAL.

Tras el análisis de las pruebas realizadas y conclusiones indicadas, se detectan algunas deficiencias en las actuaciones controladas sobre muestras aleatorias y se manifestó en el informe provisional las siguientes debilidades:

1- En cuanto a las pruebas de legalidad se verifica que :

- ✓ *Toda transferencia del Ayuntamiento a Chiclana Natural deben estar previsto previamente en el presupuesto del mismo como gasto y en el presupuesto de ingreso de Chiclana Natural.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal de Chiclana de la Frontera.

- ✓ ~~Los gastos deben estar basados en facturas conforme al reglamento de facturación debidamente comprobado y verificado por el técnico competente salvo gastos de personal y bancarios.~~
- ✓ ~~No constan las facturas conformadas por el técnico ni se acompaña albarán o parte de trabajo o cualquier otra documentación que justifique su conformidad con el contrato vigente.~~
- ✓ ~~No consta ninguna oficina de supervisión de la ejecución de los contratos.~~
- ✓ ~~El concepto de las facturas viene con un desglose muy escaso para su información.~~
- ✓ ~~En cuanto a la recaudación de la prestación patrimonial de basura se constata que solo la recaudación ejecutiva se realiza a través del SPR, con un solo cargo en el ejercicio, sin que conste un protocolo para realizar del listado de cargo de ejecutiva.~~
- ✓ ~~Consta un saldo de pendientes de cobro sobre el que se recomienda su actualización a fin de que la contabilidad refleje la imagen fiel del patrimonio.~~

2.- En cuanto a las Pruebas de control de eficacia no se constata que se hayan previsto con carácter previo objetivos alcanzar por cada servicio que presta la sociedad mercantil a fin de que sean eficaces y eficiente.

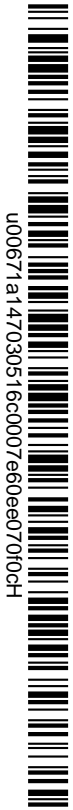
II.4. ALEGACIONES PRESENTADAS:

Se han recibido alegaciones el 27 de mayo de 2022 sobre las debilidades detectadas en las pruebas realizadas e incluidas en el informe provisional.

*. *No consta ninguna oficina de supervisión de la ejecución de los contratos celebrados por Chiclana Natural.” Con respecto al primer punto, Chiclana Natural no dispone de una oficina de supervisión de la ejecución de los contratos pero sí tiene establecido un procedimiento de control de gastos para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ejecución de los mismos, según recogen los propios pliegos técnico-administrativos que los sustentan. De manera resumida, existen informes específicos de estas supervisiones. Adjuntamos informe de la Directora de Medio Ambiente respecto al procedimiento general seguido e informe específico del técnico supervisor del contrato de recogida de residuos. También se aporta a modo de ejemplo, auditoría externa de cumplimiento.”Se admite la alegación.*

*. *La segunda alegación “Con respecto al segundo punto, indicar que las facturas soportadas con contratos y que corresponden a servicios prestados periódicamente suelen indicar de*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

forma generalizada el concepto de los mismos, sin entrar en detalles de las características de los servicios que ya se encuentran desglosados en los pliegos de los contratos aprobados y firmados. “ No se admite la alegación ya que las facturas deben incluir el concepto detallado que permita su cotejo con los servicios contratados en el pliego de contratos.

*. En cuanto a la tercera alegación “Con respecto al tercer punto, se adjunta al presente escrito la instrucción técnica 7.2.5/1 incluida en el Sistema de Gestión de Calidad que establece las bases y pasos a seguir en la operativa de envío al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de la deuda para su cobro en vía ejecutiva (gestión del cobro delegado en la Diputación de Cádiz), así como los intercambios de información relacionados con este proceso.”

Se admite dicha alegación de forma parcial porque no se incluye el número de cargos a ejecutiva anuales ni especifica la fecha concreta de su emisión y se recomienda la depuración de saldos de deudas pendientes de ejercicios anteriores ya prescritas o de difícil recaudación.

*. En cuanto a la cuarta alegación “En cuanto al cuarto punto, comentar que en los presupuestos anuales aprobados para los ejercicios 2020 y 2021 no se incluyeron los objetivos a alcanzar por los servicios prestados por Chiclana Natural a fin de que fueran más eficaces y eficientes. Actualmente, se ha incluido un anexo al Presupuesto aprobado para el presente ejercicio con el fin de incluir dichos objetivos y cumplir una de las medidas previstas en el Plan de Acción aprobado por Decreto de Alcaldía el 30 de noviembre de 2020.” Admite la empresa que en los presupuestos anuales aprobados para los ejercicios 2020 y 2021 no se incluyeron los objetivos a alcanzar por los servicios prestados por Chiclana Natural a fin de que fueran más eficaces y eficientes. Actualmente y que se ha incluido un anexo al Presupuesto aprobado.

II.5. RESULTADOS DEL TRABAJO:

Los resultados obtenidos son consecuencia directa de las pruebas realizadas y de las alegaciones recibidas, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- Las facturas deben incluir el concepto con un desglose suficiente y detallado para su cotejo por el técnico de su ejecución conforme a lo establecido en el contrato.
- Modificar la instrucción de recaudación ejecutiva e incluir el número de cargos anual y la fecha de su realización y la depuración de los saldos de dudoso cobro.
- En cuanto a las Pruebas de control de eficacia se incluya los objetivos previstos en los presupuestos de la sociedad y su verificación en la liquidación de los mismos.

II.6. CONCLUSIONES:

Las conclusiones son consecuencia directa de los resultados del trabajo y que se encuentra en el programa de trabajo y en el resultado del trabajo II.5.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento Orgánico Municipal.

II.7. RECOMENDACIONES:

II.7.1. Al Órgano gestor objeto de control financiero:

- x Las facturas deben incluir el concepto con un desglose suficiente y detallado para su cotejo por el técnico de su ejecución conforme a lo establecido en el contrato.
- x Modificar la instrucción de recaudación ejecutiva e incluir el numero de cargos anual y la fecha de su realización y la depuración de los saldos de dudoso cobro.
- x En cuanto a las Pruebas de control de eficacia se incluya los objetivos previstos en los presupuestos de la sociedad y su verificación en la liquidación de los mismos.

II.7.2. Recomendaciones propuestas para la inclusión en el informe resumen del control interno.

- x Las facturas deben incluir el concepto con un desglose suficiente y detallado para su cotejo por el técnico de su ejecución conforme a lo establecido en el contrato.
- x Modificar la instrucción de recaudación ejecutiva e incluir el numero de cargos anual y la fecha de su realización y la depuración de los saldos de dudoso cobro.
- x En cuanto a las Pruebas de control de eficacia se incluya los objetivos previstos en los presupuestos de la sociedad y su verificación en la liquidación de los mismos.

III.- TRÁMITE DEL INFORME DEFINITIVO

En la tramitación del presente Informe de Control Financiero Permanente se procede conforme a lo establecido en la Instrucción Decimotercera de la mencionada Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado B.O.E.190/2015.

Dicho informe definitivo se remitirá al órgano gestor y posteriormente al Pleno, además se incluirán las recomendaciones del apartado II.7.2 en el informe resumen de control interno.= VICEINTERVENTORA.= INTERVENTOR GENERAL."

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

12.- Dación de Cuenta del Informe Definitivo del Control Financiero 2020 de Transferencias EMSISA.

Desde la Intervención Municipal ha sido emitido el informe Definitivo del Control Financiero Permanente Plan Anual de Control Financiero 2021, correspondiente al ejercicio

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23

2020 de Transferencias de EMSISA, establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dicho informe de control financiero permanente será remitido por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Se da cuenta al Alcalde y a través de este último al Pleno Corporativo, del referido Informe Definitivo del Control Financiero Permanente Plan Anual de Control Financiero 2021, correspondiente al ejercicio 2020 de Transferencias a EMSISA, de fecha 26 de mayo de 2022, suscrito conjuntamente por la Viceinterventora Municipal, D^a *** ***** **** ***** [E.M.M.S.] y el Interventor Municipal, D. ***** ***** ***** ***** [A.T.P.C.], del siguiente tenor literal:

**“INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EMSISA
Ejercicio 2020**

INDICE

I - DICTAMEN EJECUTIVO.

- I.1 INTRODUCCIÓN
- I.2 LEGISLACIÓN APLICABLE
- I.3 CONSIDERACIONES GENERALES
- I.4. OBJETIVO Y ALCANCE
 - I.4.1. OBJETIVO Y ALCANCE
 - a) Objetivo
 - b) Alcance

II - RESULTADOS DEL TRABAJO.

- II.1 CONSIDERACIONES PREVIAS
- II.2 PRUEBAS REALIZADAS
- II.3 SALVEDADES ENCONTRADAS EN EL INFORME PROVISIONAL
- II.4 ALEGACIONES PRESENTADAS
- II.5 RESULTADOS DEL TRABAJO
- II.6 CONCLUSIONES
- II. 7 RECOMENDACIONES
 - II.7.1. AL ÓRGANO GESTOR OBJETO DE CONTROL FINANCIERO
 - II.7.2. RECOMENDACIONES PROPUESTAS PARA LA INCLUSIÓN EN EL INFORME RESUMEN DEL CONTROL INTERNO.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



u00671a147030516c0007e60ee070f0c4

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a147030516c0007e60ee070f0c4>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento Orgánico Municipal.

III - TRAMITE DEL INFORME DEFINITIVO.

INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE EMSISA DEL EJERCICIO 2020

I.- DICTAMEN EJECUTIVO.

I.1 INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por la Intervención Municipal por estar incluidas las actuaciones de control financiero permanente en el Plan Anual de control financiero para el año 2020.

El Informe Provisional de Control Financiero Permanente:

- ✓ *Fue remitido a la Sociedad mercantil Emsisa mediante escrito de fecha 29 de abril de 2022 junto con la carta de manifestaciones, en el que se indicó que en un plazo de quince días hábiles podría efectuar las alegaciones que considerase convenientes.*
- ✓ *Se han recibido alegaciones por parte del órgano gestor antes de ser emitido el informe definitivo de control financiero permanente.*

El informe Definitivo de Control Financiero Permanente:

- ✓ *Esta Intervención procede a emitir el informe definitivo y su remisión a la Emsisa y posteriormente al pleno de la Corporación para su conocimiento.*
- ✓ *Las consideraciones previstas en este Informe se incluirán en el Informe Resumen del control interno según el art 37 del RCI que se realizara conforme a la resolución de la IGAE.*

I.2 LEGISLACIÓN APLICABLE.

- *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local*
- *Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- *Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23

permanente.

- *Plan Anual de Control Financiero, del que tuvo cuenta la Excmá Corporación Municipal Pleno en sesión celebrada el 30 de abril de 2020.*
- *Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del 2019.*
- *Clausula 45 de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del 2019.*
- *Plan anual de control financiero de 30 de abril de 2020 con dación de cuenta al Pleno del Ayuntamiento y publicado en el Portal de Transparencia.*
- *La Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría, de 25 de octubre de 2019. (Resol. NIA-ES-SP 25-10-19)*
- *La Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se desarrolla el principio de independencia para el ejercicio de las funciones de control atribuidas a la Intervención General de la Administración del Estado. (Resol. Independencia 20-09-17).*
- *Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública, (Resol. Auditoría pública 30-07-15), entre otras, en su disposición quinta apartados 2.d), 2.e), 3.a), 4.a), 5.a), 5.g y disposición decimoquinta apartado 3.*
- *La Resolución de 1 de septiembre de 1998 del Interventor General de la Administración del Estado, por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las normas de auditoría del sector público (NASP), para las auditorías de cumplimiento y operativas, excepto las normas relativas al sujeto auditor, o aquellas otras normas de la misma o similar naturaleza, materia o contenido que las sustituya.*
- *La Instrucción de la Oficina Nacional de Auditoría 1/2018, sobre la protección de la independencia en los trabajos de Auditoría Pública, Control Financiero Permanente, Control Financiero de Subvenciones y Control de Fondos Europeos (IONAPI).*
- *Resolución de 1 de junio de 2017 de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) por la que se aprueba la Norma Técnica de informe de recomendaciones de control interno e informe adicional al de auditoría de cuentas (NT IRCIA).*
- *Norma Técnica sobre evaluación de la importancia relativa en las auditorías de cuentas realizadas por la Intervención General de la Administración del Estado, aprobada por la Comisión para la elaboración de Normas Técnicas en su reunión de 11 de abril de 2007 (NTIR) o la norma de la misma o similar naturaleza que la sustituya.*
- *Resolución de la intervención general de la administración del estado por la que se aprueba la norma técnica de relación con auditores en el ámbito del sector público de 30 de diciembre de 2020.*

1.3. CONSIDERACIONES GENERALES

Primero.- EMSISA Empresa de Suelo Industrial S.A., es una sociedad de capital íntegramente municipal que se constituyó el 1 de octubre de 1987 con tal denominación. Su domicilio social actual se encuentra en la calle La Plaza nº 3, 4º nivel, de Chiclana de la Frontera (Cádiz). Figura inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz, Tomo 442, General 267, Sección 3ª del Libro

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal en el Pleno de 14 de septiembre de 2022, inscripción 1928 en el Registro Municipal.

de Sociedades, Folio 170, hoja nº 4226, inscripción 1928. La denominación social fue modificada en 1997 a la de Emsisa Empresa Municipal, S.A.

Por acuerdo de Junta General de 29 de noviembre de 2012, la Empresa adquirió la condición de medio propio o servicio técnico del Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana.

Segundo.- Que a su vez, los Estatutos de la sociedad en su artículo 1, punto 3, recogen dentro de su objeto entre otros, la promoción, implantación, reforma, ampliación, conservación, mantenimiento, coordinación y explotación de cualquier edificio, instalación o equipamiento público o privado de carácter social, asistencial, educativo, cultural, hotelero, lúdico o deportivo, así como de las actividades en ellos realizadas.

Así mismo en el punto 4 recoge la constitución, adquisición, instalación, programación, explotación y gestión de servicios públicos de información al ciudadano por cualquier canal de información, incluyendo oficinas especializadas, prensa, radio, televisión, redes locales, red internet, telecomunicaciones, soportes publicitarios, o cualquier otra.

Que como consecuencia de lo anterior, el Ayuntamiento de Chiclana le tiene encomendado la gestión del Servicio Público de Viviendas así como la del Hotel Escuela, Museo Municipal, Radio Municipal, Centro de Iniciativas Juveniles Box, Centro de Interpretación del Vino y de la Sal, la Limpieza de Colegios y Edificios Municipales, la Ayuda a Domicilio y la Oficina de Proyectos de Urbanismo.

Tercero.- Que por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto al control y fiscalización establecidos en el capítulo IV del referido texto legal, de las Sociedades Mercantiles, respecto de las mismas se ejercerá el control financiero, desarrollado por el RD 424/2017, de 28 de abril.

1.4. OBJETIVOS Y ALCANCE:

De acuerdo con el artículo 213 del Real decreto 2/2004 de 5 de marzo y artículo 29 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

1.3.1 OBJETIVOS Y ALCANCE:

a) OBJETIVO:

GENÉRICO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE:

Su finalidad es proporcionar una valoración, total o parcial, de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, programa o actividad fiscalizada en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H>

cuanto a su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión.

ESPECIFICO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE:

Verificación de Control financiero de las transferencias de fondos públicos realizadas a la empresa municipal Emsisa.

b) ALCANCE:

- 1.- *Temporal: Del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2020.*
- 2.- *Material: Transferencias de fondos públicos del Ayuntamiento de Chiclana realizadas a la Sociedad Emsisa en el ejercicio 2020.*

II.- RESULTADOS DEL TRABAJO

II.1. CONSIDERACIONES PREVIAS.

El Real decreto 424/2017 de 28 de abril, establece que el control interno se manifiesta a través de la función Interventora y control financiero y a su vez en permanente y auditoria pública.

El control financiero permanente se realiza conforme al RCI y resolución de la IGAE DE 30 de julio de 2015.

La información necesaria para llevar a cabo las actuaciones de control previstas, se han obtenido de las distintas plataformas existentes en la red municipal y a las que tenemos acceso, así como la información remitida por el órgano gestor.

II.2. PRUEBAS REALIZADAS.

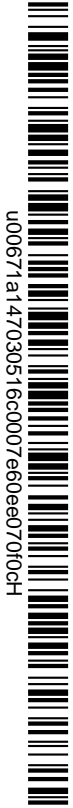
Las pruebas realizadas están directamente relacionadas con los objetivos genéricos y específicos previstos en el memorándum y programa de trabajo que se encuentran en el expediente electrónico.

En el informe provisional se hizo constar las debilidades detectadas en las pruebas realizadas y fue remitido a la delegación para su conocimiento a fin de que pudieran presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles a contar desde su recepción.

Los resultados obtenidos son consecuencia directa de las pruebas realizadas durante la ejecución del control financiero y que vienen recogidas en el programa y papeles de trabajo que consta en el expediente y que se comunicaron en el informe provisional.

II.3. SALVEDADES ENCONTRADAS EN EL INFORME PROVISIONAL.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



u00671a147030516c0007e60ee070f0c4

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=u00671a147030516c0007e60ee070f0c4>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal.

Tras el análisis de las pruebas realizadas y conclusiones indicadas, se detectan algunas deficiencias en las actuaciones controladas sobre muestras aleatorias y se manifestó en el informe provisional las siguientes debilidades:

1. Se detecta ayudas que son subvenciones publicas y las empresas publicas no tienen potestad administrativa para conceder subvenciones publicas ademas de detectar deficiencias como por ejemplo, no consta procedimiento a seguir por la empresa ante los impagos de los alquileres.
2. No consta objetivos alcanzar por cada actividad para que sean eficaces y eficientes los servicios.
3. No consta procedimiento de seguimiento de los contratos conforme a lo contratado.
4. No se justifica el motivo de la imputación al ejercicio 2021 del 2020 de los gastos de servicios hotel y sad.
5. Los siguientes programas y actividades finalizan con un saldo negativo y no consta su financiación originando un déficit:
 1. Déficit de la delegación de viviendas alcanzan 328.680,00 euros.
 2. Gestión de Box alcanzan 120.876,00 euros
 3. Gestión CI VINO Y SAL alcanzan por 21.433,00 euros
 4. Dinamización alcanzan 84.239,00 euros
6. Como resultado del informe de auditoria se detecta deficiencias legales en los contratos menores.
7. Se detecta que el centro de Iniciativas Juveniles Box se permiten utilizar sus instalaciones como punto de encuentro de la Asociación Afanas, y de las actividades de la Asociación Salinas: Relajación, Escritura, Música, Kárate y la celebración de las Graduaciones y fiestas de fin de curso de los centros escolares y/o educativos de Chiclana, desde el 28 de mayo al 28 de junio de 2020 sin regulación ni abono de tasas o precios públicos por su uso.
8. Respecto a los gastos de dinamización no consta su regulación ni el destino de dichos gastos

VI.2 En cuanto a las Pruebas de control de eficacia no se constata que se hayan previsto con carácter previo como puede ser el presupuesto, la fijación y alcance de la eficacia de los costes de los servicios que presta la sociedad mercantil.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23

A partir del ejercicio 2020, se adoptó por la Entidad local la función interventora limitada en todos capítulos del presupuesto de gastos y por tanto, con carácter previo a la contabilización de las fases contables ADO con solicitud de la sociedad, se verifica los aspectos previstos en el acuerdo del consejo de ministros de 2008 y 2018 y con posteridad el control financiero.

II.4. ALEGACIONES PRESENTADAS:

Se han recibido alegaciones sobre las debilidades detectadas en las pruebas realizadas e incluidas en el informe provisional.

La primera alegación presentada no se admite por cuanto la sociedad publica no puede conceder ayudas publicas ni subvenciones ya que se considera una potestad administrativa del ayuntamiento mientras que la segunda y tercera alegación presentada no se admite porque no se remite a esta Intervención la justificación y la quinta, sexta, séptima y octava alegación presentada admiten la deficiencia, por último la cuarta alegación presentada se admite a tramite.

II.5. RESULTADOS DEL TRABAJO:

Los resultados obtenidos son consecuencia directa de las pruebas realizadas y de las alegaciones recibidas.

- No consta el seguimiento de la ejecución de los contratos conforme a los pliegos y mejoras.
- Los contratos menores deben cumplir la normativa vigente.
- No se pueden realizar actividades con déficit.
- Que en los presupuestos anuales se incluyan los objetivos alcanzar por cada servicio que presta la sociedad mercantil a fin de que sean eficaces y eficiente.
- Que se establezca la correspondiente ordenanza para el uso de las instalaciones por entidades con el correspondiente establecimiento del precio público.

II.6. CONCLUSIONES:

Las conclusiones son consecuencia directa de los resultados del trabajo y que se encuentra en el programa de trabajo y en el resultado del trabajo II.5.

II.7. RECOMENDACIONES:

II.7.1. Al Órgano gestor objeto de control financiero:

- Que se establezca un protocolo para el seguimiento de la ejecución de los contratos conforme a los pliegos y mejoras.
- Que se establezca una circular para los contratos menores.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal.

- ~~No se pueden realizar actividades con déficit.~~
- ~~Que en los presupuestos anuales se incluyan los objetivos alcanzar por cada servicio que presta la sociedad mercantil a fin de que sean eficaces y eficiente.~~
- ~~Que se establezca la correspondiente ordenanza para el uso de las instalaciones por entidades con el correspondiente establecimiento del precio público.~~

II.7.2. Recomendaciones propuestas para la inclusión en el informe resumen del control interno.

- Que se establezca un protocolo para el seguimiento de la ejecución de los contratos conforme a los pliegos y mejoras.
- Que se establezca una circular para los contratos menores.
- No se pueden realizar actividades con déficit.
- Que en los presupuestos anuales se incluyan los objetivos alcanzar por cada servicio que presta la sociedad mercantil a fin de que sean eficaces y eficiente.
- Que se establezca la correspondiente ordenanza para el uso de las instalaciones por entidades con el correspondiente establecimiento del precio público.

III.- TRÁMITE DEL INFORME DEFINITIVO

En la tramitación del presente Informe de Control Financiero Permanente se procede conforme a lo establecido en la Instrucción Decimotercera de la mencionada Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado B.O.E.190/2015.

Dicho informe definitivo se remitirá al órgano gestor y posteriormente al Pleno, además se incluirán las recomendaciones del apartado II.7.2 en el informe resumen de control interno.= VICEINTERVENTORA.= INTERVENTOR GENERAL”.

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

13.- Dación de Cuenta del Informe Definitivo del Control Financiero 2020 de Transferencias a la Fundación Fernando Quiñones.

Desde la Intervención Municipal ha sido emitido el informe Definitivo del Control Financiero Permanente Plan Anual de Control Financiero 2021, correspondiente al ejercicio 2020 de Transferencias a la Fundación Fernando Quiñones, establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H>

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dicho informe de control financiero permanente será remitido por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Se da cuenta al Alcalde y a través de este último al Pleno Corporativo, del referido Informe Definitivo del Control Financiero Permanente Plan Anual de Control Financiero 2021, correspondiente al ejercicio 2020 de Transferencias a la Fundación Fernando Quiñones, de fecha 24 de mayo de 2022, suscrito por la Viceinterventora Municipal, D^a *** ***** ***** [E.M.M.S.], del siguiente tenor literal:

“INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE TRANSFERENCIAS A LA FUNDACION FERNANDO QUIÑONES

Ejercicio 2020

INDICE

I - DICTAMEN EJECUTIVO.

- I.1 INTRODUCCIÓN
- I.2 LEGISLACIÓN APLICABLE
- I.3 CONSIDERACIONES GENERALES
- I.4. OBJETIVOS Y ALCANCE:
 - I.4.1. OBJETIVO Y ALCANCE
 - a) Objetivo
 - b) Alcance

II - RESULTADOS DEL TRABAJO.

- II.1 CONSIDERACIONES PREVIAS
- II.2 PRUEBAS REALIZADAS
- II.3 SALVEDADES ENCONTRADAS EN EL INFORME PROVISIONAL
- II.4 ALEGACIONES PRESENTADAS
- II.5 RESULTADOS DEL TRABAJO
- II.6 CONCLUSIONES
- II. 7 RECOMENDACIONES
 - II.7.1. AL ÓRGANO GESTOR OBJETO DE CONTROL FINANCIERO
 - II.7.2. RECOMENDACIONES PROPUESTAS PARA LA INCLUSIÓN EN EL INFORME RESUMEN DEL CONTROL INTERNO.

III - TRAMITE DEL INFORME DEFINITIVO.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal en virtud de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 6 de enero, de Regulación Jurídica del Registro Municipal.

INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE LA FUNDACION FERNANDO QUIÑONES DEL EJERCICIO 2020

I.- DICTAMEN EJECUTIVO.

1.1 INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por la Intervención Municipal por estar incluidas las actuaciones de control financiero permanente en el Plan Anual de control financiero para el año 2020.

El Informe Provisional de Control Financiero Permanente:

- ✓ Fue remitido a la Fundación a través de la Secretaria, mediante escrito de fecha 28 de marzo de 2022 junto con la carta de manifestaciones, en el que se indicó que en un plazo de quince días hábiles podría efectuar las alegaciones que considerase convenientes.
- ✓ No se han recibido alegaciones por parte del órgano gestor ni la carta de manifestaciones antes de ser emitido el informe definitivo de control financiero permanente.

El informe Definitivo de Control Financiero Permanente:

- ✓ Esta Intervención procede a emitir el informe definitivo y su remisión a la Fundación Fernando Quiñones y posteriormente al pleno de la Corporación para su conocimiento.
- ✓ Las consideraciones previstas en este Informe se incluirán en el Informe Resumen del control interno según el art 37 del RCI que se realizara conforme a la resolución de la IGAE.

1.2 LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
- Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.
- Plan Anual de Control Financiero, del que tuvo cuenta la Excmá Corporación Municipal Pleno en sesión celebrada el 30 de abril de 2020.
- Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del 2019.
- Estatutos de la Fundación Fernando Quiñones.

- Pág. 61 de 128 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23

u00677a147030516c0007e60ee070f0c-H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00677a147030516c0007e60ee070f0c-H>

1.3. CONSIDERACIONES GENERALES

Primero.- La Fundación Fernando Quiñones, es una Fundación creada en 1999. Se constituyó mediante escritura del 8 de octubre de 1999. Su domicilio social se encuentra en el edificio Casa Briones, Museo de la Ciudad, sito en la Plaza Mayor de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Segundo.- La Fundación Fernando Quiñones es de carácter cultural y tiene como fines la conservación, estudio y difusión de los fondos documentales, bibliográficos, artísticos, etc, relativo a la vida y obra del escritor Fernando Quiñones Chozas.

Tercera.- La fundación esta regida por un Patronato formado por cinco miembros permanentes: Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, Diputación Provincial de Cádiz, Ayuntamiento de Cádiz, Universidad de Cádiz y EL Ayuntamiento de Chiclana y por los Patronos miembros de la Familia: Doña ***** [N.C.G], Don ***** [M.Q.C.] y Doña ***** [M.Q.C.]. La presidencia es desempeñada por el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la frontera.

El apartado 2 del art 15 de los Estatutos recoge que los patronos son responsables solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la ley o estatutos por la realización sin diligencia con la que deben desempeñar su cargo.

Cuarto.- La fundación se nutrirá de los recursos que aporten los patronos. El Ayuntamiento de Chiclana, así como el de Cádiz dotan anualmente en sus presupuesto el importe anual correspondiente como transferencias corrientes a la Fundación para la realización de actividades previstas en el plan de actuación y memoria de actividades aprobado por la junta de patronos. Sin embargo tanto, la diputación provincial como la junta de Andalucía realizan sus aportaciones en concepto de subvenciones subvenciones. Por otra parte la Universidad de Cádiz no ha realizado aportación alguna en el ejercicio 2018.

Quinto.- Consta presupuesto y memoria de actividades del 2018 presentados a la Junta de patronos

Sexto.- Informe de auditorias externas. No consta que haya existido auditoria publica ni privada de ejercicios anteriores.

Séptimo.- El control interno de la fundación se ha ejercido por la junta de patrono al aprobar cada año la memoria de actividades, sin que conste un control administrativo planificado.

Octavo.- Que por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real decreto 424/2017 de 28 de abril, desde el 2018, primer ejercicio que fue objeto de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal de este Ayuntamiento en el siguiente enlace: [http://www.chiclana.es/validacionDoc?sv=u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H](#)

control financiero permanente de las transferencias realizadas por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la Fundación Fernando Quiñones según el Real Decreto 424/2017 de 27 de abril. Ante la continuidad de la adscripción de la Fundación al ayuntamiento, se incluye en el plan anual de control financiero permanente las transferencia del ayuntamiento a la fundación.

Respecto de las mismas se ejercerá el control financiero permanente, que tendrá por objeto informar acerca del cumplimiento por parte de la Fundación de las actividades previstas en su memoria de actuación según los estatutos en su art 17 así como la auditoria de legalidad y operativa en los aspectos previstos en el Plan anual de control financiero sin perjuicio que a partir del 2019 será objeto de auditoria financiera según el Real decreto 424/2017 de 28 de Abril, así como del cumplimiento del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

I.4. OBJETIVOS Y ALCANCE:

De acuerdo con el artículo 213 del Real decreto 2/2004 de 5 de marzo y artículo 29 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local .

I.4.1 OBJETIVOS Y ALCANCE:

a) OBJETIVO:

GENÉRICO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE:

Su finalidad es proporcionar una valoración, total o parcial, de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, programa o actividad fiscalizada en cuanto a su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión.

ESPECIFICO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE:

Verificación de las transferencias de fondos públicos del Ayuntamiento de Chiclana realizadas a la Fundación Fernando Quiñones.

b) ALCANCE:

- 1.- Temporal: Del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2020.*
- 2.- Material: Transferencias de fondos públicos del Ayuntamiento de Chiclana realizadas a la fundación en el ejercicio 2020.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H>

II.- RESULTADOS DEL TRABAJO

II.1. CONSIDERACIONES PREVIAS.

El Real decreto 424/2017 de 28 de abril, establece que el control interno se manifiesta a través de la función Interventora y control financiero y a su vez en permanente y auditoria pública.

El control financiero permanente se realiza conforme al RCI y resolución de la IGAE DE 30 de julio de 2015.

La información necesaria para llevar a cabo las actuaciones de control previstas, se han obtenido de las distintas plataformas existentes en la red municipal y a las que tenemos acceso, así como la información remitida por el órgano gestor.

II.2. PRUEBAS REALIZADAS.

Las pruebas realizadas están directamente relacionadas con los objetivos genéricos y específicos previstos en el memorándum y programa de trabajo que se encuentran en el expediente electrónico.

En el informe provisional se hizo constar las debilidades detectadas en las pruebas realizadas y fue remitido a la delegación para su conocimiento a fin de que pudieran presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles a contar desde su recepción.

Los resultados obtenidos son consecuencia directa de las pruebas realizadas durante la ejecución del control financiero y que vienen recogidas en el programa y papeles de trabajo que consta en el expediente y que se comunicaron en el informe provisional a la Delegación de Cultura.

II.3. SALVEDADES ENCONTRADAS EN EL INFORME PROVISIONAL.

Tras el análisis de las pruebas realizadas y conclusiones indicadas, se detectan algunas deficiencias en las actuaciones controladas sobre muestras aleatorias y se manifestó en el informe provisional.

No se constata actividad por la fundación salvo la presentación del modelo a la agencia tributaria por el gestor .

En base a la información de la cual disponemos podemos informar que no se elaboró ni se aprobó por la junta de patrono la memoria de actividades del ejercicio 2020, dado que no se han realizado por inactividad de la misma.

No debe admitirse el pago mediante cargo en cuenta o domiciliación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento Orgánico Municipal.

Que los gastos realizados por la fundación se deben justificar con facturas con el visto bueno de secretario y presidente.

Que continúe el proceso para la disolución de la Fundación Fernando Quiñones.

II.4. ALEGACIONES PRESENTADAS:

No se han recibido alegaciones al informe provisional de control financiero.

II.5. RESULTADOS DEL TRABAJO:

Los resultados obtenidos son consecuencia directa de las pruebas realizadas:

- *Continúe la disolución de la Fundación Fernando Quiñones.*

II.6. CONCLUSIONES:

Las conclusiones son consecuencia directa de los resultados del trabajo y que se encuentra en el programa de trabajo y en el resultado del trabajo II.5.

II.7. RECOMENDACIONES:

II.7.1. Al Órgano gestor objeto de control financiero:

Se continúe con el tramite de la disolución como se informa por el Secretario de la Fundación.

II.7.2. Recomendaciones propuestas para la inclusión en el informe resumen del control interno.

Se continúe con el tramite de la disolución como se informa por el Secretario de la Fundación.

III.- TRÁMITE DEL INFORME DEFINITIVO

En la tramitación del presente Informe de Control Financiero Permanente se procede conforme a lo establecido en la Instrucción Decimotercera de la mencionada Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado B.O.E.190/2015.

Dicho informe definitivo se remitirá al órgano gestor y posteriormente al Pleno, además se incluirán las recomendaciones del apartado II.7.2 en el informe resumen de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23

control interno.= VICEINTERVENTORA.”

La Excma. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

14.- Dación de Cuenta del Informe Definitivo del Control Financiero 2020 de la Delegación de Contratación y Patrimonio.

Desde la Intervención Municipal ha sido emitido el informe Definitivo del Control Financiero Permanente Plan Anual de Control Financiero 2021, correspondiente al ejercicio 2020 de la Delegación de Contratación y Patrimonio, establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dicho informe de control financiero permanente será remitido por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Se da cuenta al Alcalde y a través de este último al Pleno Corporativo, del referido Informe Definitivo del Control Financiero Permanente Plan Anual de Control Financiero 2021, correspondiente al ejercicio 2020 de la Delegación de Contratación y Patrimonio, de fecha 14 de junio de 2022, suscrito conjuntamente por la Viceinterventora Municipal, D^a *** *****
**** ***** [E.M.M.S.] y el Interventor Municipal, D. ***** ***** *****
[A.T.P.C.], del siguiente tenor literal:

“INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DELEGACION DE CONTRATACION Y PATRIMONIO

Ejercicio 2020

INDICE

I - DICTAMEN EJECUTIVO.

I.1 INTRODUCCIÓN

I.2 LEGISLACIÓN APLICABLE

I.3 CONSIDERACIONES GENERALES

I.3.1. OBJETIVO Y ALCANCE

a) Objetivo

b) Alcance

- Pág. 66 de 128 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23

u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento Orgánico Municipal.

II - RESULTADOS DEL TRABAJO

II.1 CONSIDERACIONES PREVIAS

II.2 PRUEBAS REALIZADAS

II.3 SALVEDADES ENCONTRADAS EN EL INFORME PROVISIONAL

II.4 ALEGACIONES PRESENTADAS

II.5 RESULTADOS DEL TRABAJO

II.6 CONCLUSIONES

II. 7 RECOMENDACIONES

II.7.1. AL ÓRGANO GESTOR OBJETO DE CONTROL FINANCIERO

II.7.2. RECOMENDACIONES PROPUESTAS PARA LA INCLUSIÓN EN EL INFORME RESUMEN DEL CONTROL INTERNO.

III - TRAMITE DEL INFORME DEFINITIVO.

INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE LA DELEGACIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO DEL EJERCICIO 2020.

I.- DICTAMEN EJECUTIVO.

I.1 INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por la Intervención Municipal por estar incluidas las actuaciones de control financiero permanente en el Plan Anual de control financiero para el año 2020.

El Informe Provisional de Control Financiero Permanente:

- ✓ *Fue remitido al órgano gestor, mediante escrito de fecha 28 de abril de 2022 junto con la carta de manifestaciones, en el que se indicó que en un plazo de quince días hábiles podría efectuar las alegaciones que considerase convenientes.*
- ✓ *Se ha remitido el informe provisional a Chiclana Natural y a las Delegaciones de medio ambiente y Deportes, así como a Contratación y patrimonio.*
- ✓ *Se han recibido alegaciones por parte del órgano gestor de contratación el día 9 de mayo de 2022 antes de ser emitido el informe definitivo de control financiero permanente.*

El informe Definitivo de Control Financiero Permanente:

- ✓ *Esta Intervención procede a emitir el informe definitivo y su remisión al Órgano Gestor Delegación de Contratación y Patrimonio, Deportes, Medio Ambiente y*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23

Chiclana Natural y posteriormente al Pleno de la Corporación para su conocimiento.

- ✓ Las consideraciones previstas en este Informe se incluirán en el Informe Resumen del control interno según el art 37 del RCI que se realizara conforme a la resolución de la IGAE.

1.2 LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
- Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.
- Plan Anual de Control Financiero, del que tuvo cuenta la Excmá Corporación Municipal Pleno.
- Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG).
- Instrucción del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Chiclana de fecha 07/03/2018
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.

1.3. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada realizada en el propio Ayuntamiento concretamente en la Delegación de Contratación y Patrimonio, consiste en tareas de control financiero permanente del ejercicio 2020 conforme al Memorandum de Planificación del Control Financiero Permanente.

1.3.1 OBJETIVOS Y ALCANCE:

a) OBJETIVO:

GENÉRICO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE:

Comprobar, de forma continuada que el funcionamiento de la delegación de Patrimonio y contratación en el aspecto económico financiero se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, así como formular las recomendaciones oportunas para corregir las actuaciones que lo requieran, a fin de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación

promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económico-financiera.

ESPECIFICO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE:

Para la verificación del cumplimiento de la normativa vigente, hemos realizado las siguientes actuaciones:

- 1. Comprobar que los concesionarios pagan el canon correspondiente según el pliego de condiciones.*
- 2. Verificar que los órganos gestores comprueban el cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios y se lo remiten al Servicio de Contratación y Patrimonio y a la Intervención, para el inicio en su caso de expediente de resolución de concesión administrativa.*
- 3. Comprobar que el canon se actualiza conforme al IPC según pliego de condiciones*

b) ALCANCE:

- 1.- Temporal: Del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2020.*
- 2.- Material: Canon de concesión administrativa.*

II.- RESULTADOS DEL TRABAJO

II.1. CONSIDERACIONES PREVIAS.

El Real decreto 424/2017 de 28 de abril, establece que el control interno se manifiesta a través de la función Interventora y control financiero y a su vez en permanente y auditoria pública. El control financiero permanente se realiza conforme al RCI y resolución de la IGAE DE 30 de julio de 2015.

La información necesaria para llevar a cabo las actuaciones de control previstas, se han obtenido de las distintas plataformas existentes en la red municipal y a las que tenemos acceso, así como la información remitida por el órgano gestor.

Al margen de los matices y consideraciones que para cada caso pudieran surgir en el transcurso de las tareas de verificación, pasamos a repasar la normativa y a enumerar los principios básicos que regirán los referidos trabajos:

- 1.- Se han detectado que no se han remitido a Intervención a pesar de su requerimiento el*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23

informe del órgano gestor sobre el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.

2.- No se constata que desde la Delegación de contratación y patrimonio se verifique el control de seguimiento de las concesiones administrativas.

3.- La liquidación del canon por parte del Servicio de Rentas se inicia desde la Intervención cuando debería de efectuarse desde los órganos gestores.

4.- No hay clarificación de competencias de playa y medio ambiente entre el Ayuntamiento y la Sociedad Municipal Chiclana natural, lo que provoca la ausencia de control de las concesiones administrativas.

II.2. PRUEBAS REALIZADAS.

Las pruebas realizadas están directamente relacionadas con los objetivos genéricos y específicos previstos en el memorándum y programa de trabajo que se encuentran en el expediente electrónico.

En el informe provisional se hizo constar las debilidades detectadas en las pruebas realizadas y fue remitido a la delegación para su conocimiento a fin de que pudieran presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles a contar desde su recepción.

Los resultados obtenidos son consecuencia directa de las pruebas realizadas durante la ejecución del control financiero y que vienen recogidas en el programa y papeles de trabajo que consta en el expediente y que se comunicaron en el informe provisional a la Delegación de Patrimonio y Contratación, Chiclana Natural, Deportes, Medio ambiente.

II.3. SALVEDADES ENCONTRADAS EN EL INFORME PROVISIONAL.

Tras el análisis de las pruebas realizadas y conclusiones indicadas, se detectan algunas deficiencias en las actuaciones controladas, si bien como se expuso al principio del informe, hay que tener en cuenta que estas tareas de control han sido realizadas sobre muestras aleatorias con las siguientes salvedades:

1. Se ha detectado que no se han remitido a Intervención a pesar de su requerimiento el informe del órgano gestor sobre el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.
2. No se constata que desde la Delegación de contratación y patrimonio se verifique el control de seguimiento de las concesiones administrativas.
3. La liquidación del canon por parte del Servicio de Rentas se inicia desde la Intervención cuando debería de efectuarse desde los órganos gestores.
4. No hay medios técnicos ni materiales en la delegación de playas en el ayuntamiento

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

por tanto no se verifica el cumplimiento de las concesiones administrativas correspondientes a esta delegación.

II.4. ALEGACIONES PRESENTADAS:

Se han recibido alegaciones en mayo de 2022 sobre las debilidades detectadas en las pruebas realizadas e incluidas en el informe provisional.

1.- En relación con las conclusiones que contiene el referido informe en relación con las concesiones administrativas seleccionadas por muestro, se indica textualmente:

B) POR RAZÓN DE LA TRAMITACIÓN:

No consta que en la Delegación de contratación y patrimonio se verifique el cumplimiento por parte de los órganos gestores de la emisión del informe de seguimiento de los concesionarios y la propuesta de inicio de procedimiento para su resolución en su caso.

A modo de resumen y haciendo una visión de conjunto de las distintas pruebas realizadas en el control financiero del canon de la Delegación de Patrimonio y contratación, podemos indicar que:

- 1. Se han detectado que no se han remitido a Intervención a pesar de su requerimiento el informe del órgano gestor sobre el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.*
- 2. No se constata que desde la Delegación de contratación y patrimonio se verifique el control de seguimiento de las concesiones administrativas.*
- 3. La liquidación del canon por parte del Servicio de Rentas se inicia desde la Intervención cuando debería de efectuarse desde los órganos gestores.*

Al respecto aclarar que conforme a los Pliegos de condiciones que rigen las concesiones respecto de las que se ha realizado el muestreo, se ha verificado que en los mismos queda claro que la inspección de las explotaciones se ejercerá por el Ayuntamiento, a través del personal adscrito a las delegaciones gestoras de las referidas autorizaciones o concesiones patrimoniales, las cuales deberán dar cuenta a la Delegación de Contratación y Patrimonio de los posibles incumplimientos que hubieren podido detectarse, documentadas en su informe correspondiente, a los efectos de la tramitación del correspondiente expediente de penalidad, si procede, en los términos previstos en los propios pliegos, con audiencia de los adjudicatarios.

Asimismo aclarar que no se establece en ninguno de esos pliegos periodicidad en la obligación de inspección de las instalaciones, que podrá efectuarse en cualquier momento por los responsables del seguimiento de los contratos y/o autorizaciones, dando cuenta de su

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23

resultado a dicha Delegación caso de que resulte necesaria la instrucción de expediente de penalidad por incumplimiento de las obligaciones asumidas. Así constan en este Servicio.

No se considera una alegación sino una propuesta de mejora que esta dirección al de control financiero hace suya por cuanto mejorará el servicio.

2.- En relación con las recomendaciones:

“A la vista de las conclusiones a que llegamos tras las pruebas realizadas, pasamos a enumerar una serie de recomendaciones a la Delegación de Contratación y Patrimonio, para la mejor gestión respecto a las concesiones administrativas, para el desarrollo de sus competencias:

- 1) Que las Delegaciones correspondientes emitan los informes anuales de seguimiento de cumplimiento de obligaciones del concesionario.
- 2) Visto que la tramitación de las concesiones administrativas se realiza por los diferentes centros gestores, con una estructura descentralizada, debieran establecerse una circular desde la Delegación de Contratación y Patrimonio con el contenido y plazo para emitir los informes de verificación de las concesiones administrativas para coordinación, que permitan evitar incumplimiento u olvido de los informes de seguimiento e incluso de liquidación del canon con su correspondiente revisión del I.P.C., por lo que deben fortalecerse los mecanismos de coordinación y planificación de las necesidades municipales en su globalidad.
- 3) Por Contratación y patrimonio, establecer un procedimiento para el caso de incumplimientos de los concesionarios de sus obligaciones previstas en los Pliegos.
- 4) Se considera necesaria la emisión y/o reiteración de normas internas, que obliguen a los responsables de los servicios al cumplimiento de la normativa en materia de Concesiones administrativas, para lo cual debiera prestarse la colaboración necesaria por los distintos servicios municipales implicados, en la consecución de tal fin.
- 5) Para la mejor gestión, control y coordinación de las concesiones de la Organización, se entiende necesaria la utilización de una plataforma informática que centralice la totalidad de las concesiones del Ayuntamiento, de manera que, por un lado se pueda obtener la información necesaria para sacar a licitación aquellas concesiones que son previsibles, como su seguimiento y control.
- 6) Se insiste en la necesidad de una mayor planificación de las actuaciones precisas para cubrir las necesidades públicas, o así como en la coordinación de los distintos servicios municipales.

Recordar que los pliegos reguladores de las concesiones prevén un procedimiento para la imposición de penalidades, que pueden llegar incluso a la resolución o revocación de la autorización otorgada, por lo que no es necesario el establecimiento de un procedimiento al efecto, dado que existe en cada pliego y en la normativa de aplicación.

En cumplimiento de las recomendaciones de la Intervención por parte de este Servicio de Contratación y Patrimonio se procederá a recordar a los órganos gestores de las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

~~concesiones, sin perjuicio de que la haga la propia Intervención, su obligación de control e inspección de la explotación o servicio de que se trate en los términos recogidos en los pliegos reguladores de los mismos, debiendo documentar el resultado de las mismas a través del correspondiente informe, del que deberá dar traslado al Servicio de Contratación y Patrimonio, particularmente en caso de que se detecten incumplimientos de las obligaciones establecidas en los pliegos reguladores, a efectos de la incoación de los correspondientes expedientes de penalidad.~~

Asimismo respecto de la recomendación de que se elabore Circular por el Servicio de Contratación y Patrimonio en el que se defina "el contenido y plazo para emitir los informes de verificación de las concesiones administrativas para coordinación, que permitan evitar incumplimiento u olvido de los informes de seguimiento e incluso de liquidación del canon con su correspondiente revisión del I.P.C., por lo que deben fortalecerse los mecanismos de coordinación y planificación de las necesidades municipales en su globalidad", se estima adecuado el establecimiento de una periodicidad en la emisión de los informes de control, que bien podrá definir la propia Intervención en ejercicio de sus funciones de control, o en su caso mediante Circular de este Servicio, previa instrucción al respecto por el órgano competente.

Tal y como ha constatado esa Intervención en su informe, con carácter general y periódico no se emiten por los órganos gestores encargados de la inspección y control de las concesiones informes de inspección de las mismas, por lo que no es posible que esta Delegación se pronuncie sobre el cumplimiento de las obligaciones legales de los concesionarios, que deberá ser objeto de examen y análisis detallado.

No obstante, lo anterior sí constan en este Servicio la emisión puntual de informes de incumplimientos que han propiciado la apertura de expedientes de penalidad e incluso ha determinado la resolución de las concesiones (por ejemplo Chiringuito del Pinar Publico de la Barrosa) . Asimismo respecto de las concesiones de servicio y concesiones / autorizaciones patrimoniales que reseñó en su solicitud de ampliación de información de fecha 16 de febrero del corriente hacer constar que consta la apertura de los siguientes expediente de incumplimiento:

- Expte. 12/2009 Concesión de parcela ED-2 de propiedad municipal en el P.P. RT 47.
- Expte. 02/2006 Obra pública para la construcción y posterior explotación de Centro Geriátrico en edificio sito en la UE22 "Las Albinas".

Asimismo a requerimiento de la Intervención han sido remitida la documentación requerida consistente en los Pliegos rectores de las licitaciones y de la necesidad de que se articulen los mecanismos que permitan instrumentar los procedimientos de control y fiscalización de las concesiones y/o autorizaciones patrimoniales, con la identificación de los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H>

responsables de cada uno, si consta.

II.5. RESULTADOS DEL TRABAJO:

Los resultados obtenidos son consecuencia directa de las pruebas realizadas y de las alegaciones recibidas y se emite el informe favorable con las recomendaciones manifestadas.

II.6. CONCLUSIONES:

Las conclusiones son consecuencia directa de los resultados del trabajo y que se encuentra en el programa de trabajo y en el resultado del trabajo II.5.

II.7. RECOMENDACIONES:

II.7.1. Al Órgano gestor objeto de control financiero:

A la vista de las conclusiones a que llegamos tras las pruebas realizadas, pasamos a enumerar una serie de recomendaciones que le son necesarios, para el desarrollo de sus competencias:

- 1. Se debe clarificar las competencias de medio ambiente y playa entre el Ayuntamiento y Chiclana natural, no obstante si conlleva potestades administrativas se deben realizar desde el ayuntamiento con énfasis en el seguimiento de las concesiones administrativas.*
- 2. Los órganos gestores deben realizar un seguimiento anual, mes de febrero respecto al año anterior, de las concesiones administrativas de su delegación y remitirlo a la delegación de patrimonio y contratación anualmente.*
- 3. Se recuerda a los órganos gestores de las concesiones, su obligación de control e inspección de la explotación o servicio de que se trate en los términos recogidos en los pliegos reguladores de los mismos, debiendo documentar el resultado de las mismas a través de correspondiente informe, del que deberá dar traslado al Servicio de Contratación y Patrimonio, particularmente en caso de que posibles incumplimientos que hayan podido detectarse, documentadas con su informe correspondiente, a los efectos de la tramitación del correspondiente expediente de penalidad, si procede, en los términos previstos en los propios pliegos, con audiencia de los adjudicatarios.*
- 4. Los órganos gestores deben trasladar los datos necesarios para que la Delegación de Rentas liquide el canon con sus actualizaciones junto con las obligaciones previstas en el pliego por ejemplo el seguro de la concesión.*

II.7.2. Recomendaciones propuestas para la inclusión en el informe resumen del control interno.

A la vista de las conclusiones a que llegamos tras las pruebas realizadas, pasamos a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal de Chiclana de la Frontera.

enumerar una serie de recomendaciones que **son necesarios para el desarrollo de sus competencias.**

1. *Se debe clarificar las competencias de medio ambiente y playa entre el Ayuntamiento y Chiclana natural, no obstante si conlleva potestades administrativas se deben realizar desde el ayuntamiento con énfasis en el seguimiento de las concesiones administrativas.*
2. *Los órganos gestores deben realizar un seguimiento anual, mes de febrero respecto al año anterior, de las concesiones administrativas de su delegación y remitirlo a la delegación de patrimonio y contratación anualmente.*
3. *Se recuerda a los órganos gestores de las concesiones, su obligación de control e inspección de la explotación o servicio de que se trate en los términos recogidos en los pliegos reguladores de los mismos, debiendo documentar el resultado de las mismas a través de correspondiente informe, del que deberá dar traslado al Servicio de Contratación y Patrimonio, particularmente en caso de que posibles incumplimientos que hayan podido detectarse, documentadas con su informe correspondiente, a los efectos de la tramitación del correspondiente expediente de penalidad, si procede, en los términos previstos en los propios pliegos, con audiencia de los adjudicatarios.*
4. *Los órganos gestores deben trasladar los datos necesarios para que la Delegación de Rentas liquide el canon con sus actualizaciones junto con las obligaciones previstas en el pliego por ejemplo el seguro de la concesión.*

III.- TRÁMITE DEL INFORME DEFINITIVO

En la tramitación del presente Informe de Control Financiero Permanente se procede conforme a lo establecido en la Instrucción Decimotercera de la mencionada Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado B.O.E. 190/2015.

Dicho informe definitivo se remitirá al órgano gestor y posteriormente al Pleno, además se incluirán las recomendaciones del apartado II.7.2 en el informe resumen de control interno.= VICEINTERVENTORA.= EL INTERVENTOR GENERAL."

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



u00671a147030516c0007e60ee070f0c4

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a147030516c0007e60ee070f0c4>

15.- Dación de Cuenta del Informe Definitivo del Control Financiero 2020 de la Delegación de Servicios Sociales.

Desde la Intervención Municipal ha sido emitido el informe Definitivo del Control Financiero Permanente Plan Anual de Control Financiero 2021, correspondiente al ejercicio 2020 de la Delegación de Servicios Sociales, establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dicho informe de control financiero permanente será remitido por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Se da cuenta al Alcalde y a través de este último al Pleno Corporativo, del referido Informe Definitivo del Control Financiero Permanente Plan Anual de Control Financiero 2021, correspondiente al ejercicio 2020 de la Delegación de Servicios Sociales, de fecha 17 de mayo de 2022, suscrito conjuntamente por la Viceinterventora Municipal, D^a *** ***** ****
***** [E.M.M.S.] y el Interventor Municipal, D. ***** ***** ***** [A.T.P.C.], del siguiente tenor literal:

**“INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE
ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES
Ejercicio 2020**

INDICE

I - DICTAMEN EJECUTIVO.

- I.1 INTRODUCCIÓN
- I.2 LEGISLACIÓN APLICABLE
- I.3 CONSIDERACIONES GENERALES
 - I.3.1. OBJETIVO Y ALCANCE
 - a) Objetivo
 - b) Alcance

II - RESULTADOS DEL TRABAJO.

- II.1 CONSIDERACIONES PREVIAS
- II.2 PRUEBAS REALIZADAS
- II.3 SALVEDADES ENCONTRADAS EN EL INFORME PROVISIONAL
- II.4 ALEGACIONES PRESENTADAS

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal. Se encuentra disponible en el artículo 133 del Reglamento Orgánico Municipal.

II.5 RESULTADOS DEL TRABAJO

II.6 CONCLUSIONES

II. 7 RECOMENDACIONES

II.7.1. AL ÓRGANO GESTOR OBJETO DE CONTROL FINANCIERO

II.7.2. RECOMENDACIONES PROPUESTAS PARA LA INCLUSIÓN EN EL INFORME RESUMEN DEL CONTROL INTERNO.

III - TRAMITE DEL INFORME DEFINITIVO.

INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE LA DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DEL EJERCICIO 2020.

I.- DICTAMEN EJECUTIVO.

I.1 INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por la Intervención Municipal por estar incluidas las actuaciones de control financiero permanente en el Plan Anual de control financiero para el año 2020.

El Informe Provisional de Control Financiero Permanente:

- ✓ *Fue remitido al órgano gestor, mediante escrito de fecha 26 de abril de 2022 de junto con la carta de manifestaciones, en el que se indicó que en un plazo de quince días hábiles podría efectuar las alegaciones que considerase convenientes.*
- ✓ *Se han recibido alegaciones por parte del órgano gestor el día 12 de mayo de 2022 antes de ser emitido el informe definitivo de control financiero permanente.*

El informe Definitivo de Control Financiero Permanente:

- ✓ *Esta Intervención procede a emitir el informe definitivo y su remisión al Órgano Gestor Delegación de SERVICIOS SOCIALES y posteriormente al Pleno de la Corporación para su conocimiento.*
- ✓ *Las consideraciones previstas en este Informe se incluirán en el Informe Resumen del control interno según el art 37 del RCI que se realizara conforme a la resolución de la IGAE.*

I.2 LEGISLACIÓN APLICABLE.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23

- *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local*
- *Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- *Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.*
- *Plan Anual de Control Financiero, del que tuvo cuenta la Excmá Corporación Municipal Pleno en sesión celebrada el 30 de abril de 2020.*
- *Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.*
- *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG).*
- *Instrucción del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Chiclana de fecha 07/03/2018*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.*

1.3. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada realizada en el propio Ayuntamiento concretamente en la Delegación de SERVICIOS SOCIALES, consiste en tareas de control financiero permanente de Verificación del cumplimiento de la normativa vigente de la contratación, respecto del contrato menor en el ejercicio 2020 por la Delegación de SERVICIOS SOCIALES y conforme al Memorandum de Planificación del Control Financiero Permanente.

1.3.1 OBJETIVOS Y ALCANCE:

a) OBJETIVO:

GENÉRICO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE:

Comprobar, de forma continuada que el funcionamiento de la delegación de SERVICIOS SOCIALES en el aspecto económico financiero se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, así como formular las recomendaciones oportunas para corregir las actuaciones que lo requieran, a fin de promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económico-financiera.

ESPECIFICO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE:

Para la verificación del cumplimiento de la normativa vigente, hemos realizado las siguientes actuaciones:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento Orgánico Municipal.

1. *Comprobar que los expedientes de los contratos menores se han tramitado de conformidad con el artículo 118, y demás disposiciones de aplicación de la LCSP a partir del 10 de marzo de 2019.*
2. *Verificar que los contratos menores están dentro de los límites cuantitativos y temporales, fijados en el artículo 138.3 del TRLCSP y 118. 1 de la LCSP, en su caso.*
3. *Comprobar que no se ha producido indebidamente el fraccionamiento del objeto de contrato en los gastos tramitados como contratos menores, en particular, si se celebraron durante el ejercicio 2019 varios contratos menores con idéntico o similar objeto, tanto si han sido adjudicados a la misma o a diversas empresas.*

b) **ALCANCE:**

- 1.- *Temporal: Del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2020.*
- 2.- *Material: Contratos Menores de SERVICIOS SOCIALES del ejercicio 2020.*

II.- RESULTADOS DEL TRABAJO

II.1. CONSIDERACIONES PREVIAS.

El Real decreto 424/2017 de 28 de abril, establece que el control interno se manifiesta a través de la función Interventora y control financiero y a su vez en permanente y auditoria pública.

El control financiero permanente se realiza conforme al RCI y resolución de la IGAE DE 30 de julio de 2015.

La información necesaria para llevar a cabo las actuaciones de control previstas, se han obtenido de las distintas plataformas existentes en la red municipal y a las que tenemos acceso, así como la información remitida por el órgano gestor.

Al margen de los matices y consideraciones que para cada caso pudieran surgir en el transcurso de las tareas de verificación, pasamos a repasar la normativa y a enumerar los principios básicos que regirán los referidos trabajos:

a) *Por contratos menores se entiende, conforme al artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público se entiende por contrato menor, los de importe inferior, IVA excluido a 40.000 euros, cuando se trate de obras, o a 15.000 euros, en los contratos de servicios y suministros.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23

b) Conforme dispone el artículo 29.8 LCSP, “Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.”

c) Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.

d) Artículo 118 párrafo 2º. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

e) Artículo 118.3 LCSP “En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º “

f) Artículo 72.1 RGLCAP “En los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.”

II.2. PRUEBAS REALIZADAS.

Las pruebas realizadas están directamente relacionadas con los objetivos genéricos y específicos previstos en el memorándum y programa de trabajo que se encuentran en el expediente electrónico.

En el informe provisional se hizo constar las debilidades detectadas en las pruebas realizadas y fue remitido a la delegación para su conocimiento a fin de que pudieran presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles a contar desde su recepción.

Los resultados obtenidos son consecuencia directa de las pruebas realizadas durante la ejecución del control financiero y que vienen recogidas en el programa y papeles de trabajo que consta en el expediente y que se comunicaron en el informe provisional a la Delegación de SERVICIOS SOCIALES.

II.3. SALVEDADES ENCONTRADAS EN EL INFORME PROVISIONAL.

Tras el análisis de las pruebas realizadas y conclusiones indicadas, se detectan algunas deficiencias en las actuaciones controladas, si bien como se expuso al principio del informe, hay que tener en cuenta que estas tareas de control han sido realizadas sobre muestras aleatorias con las siguientes salvedades:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento Orgánico Municipal.

1.- *Se han detectado contratos menores a través de los cuales se ha adjudicado de forma separada el desarrollo de actuaciones de carácter necesario, reiterado y previsible, o la realización de prestaciones de naturaleza similar que podían responder a un fin único, y cuya adjudicación, por otra parte, incluso ha recaído en ocasiones, en el mismo contratista.*

2.- *En general, se ha observado que se produce el fraccionamiento indebido de los contratos menores y que se suceden a lo largo de los años de forma permanente o recurrente, excediendo, en estos casos, el límite temporal y/o cuantitativo de los contratos menores.*

3.- *Los expedientes examinados contienen, en términos generales, toda la documentación requerida por el artículo 118 del LCSP; si bien, en algunos casos la justificación de manera motivada de la necesidad del contrato no es todo lo detallada y precisa que debiera.*

II.4. ALEGACIONES PRESENTADAS:

Se han recibido alegaciones el 12 de mayo de 2022 sobre las debilidades detectadas en las pruebas realizadas e incluidas en el informe provisional .

La Delegación de SERVICIOS SOCIALES comunica que los contratos menores que se tramitaron excediendo del importe o reiterado en el tiempo se encuentra en licitación por el servicio de contratación.

A pesar de que se aceptan las alegaciones y se emite el informe Favorable, es necesario proponer que se limite el uso del contrato menor y a tal efecto y a la vista de los antecedentes obrantes en Intervención, se debe programar las actividades que se desarrollará en cada ejercicio presupuestario a fin de evitar las deficiencias o debilidades que pueden dar lugar el uso abusivo y desproporcionado de los contratos menores. Todo ello en orden a instrumentar los procedimientos de contratación pública que correspondan y evitar el fraccionamiento, justificada en la previsibilidad y periodicidad de estos, a fin de obtener una mayor eficacia y eficiencia en la gestión pública.

II.5. RESULTADOS DEL TRABAJO:

Los resultados obtenidos son consecuencia directa de las pruebas realizadas y de las alegaciones recibidas y se emite el informe favorable con las recomendaciones manifestadas.

II.6. CONCLUSIONES:

Las conclusiones son consecuencia directa de los resultados del trabajo y que se encuentra en el programa de trabajo y en el resultado del trabajo II.5.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H>

II.7. RECOMENDACIONES:

II.7.1. Al Órgano gestor objeto de control financiero:

A la vista de las conclusiones a que llegamos tras las pruebas realizadas, pasamos a enumerar una serie de recomendaciones a la Delegación de SERVICIOS SOCIALES, para la mejor gestión en materia de contratación de los servicios y suministros que le son necesarios, para el desarrollo de sus competencias:

- 1. Visto que la tramitación de los contratos menores se realiza por los diferentes centros gestores, con una estructura descentralizada, debieran establecerse los niveles adecuados de coordinación, que permitan evitar los supuestos de fraccionamiento, así como la pérdida de mejores precios debido a la fragmentación de la contratación (pérdidas de eficiencia) por lo que deben fortalecerse los mecanismos de coordinación y planificación de las necesidades municipales en su globalidad.*
- 2. En cuanto a los contratos menores que se celebran año tras año para atender necesidades recurrentes, permanentes y previsibles, se recomienda planificar la contratación a efectos de adecuar los plazos de duración a la naturaleza de las distintas prestaciones (art. 28.1 LCSP), y así poder tramitar con la debida antelación las licitaciones que procedan, con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 118 de la LCSP. En este sentido, se recomienda la licitación de todas las necesidades de gasto que se ha indicado en este informe en los que se ha excedido el límite cuantitativo y/o temporal del contrato menor, siempre y cuando estas necesidades sigan existiendo y a que hace referencia el apartado C de las conclusiones del presente informe.*
- 3. Se considera necesaria la emisión y/o reiteración de normas internas, que obliguen a los responsables de los servicios al cumplimiento de la normativa en materia de Contratación, para lo cual debiera prestarse la colaboración necesaria por los distintos servicios municipales implicados, en la consecución de tal fin.*
- 4. Para la mejor gestión, control y coordinación de los contratos menores de la Organización, se entiende necesaria la utilización de una plataforma informática que centralice la totalidad de los contratos menores del Ayuntamiento, de manera que, por un lado se pueda obtener la información necesaria para sacar a licitación aquellos suministros y servicios que son recurrentes y previsibles, tanto si van destinados exclusivamente a la Delegación de SERVICIOS SOCIALES como a la totalidad de los servicios y delegaciones municipales; y por otro lado, que sirviera para la rendición de la información sobre contratación, prevista por el art.63.4 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público.*
- 5. Se insiste en la necesidad de una mayor planificación de las actuaciones precisas para cubrir las necesidades públicas, o así como en la coordinación de los distintos*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación municipal en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento Orgánico Municipal.

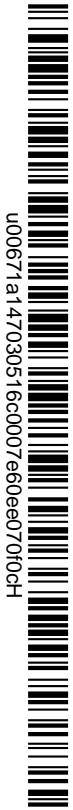
servicios municipales

II.7.2. Recomendaciones propuestas para la inclusión en el informe resumen del control interno.

A la vista de las conclusiones a que llegamos tras las pruebas realizadas, pasamos a enumerar una serie de recomendaciones a la Delegación de SERVICIOS SOCIALES, para la mejor gestión en materia de contratación de los servicios y suministros que le son necesarios, para el desarrollo de sus competencias:

1. Creación en la Delegación de Contratación de una unidad de coordinación entre las distintas delegaciones que tramiten y gestionen contratos con el mismo objeto a fin de evitar fraccionamientos de los mismos.
2. Visto que la tramitación de los contratos menores se realiza por los diferentes centros gestores, con una estructura descentralizada, debieran establecerse los niveles adecuados de coordinación, que permitan evitar los supuestos de fraccionamiento, así como la pérdida de mejores precios debido a la fragmentación de la contratación (pérdidas de eficiencia) por lo que deben fortalecerse los mecanismos de coordinación y planificación de las necesidades municipales en su globalidad.
3. En cuanto a los contratos menores que se celebran año tras año para atender necesidades recurrentes, permanentes y previsibles, se recomienda planificar la contratación a efectos de adecuar los plazos de duración a la naturaleza de las distintas prestaciones (art. 28.1 LCSP), y así poder tramitar con la debida antelación las licitaciones que procedan, con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 118 de la LCSP. En este sentido, se recomienda la licitación de todas las necesidades de gasto que se ha indicado en este informe en los que se ha excedido el límite cuantitativo y/o temporal del contrato menor, siempre y cuando estas necesidades sigan existiendo y a que hace referencia el apartado C de las conclusiones del presente informe.
4. Se considera necesaria la emisión y/o reiteración de normas internas, que obliguen a los responsables de los servicios al cumplimiento de la normativa en materia de Contratación, para lo cual debiera prestarse la colaboración necesaria por los distintos servicios municipales implicados, en la consecución de tal fin.
5. Para la mejor gestión, control y coordinación de los contratos menores de la Organización, se entiende necesaria la utilización de una plataforma informática que centralice la totalidad de los contratos menores del Ayuntamiento, de manera que, por un lado se pueda obtener la información necesaria para sacar a licitación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

aquellos suministros y servicios que son recurrentes y previsibles, tanto si van destinados exclusivamente a la Delegación de SERVICIOS SOCIALES como a la totalidad de los servicios y delegaciones municipales; y por otro lado, que sirviera para la rendición de la información sobre contratación, prevista por el art.63.4 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

6. Se insiste en la necesidad de una mayor planificación de las actuaciones precisas para cubrir las necesidades públicas, o así como en la coordinación de los distintos servicios municipales.

III.- TRÁMITE DEL INFORME DEFINITIVO

En la tramitación del presente Informe de Control Financiero Permanente se procede conforme a lo establecido en la Instrucción Decimotercera de la mencionada Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado B.O.E.190/2015.

Dicho informe definitivo se remitirá al órgano gestor y posteriormente al Pleno, además se incluirán las recomendaciones del apartado II.7.2 en el informe resumen de control interno.= VICEINTERVENTORA.= EL INTERVENTOR GENERAL.”

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

16.- Dación de Cuenta del Informe Definitivo del Control Financiero 2020 de la Delegación de Juventud.

Desde la Intervención Municipal ha sido emitido el informe Definitivo del Control Financiero Permanente Plan Anual de Control Financiero 2021, correspondiente al ejercicio 2020 de la Delegación de Juventud, establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dicho informe de control financiero permanente será remitido por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Se da cuenta al Alcalde y a través de este último al Pleno Corporativo, del referido Informe Definitivo del Control Financiero Permanente Plan Anual de Control Financiero 2021,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal de Chiclana de la Frontera, en el Portal de Transparencia Municipal.

correspondiente al ejercicio 2020 de la Delegación de Juventud, de fecha 17 de mayo de 2022, suscrito conjuntamente por la Viceinterventora Municipal, D.ª ***** [E.M.M.S.] y el Interventor Municipal, D. ***** [A.T.P.C.], del siguiente tenor literal:

“INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DELEGACION DE JUVENTUD Ejercicio 2020

INDICE

I - DICTAMEN EJECUTIVO.

- I.1 INTRODUCCIÓN
- I.2 LEGISLACIÓN APLICABLE
- I.3 CONSIDERACIONES GENERALES
 - I.3.1. OBJETIVO Y ALCANCE
 - a) Objetivo
 - b) Alcance

II - RESULTADOS DEL TRABAJO.

- II.1 CONSIDERACIONES PREVIAS
- II.2 PRUEBAS REALIZADAS
- II.3 SALVEDADES ENCONTRADAS EN EL INFORME PROVISIONAL
- II.4 ALEGACIONES PRESENTADAS
- II.5 RESULTADOS DEL TRABAJO
- II.6 CONCLUSIONES
- II. 7 RECOMENDACIONES
 - II.7.1. AL ÓRGANO GESTOR OBJETO DE CONTROL FINANCIERO
 - II.7.2. RECOMENDACIONES PROPUESTAS PARA LA INCLUSIÓN EN EL INFORME RESUMEN DEL CONTROL INTERNO.

III - TRAMITE DEL INFORME DEFINITIVO.

INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE LA DELEGACION DE JUVENTUD DEL EJERCICIO 2020.

I.- DICTAMEN EJECUTIVO.

I.1 INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por la Intervención Municipal por estar incluidas las actuaciones de control financiero permanente en el Plan Anual de control financiero para el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H>

año 2019.

El Informe Provisional de Control Financiero Permanente:

- ✓ Fue remitido al órgano gestor, mediante escrito de fecha 28 de abril de 2022 junto con la carta de manifestaciones, en el que se indicó que en un plazo de quince días hábiles podría efectuar las alegaciones que considerase convenientes.
- ✓ Se han recibido alegaciones por parte del órgano gestor el día 9 de mayo de 2022 antes de ser emitido el informe definitivo de control financiero permanente.

El informe Definitivo de Control Financiero Permanente:

- ✓ Esta Intervención procede a emitir el informe definitivo y su remisión al Órgano Gestor Delegación de Juventud y posteriormente al Pleno de la Corporación para su conocimiento.
- ✓ Las consideraciones previstas en este Informe se incluirán en el Informe Resumen del control interno según el art 37 del RCI que se realizara conforme a la resolución de la IGAE.

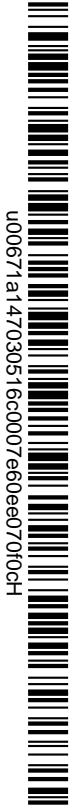
1.2 LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
- Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.
- Plan Anual de Control Financiero, del que tuvo cuenta la Excmá Corporación Municipal Pleno.
- Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG).
- Instrucción del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Chiclana de fecha 07/03/2018
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.

1.3. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada realizada en el propio Ayuntamiento concretamente en la Delegación de Juventud, consiste en tareas de control financiero permanente de Verificación del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

~~El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.~~

~~cumplimiento de la normativa vigente de la contratación menor en el ejercicio 2020 por la Delegación de Juventud y conforme al Memorándum de Planificación del Control Financiero Permanente.~~

I.3.1 OBJETIVOS Y ALCANCE:

a) OBJETIVO:

GENÉRICO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE:

Comprobar, de forma continuada que el funcionamiento de la delegación de Juventud en el aspecto económico financiero se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, así como formular las recomendaciones oportunas para corregir las actuaciones que lo requieran, a fin de promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económico-financiera.

ESPECÍFICO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE:

Para la verificación del cumplimiento de la normativa vigente, hemos realizado las siguientes actuaciones:

- 1. Comprobar que los expedientes de los contratos menores se han tramitado de conformidad con el artículo 118, y demás disposiciones de aplicación de la LCSP a partir del 10 de marzo de 2019.*
- 2. Verificar que los contratos menores están dentro de los límites cuantitativos y temporales, fijados en el artículo 138.3 del TRLCSP y 118. 1 de la LCSP, en su caso.*
- 3. Comprobar que no se ha producido indebidamente el fraccionamiento del objeto de contrato en los gastos tramitados como contratos menores, en particular, si se celebraron durante el ejercicio 2020 varios contratos menores con idéntico o similar objeto, tanto si han sido adjudicados a la misma o a diversas empresas.*

b) ALCANCE:

- 1.- Temporal: Del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2020.*
- 2.- Material: Contratos Menores de Juventud del ejercicio 2020.*

II.- RESULTADOS DEL TRABAJO

II.1. CONSIDERACIONES PREVIAS.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23

El Real decreto 424/2017 de 28 de abril, establece que el control interno se manifiesta a través de la función Interventora y control financiero y a su vez en permanente y auditoría pública.

El control financiero permanente se realiza conforme al RCI y resolución de la IGAE DE 30 de julio de 2015.

La información necesaria para llevar a cabo las actuaciones de control previstas, se han obtenido de las distintas plataformas existentes en la red municipal y a las que tenemos acceso, así como la información remitida por el órgano gestor.

Al margen de los matices y consideraciones que para cada caso pudieran surgir en el transcurso de las tareas de verificación, pasamos a repasar la normativa y a enumerar los principios básicos que regirán los referidos trabajos:

a) Por contratos menores se entiende, conforme al artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público se entiende por contrato menor, los de importe inferior, IVA excluido a 40.000 euros, cuando se trate de obras, o a 15.000 euros, en los contratos de servicios y suministros.

b) Conforme dispone el artículo 29.8 LCSP, “Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.”

c) Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.

d) 118 párrafo 2º. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

e) Art 118.3 LCSP “En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º “

f) Artículo 72.1 RGLCAP “En los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.”

g) Las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2020, recoge las particularidades es-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación

tablecidas por la Instrucción del Servicio de Contratación, en cuanto al procedimiento simplificado para los gastos menores, que con relación a los servicios y suministros se estableció en un límite máximo de 3.000,00 euros (IVA excluido). Para dichos contratos, sería suficiente la tramitación de documento contable, propuesta de contratación e informe técnico del área gestora acreditativo de: no fraccionamiento del objeto del contrato, que el contratista no había suscrito más contratos que superaran el límite de la contratación menor y la carencia o insuficiencia de medios municipales para acometer la necesidad.

II.2. PRUEBAS REALIZADAS.

Las pruebas realizadas están directamente relacionadas con los objetivos genéricos y específicos previstos en el memorándum y programa de trabajo que se encuentran en el expediente electrónico.

En el informe provisional se hizo constar las debilidades detectadas en las pruebas realizadas y fue remitido a la delegación para su conocimiento a fin de que pudieran presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles a contar desde su recepción.

Los resultados obtenidos son consecuencia directa de las pruebas realizadas durante la ejecución del control financiero y que vienen recogidas en el programa y papeles de trabajo que consta en el expediente y que se comunicaron en el informe provisional a la Delegación de Juventud.

II.3. SALVEDADES ENCONTRADAS EN EL INFORME PROVISIONAL.

Tras el análisis de las pruebas realizadas y conclusiones indicadas, se detectan algunas deficiencias en las actuaciones controladas, si bien como se expuso al principio del informe, hay que tener en cuenta que estas tareas de control han sido realizadas sobre muestras aleatorias con las siguientes salvedades:

1.- Se han detectado contratos menores a través de los cuales se ha adjudicado de forma separada el desarrollo de actuaciones de carácter necesario, reiterado y previsible, o la realización de prestaciones de naturaleza similar que podían responder a un fin único, y cuya adjudicación, por otra parte, incluso ha recaído en ocasiones, en el mismo contratista.

2.- En general, se ha observado que se produce el fraccionamiento indebido de los contratos menores y que se suceden a largo de los años de forma permanente o recurrente, excediendo, en estos casos, el límite temporal y/o cuantitativo de los contratos menores.

3.- Los expedientes examinados contienen, en términos generales, toda la documentación requerida por el artículo 118 del LCSP; si bien, en algunos casos la justificación de manera

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H>

motivada de la necesidad del contrato no es todo lo detallada y precisa que debiera.

II.4. ALEGACIONES PRESENTADAS:

Se han recibido alegaciones el 9 de mayo de 2022 sobre las debilidades detectadas en las pruebas realizadas e incluidas en el informe provisional y se aceptan.

A pesar de que se aceptan las alegaciones y se emite el informe Favorable, es necesario proponer que se limite el uso del contrato menor y a tal efecto y a la vista de los antecedentes obrantes en Intervención, se debe programar las actividades que se desarrollará en cada ejercicio presupuestario a fin de evitar las deficiencias o debilidades que pueden dar lugar el uso de los contratos menores y obtener una mayor eficacia y eficiencia en la gestión pública.

II.5. RESULTADOS DEL TRABAJO:

Los resultados obtenidos son consecuencia directa de las pruebas realizadas y de las alegaciones recibidas y se emite el informe favorable con las recomendaciones manifestadas.

II.6. CONCLUSIONES:

Las conclusiones son consecuencia directa de los resultados del trabajo y que se encuentra en el programa de trabajo y en el resultado del trabajo II.5.

II.7. RECOMENDACIONES:

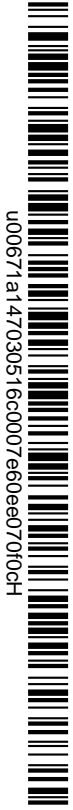
II.7.1. Al Órgano gestor objeto de control financiero:

A la vista de las conclusiones a que llegamos tras las pruebas realizadas, pasamos a enumerar una serie de recomendaciones a la Delegación de Juventud, para la mejor gestión en materia de contratación que le son necesarios, para el desarrollo de sus competencias:

1. *Visto que la tramitación de los contratos menores se realiza por los diferentes centros gestores, con una estructura descentralizada, debieran establecerse los niveles adecuados de coordinación, que permitan evitar los supuestos de fraccionamiento, así como la pérdida de mejores precios debido a la fragmentación de la contratación (pérdidas de eficiencia) por lo que deben fortalecerse los mecanismos de coordinación y planificación de las necesidades municipales en su globalidad.*

2. *En cuanto a los contratos menores que se celebran año tras año para atender necesidades recurrentes, permanentes y previsibles, se recomienda planificar la contratación a efectos de adecuar los plazos de duración a la naturaleza de las distintas prestaciones (art. 28.1 LCSP), y así poder tramitar con la debida antelación las licitaciones que procedan, con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 118 de la LCSP. En este sentido, se*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación

recomienda la ~~licitación de todas las necesidades de gasto que se ha indicado en este informe~~ en los que se ha excedido el límite cuantitativo y/o temporal del contrato menor, siempre y cuando estas necesidades sigan existiendo y a que hace referencia el apartado C de las conclusiones del presente informe.

3. Se considera necesaria la emisión y/o reiteración de normas internas, que obliguen a los responsables de los servicios al cumplimiento de la normativa en materia de Contratación, para lo cual debiera prestarse la colaboración necesaria por los distintos servicios municipales implicados, en la consecución de tal fin.

4. Para la mejor gestión, control y coordinación de los contratos menores de la Organización, se entiende necesaria la utilización de una plataforma informática que centralice la totalidad de los contratos menores del Ayuntamiento, de manera que, por un lado se pueda obtener la información necesaria para sacar a licitación aquellos suministros y servicios que son recurrentes y previsibles, tanto si van destinados exclusivamente a la Delegación de Fomento como a la totalidad de los servicios y delegaciones municipales; y por otro lado, que sirviera para la rendición de la información sobre contratación, prevista por el art.63.4 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

5. Se insiste en la necesidad de una mayor planificación de las actuaciones precisas para cubrir las necesidades públicas, o así como en la coordinación de los distintos servicios municipales.

11.7.2. Recomendaciones propuestas para la inclusión en el informe resumen del control interno.

A la vista de las conclusiones a que llegamos tras las pruebas realizadas, pasamos a enumerar una serie de recomendaciones a la Delegación de Fomento, para la mejor gestión en materia de contratación de los servicios y suministros que le son necesarios, para el desarrollo de sus competencias:

1.Creación en la Delegación de Contratación se establezca la coordinación entre las distintas delegaciones que tramiten y gestionen contratos con el mismo objeto a fin de evitar fraccionamientos de los mismos.

2.Visto que la tramitación de los contratos menores se realiza por los diferentes centros gestores, con una estructura descentralizada, debieran establecerse los niveles adecuados de coordinación, que permitan evitar los supuestos de fraccionamiento, así como la pérdida de mejores precios debido a la fragmentación de la contratación (pérdidas de eficiencia) por lo que deben fortalecerse los mecanismos de coordinación y planificación de las necesidades municipales en su globalidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H>

3. En cuanto a los contratos menores que se celebran año tras año para atender necesidades recurrentes, permanentes y previsibles, se recomienda planificar la contratación a efectos de adecuar los plazos de duración a la naturaleza de las distintas prestaciones (art. 28.1 LCSP), y así poder tramitar con la debida antelación las licitaciones que procedan, con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 118 de la LCSP. En este sentido, se recomienda la licitación de todas las necesidades de gasto que se ha indicado en este informe en los que se ha excedido el límite cuantitativo y/o temporal del contrato menor, siempre y cuando estas necesidades sigan existiendo y a que hace referencia el apartado C de las conclusiones del presente informe.

4. Se considera necesaria la emisión y/o reiteración de normas internas, que obliguen a los responsables de los servicios al cumplimiento de la normativa en materia de Contratación, para lo cual debiera prestarse la colaboración necesaria por los distintos servicios municipales implicados, en la consecución de tal fin.

5. Para la mejor gestión, control y coordinación de los contratos menores de la Organización, se entiende necesaria la utilización de una plataforma informática que centralice la totalidad de los contratos menores del Ayuntamiento, de manera que, por un lado se pueda obtener la información necesaria para sacar a licitación aquellos suministros y servicios que son recurrentes y previsibles, tanto si van destinados exclusivamente a la Delegación de Fomento como a la totalidad de los servicios y delegaciones municipales; y por otro lado, que sirviera para la rendición de la información sobre contratación, prevista por el art.63.4 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

6. Se insiste en la necesidad de una mayor planificación de las actuaciones precisas para cubrir las necesidades públicas, o así como en la coordinación de los distintos servicios municipales.

7. Se hace constar la necesidad del seguimiento conforme al contrato designando al personal responsable en la Delegación.

III.- TRÁMITE DEL INFORME DEFINITIVO

En la tramitación del presente Informe de Control Financiero Permanente se procede conforme a lo establecido en la Instrucción Decimotercera de la mencionada Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado B.O.E.190/2015.

Dicho informe definitivo se remitirá al órgano gestor y posteriormente al Pleno, además se incluirán las recomendaciones del apartado II.7.2 en el informe resumen de control interno.= VICEINTERVENTORA.= EL INTERVENTOR GENERAL."

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento Orgánico Municipal.

17.- Dación de Cuenta del Informe Definitivo del Control Financiero 2020 del Área de Personal.

Desde la Intervención Municipal ha sido emitido el informe Definitivo del Control Financiero Permanente Plan Anual de Control Financiero 2021, correspondiente al ejercicio 2020 del Área de Personal, establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dicho informe de control financiero permanente será remitido por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Se da cuenta al Alcalde y a través de este último al Pleno Corporativo, del referido Informe Definitivo del Control Financiero Permanente Plan Anual de Control Financiero 2021, correspondiente al ejercicio 2020 del Área de Personal, de fecha 20 de mayo de 2022, suscrito conjuntamente por la Viceinterventora Municipal, D^a *** ***** **** ***** [E.M.M.S.] y el Interventor Municipal, D. ***** ***** ***** ***** [A.T.P.C.], del siguiente tenor literal:

"INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE ÁREA DE PERSONAL Ejercicio 2020

INDICE

I - DICTAMEN EJECUTIVO.

I.1 INTRODUCCIÓN

I.2 LEGISLACIÓN APLICABLE

I.3 CONSIDERACIONES GENERALES

I.3.1. OBJETIVO Y ALCANCE

a) Objetivo

b) Alcance

II - RESULTADOS DEL TRABAJO.

- Pág. 93 de 128 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23

u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- II.1 CONSIDERACIONES PREVIAS**
- II.2 PRUEBAS REALIZADAS**
- II.3 SALVEDADES ENCONTRADAS EN EL INFORME PROVISIONAL**
- II.4 ALEGACIONES PRESENTADAS**
- II.5 RESULTADOS DEL TRABAJO**
- II.6 CONCLUSIONES**
- II. 7 RECOMENDACIONES**
 - II.7.1. AL ÓRGANO GESTOR OBJETO DE CONTROL FINANCIERO**
 - II.7.2. RECOMENDACIONES PROPUESTAS PARA LA INCLUSIÓN EN EL INFORME RESUMEN DEL CONTROL INTERNO.**

III - TRAMITE DEL INFORME DEFINITIVO.

INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE LA DELEGACIÓN DE PERSONAL DEL EJERCICIO 2020.

I.- DICTAMEN EJECUTIVO.

I.1 INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por la Intervención Municipal por estar incluidas las actuaciones de control financiero permanente en el Plan Anual de control financiero para el año 2020.

El Informe Provisional de Control Financiero Permanente:

- ✓ *Fue remitido al órgano gestor, mediante escrito de fecha 25 de Abril de 2022 junto con la carta de manifestaciones, en el que se indicó que en un plazo de quince días hábiles podría efectuar las alegaciones que considerase convenientes.*
- ✓ *Se han recibido alegaciones por parte del órgano gestor el día 29 de abril de 2022 antes de ser emitido el informe definitivo de control financiero permanente.*

El informe Definitivo de Control Financiero Permanente:

- ✓ *Esta Intervención procede a emitir el informe definitivo y su remisión al Órgano Gestor Delegación de Personal y posteriormente al pleno de la Corporación para su conocimiento.*
- ✓ *Las consideraciones previstas en este Informe se incluirán en el Informe Resumen del control interno según el art 37 del RCI que se realizara conforme a la resolución de la IGAE.*

I.2 LEGISLACIÓN APLICABLE.

- *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal en el Pleno de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

control interno en las entidades del Sector Público Local

- *Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- *Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.*
- *Plan Anual de Control Financiero, del que tuvo cuenta la Excmá Corporación Municipal Pleno en sesión celebrada el 24 de abril de 2020.*
- *La Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría, de 25 de octubre de 2019. (Resol. NIA-ES-SP 25-10-19)*
- *La Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se desarrolla el principio de independencia para el ejercicio de las funciones de control atribuidas a la Intervención General de la Administración del Estado. (Resol. Independencia 20-09-17).*
- *Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública, (Resol. Auditoría pública 30-07-15), entre otras, en su disposición quinta apartados 2.d), 2.e), 3.a), 4.a), 5.a), 5.g y disposición decimoquinta apartado 3.*
- *La Resolución de 1 de septiembre de 1998 del Interventor General de la Administración del Estado, por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las normas de auditoría del sector público (NASP), para las auditorías de cumplimiento y operativas, excepto las normas relativas al sujeto auditor, o aquellas otras normas de la misma o similar naturaleza, materia o contenido que las sustituya.*
- *La Instrucción de la Oficina Nacional de Auditoría 1/2018, sobre la protección de la independencia en los trabajos de Auditoría Pública, Control Financiero Permanente, Control Financiero de Subvenciones y Control de Fondos Europeos (IONAPI).*
- *Resolución de 1 de junio de 2017 de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) por la que se aprueba la Norma Técnica de informe de recomendaciones de control interno e informe adicional al de auditoría de cuentas (NT IRCIA).*
- *Norma Técnica sobre evaluación de la importancia relativa en las auditorías de cuentas realizadas por la Intervención General de la Administración del Estado, aprobada por la Comisión para la elaboración de Normas Técnicas en su reunión de 11 de abril de 2007 (NTIR) o la norma de la misma o similar naturaleza que la sustituya.*
- *Resolución de la intervención general de la administración del Estado por la que se aprueba la norma técnica de relación con auditores en el ámbito del sector público de 30 de diciembre de 2020.*

1.3. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada realizada en el propio Ayuntamiento concretamente en la Delegación de personal, consiste en tareas de control financiero permanente de verificación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H>

del cumplimiento de la normativa vigente de la adecuación de la ejecución de los gastos de personal a las previsiones presupuestarias de la Entidad, así como que las retribuciones incluidas en las nóminas del personal municipal, se ajustan a la legislación vigente y a los acuerdos de personal, según proceda en el ejercicio 2020 por la Delegación de personal y conforme al Memorandum de Planificación del Control Financiero Permanente .

1.3.1 OBJETIVOS Y ALCANCE:

a) OBJETIVO:

GENÉRICO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE:

Comprobar, de forma continuada que el funcionamiento de la delegación de personal en el aspecto económico financiero se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, así como formular las recomendaciones oportunas para corregir las actuaciones que lo requieran, a fin de promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económico-financiera.

ESPECIFICO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE:

El alcance de los trabajos y procedimientos de revisión, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere al área de Personal, esto es Capítulo 1, y correspondiente al pasado ejercicio de 2020.

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los objetivos de las actuaciones de control llevadas a cabo, han sido:

- ◆ *Comprobación de que previo a los procesos de selección de personal, se acredita o no la existencia de crédito presupuestario del ejercicio 2020. (P1)*
- ◆ *Comprobación de los contratos suscritos o actas de toma de posesión del personal se produce o no alta en nóminas del año 2020.(P2)*
- ◆ *Verificación de que existe o no justificación de las comisiones de servicios tramitadas. (P3)*
- ◆ *Verificación de los controles de presencia en los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada habitual por el personal municipal del ejercicio 2020.(P4)*

ALCANCE:

- 1.- *Temporal: Del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2020.*
- 2.- *Material: Delegación de Personal.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento Orgánico Municipal.

II.- RESULTADOS DEL TRABAJO

II.1. CONSIDERACIONES PREVIAS.

El Real decreto 424/2017 de 28 de abril, establece que el control interno se manifiesta a través de la función Interventora y control financiero y a su vez en permanente y auditoria pública.

El control financiero permanente se realiza conforme al RCI y resolución de la IGAE DE 30 de julio de 2015.

La información necesaria para llevar a cabo las actuaciones de control previstas, se han obtenido de las distintas plataformas existentes en la red municipal y a las que tenemos acceso, así como la información remitida por el órgano gestor.

II.2. PRUEBAS REALIZADAS.

Las pruebas realizadas están directamente relacionadas con los objetivos genéricos y específicos previstos en el memorándum y programa de trabajo que se encuentran en el expediente electrónico.

En el informe provisional se hizo constar las debilidades detectadas en las pruebas realizadas y fue remitido a la delegación para su conocimiento a fin de que pudieran presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles a contar desde su recepción.

Los resultados obtenidos son consecuencia directa de las pruebas realizadas durante la ejecución del control financiero y que vienen recogidas en el programa y papeles de trabajo que consta en el expediente y que se comunicaron en el informe provisional a la Delegación de personal.

Tras el análisis de las pruebas realizadas y considerando lo indicado al principio de este informe, en cuanto a que las tareas de control han sido realizadas sobre muestras aleatorias sobre la población objeto de estudio y S e puede concluir lo siguiente:

Actuación P.1.- Comprobación de que previo a los procesos de selección de personal, se acredita la existencia de crédito presupuestario del ejercicio 2020.

Actuación P.2.- Comprobación de los contratos suscritos o actas de toma de posesión del personal que produce alta en nóminas del año 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23

Actuación P.3.- Verificación de que existe justificación de las comisiones de servicios tramitadas.

Actuación P.4.- Verificación de los controles de presencia en los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada habitual por el personal municipal del ejercicio 2020.

II.3. SALVEDADES ENCONTRADAS EN EL INFORME PROVISIONAL.

Tras el análisis de las pruebas realizadas y conclusiones indicadas, se detectan algunas deficiencias en las actuaciones controladas, si bien como se expuso al principio del informe, hay que tener en cuenta que estas tareas de control han sido realizadas sobre muestras aleatorias y se han detectado las deficiencias en las siguientes Actuaciones:

Actuación P.1 Comprobación de que previo a los procesos de selección de personal, se acredita la existencia de crédito presupuestario del ejercicio 2020.

No consta la solicitud de informe a intervención o petición de consignación presupuestaria ni que consta en plantilla y RPT.

Actuación P.2 De la comprobación realizada se verifica que de los contratos suscritos o actas de toma de posesión del personal que produce alta en nóminas del año 2020.

Actuación P.3.- De las comprobaciones realizadas, se verifica que se justifican las comisiones de servicios tramitadas.

Actuación P.4.- De las comprobaciones realizadas se verifica que el control se realizan por el jefe del servicio, de la presencia en los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada habitual por el personal municipal del ejercicio 2020.

II.4. ALEGACIONES PRESENTADAS:

Se han recibido alegaciones por la Delegación de Personal el sobre las debilidades detectadas en las pruebas realizadas e incluidas en el informe provisional.

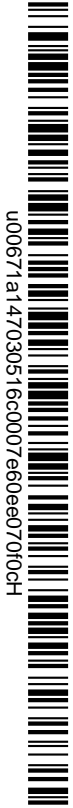
Control Financiero Permanente de los gastos del Área de Personal del Plan anual de control Financiero correspondiente al ejercicio 2020, para la presentación de alegaciones, le significamos cuanto sigue:

Se han detectado las deficiencias en las siguientes Actuaciones:

Actuación P.1 Comprobación de que previo a los procesos de selección de personal, se acredita la existencia de crédito presupuestario del ejercicio 2020.

No consta la solicitud de informe a intervención o petición de consignación presupuestaria y no que consta en plantilla y RPT.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



u00671a147030516c0007e60ee070f0c4

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=u00671a147030516c0007e60ee070f0c4>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento Orgánico Municipal.

La convocatoria de los concretos procesos para la selección de plazas vacantes debe ir necesariamente precedida de la aprobación y publicación de la OEP del ejercicio presupuestario correspondiente, en las que se incluyan dichas vacantes.

Para determinar las vacantes que resultan de inclusión en dicha OEP, hay que tener en cuenta a la hora de confeccionar la plantilla presupuestaria la tasa de reposición de efectivos que se establece anualmente en las Leyes de PGE

Actuación P.3.- De las comprobaciones realizadas, se verifica que se justifican las comisiones de servicios tramitadas .

Se recomienda que mediante una circular se establezca un protocolo de las justificaciones o documentación a presentar.

Actuación P.4.- De las comprobaciones realizadas en la verificación de los controles de presencia en los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada habitual por el personal municipal del ejercicio 2020.

El control de los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada habitual por el personal municipal del ejercicio 2020 se realiza por los respectivos jefes de los servicios.

II.5. RESULTADOS DEL TRABAJO:

Los resultados obtenidos son consecuencia directa de las pruebas realizadas y de las alegaciones recibidas, favorable con la recomendación prevista en el apartado II.7.2. para los siguientes ejercicios.

II.6. CONCLUSIONES:

Las conclusiones son consecuencia directa de los resultados del trabajo y de las alegaciones que se encuentra en el programa de trabajo .

En contestación al escrito recibido por esta sección de Personal con fecha 28 de abril de 2022 por el que se nos da traslado del Informe Provisional de Control Financiero Permanente de los gastos del Área de Personal del Plan anual de control Financiero correspondiente al ejercicio 2020, para la presentación de alegaciones, le significamos cuanto sigue:

- Respecto a la recomendación relativa a la Actuación P.1., de que se solicite informe a la Intervención Municipal de consignación presupuestaria y que consta vacante en plantilla y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23

RPT, con anterioridad al inicio de los procesos de selección de personal, entendemos que resulta innecesario, toda vez que la propia Intervención ya realiza anualmente informe con anterioridad a la aprobación del Presupuesto, Plantilla y RPT.

No se admite la alegación presentada por cuanto la aprobación de la convocatoria del personal funcionario e interino es una fase contable "A" y requiere informe de fiscalización previa de Intervención. dicha solicitud de informe se le deberá adjuntar informe de Personal con el contenido mínimo :

Vacante en plantilla y puesto creado en la RPT.

Previsión de fecha de alta o toma de posesión.

- Respecto a la recomendación relacionada con la Actuación P.3., de que se apruebe una circular por personal que establezca un protocolo de las justificaciones o documentación a presentar en las comisiones de servicios, nos remitimos a la información ya existente en "Intranet AYTO", apartado "Intervención", donde se explica el procedimiento y se facilitan los modelos a seguir para solicitar y justificar las comisiones de servicio.

Se admite la alegación presentada

- Respecto a la recomendación relacionada con la Actuación P.4., de que se implemente un mecanismo digitalizado de control para la verificación de la presencia en los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada habitual por el personal municipal, informar que el S.O.C. está trabajando en este asunto, y que en la actualidad lo está sometiendo a prueba con los trabajadores de EMSISA. No obstante, dada la complejidad de este programa informático, aún llevará algún tiempo terminar su implementación.

Se admite la alegación presentada

II.7. RECOMENDACIONES:

II.7.1. Al Órgano gestor objeto de control financiero:

✓ Que previamente a la aprobación de la convocatoria del personal publico se solicite Informe de fiscalización previa a Intervención Municipal adjuntando informe de personal con el contenido mínimo vacante en plantilla y puesto creado en la RPT y previsión de fecha de alta o toma de posesión.

II.7.2. Recomendaciones propuestas para la inclusión en el informe resumen del control interno.

✓ Que previamente a la aprobación de la convocatoria del personal publico se solicite Informe de fiscalización previa a Intervención Municipal adjuntando informe de personal con el contenido mínimo vacante en plantilla y puesto creado en la RPT y previsión de fecha de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento Orgánico Municipal.

alta o toma de posesión

III.- TRÁMITE DEL INFORME DEFINITIVO

En la tramitación del presente Informe de Control Financiero Permanente se procede conforme a lo establecido en la Instrucción Decimotercera de la mencionada Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado B.O.E. 190/2015.

Dicho informe definitivo se remitirá al órgano gestor y posteriormente al Pleno, además se incluirán las recomendaciones del apartado II.7.2 en el informe resumen de control interno.= VICEINTERVENTORA.= EL INTERVENTOR GENERAL.”

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

18.- Dación de Cuenta del Informe Definitivo del Control Financiero 2020 del Área de Vías y Obras.

Desde la Intervención Municipal ha sido emitido el informe Definitivo del Control Financiero Permanente Plan Anual de Control Financiero 2021, correspondiente al ejercicio 2020 del Área de Vías y Obras, establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dicho informe de control financiero permanente será remitido por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Se da cuenta al Alcalde y a través de este ultimo al Pleno Corporativo, del referido Informe Definitivo del Control Financiero Permanente Plan Anual de Control Financiero 2021, correspondiente al ejercicio 2020 del Área de Vías y Obras, de fecha 26 de mayo de 2022, suscrito conjuntamente por la Viceinterventora Municipal, D^a *** ***** [E.M.M.S.] y el Interventor Municipal, D. ***** [A.T.P.C.], del siguiente tenor literal:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



u00671a147030516c0007e60ee070f0c4

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a147030516c0007e60ee070f0c4>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a147030516c0007e60ee070f0c4>

**“INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE
AREA DE VÍAS Y OBRAS
Ejercicio 2020**

INDICE

I - DICTAMEN EJECUTIVO.

- I.1 INTRODUCCIÓN
- I.2 LEGISLACIÓN APLICABLE
- I.3 CONSIDERACIONES GENERALES
 - I.3.1. OBJETIVO Y ALCANCE
 - a) Objetivo
 - b) Alcance

II - RESULTADOS DEL TRABAJO.

- II.1 CONSIDERACIONES PREVIAS
- II.2 PRUEBAS REALIZADAS
- II.3 SALVEDADES ENCONTRADAS EN EL INFORME PROVISIONAL
- II.4 ALEGACIONES PRESENTADAS
- II.5 RESULTADOS DEL TRABAJO
- II.6 CONCLUSIONES
- II. 7 RECOMENDACIONES
 - II.7.1. AL ÓRGANO GESTOR OBJETO DE CONTROL FINANCIERO
 - II.7.2. RECOMENDACIONES PROPUESTAS PARA LA INCLUSIÓN EN EL INFORME RESUMEN DEL CONTROL INTERNO.

III - TRAMITE DEL INFORME DEFINITIVO.

INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE LA DELEGACIÓN DE VÍAS Y OBRAS DEL EJERCICIO 2020.

I.- DICTAMEN EJECUTIVO.

I.1 INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por la Intervención Municipal por estar incluidas las actuaciones de control financiero permanente en el Plan Anual de control financiero para el año 2020.

El Informe Provisional de Control Financiero Permanente:

- ✓ *Fue remitido al órgano gestor, mediante escrito de fecha 16 de mayo de 2022 junto con la carta de manifestaciones, en el que se indicó que en un plazo de quince días hábiles podría efectuar las alegaciones que considerase convenientes.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento Orgánico Municipal.

✓ *No se han recibido alegaciones por parte del órgano gestor antes de ser emitido el informe definitivo de control financiero permanente ni la carta de manifestaciones. No obstante, han comunicado que no presentarán alegaciones.*

El informe Definitivo de Control Financiero Permanente:

✓ *Esta Intervención procede a emitir el informe definitivo y su remisión al Órgano Gestor Delegación de Personal y posteriormente al pleno de la Corporación para su conocimiento.*

✓ *Las consideraciones previstas en este Informe se incluirán en el Informe Resumen del control interno según el art 37 del RCI que se realizara conforme a la resolución de la IGAE.*

I.2 LEGISLACIÓN APLICABLE.

- *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local*
- *Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- *Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.*
- *Plan Anual de Control Financiero, del que tuvo cuenta la Excmá Corporación Municipal Pleno en sesión celebrada el 24 de abril de 2020.*
- *La Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría, de 25 de octubre de 2019. (Resol. NIA-ES-SP 25-10-19)*
- *La Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se desarrolla el principio de independencia para el ejercicio de las funciones de control atribuidas a la Intervención General de la Administración del Estado. (Resol. Independencia 20-09-17).*
- *Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública, (Resol. Auditoría pública 30-07-15), entre otras, en su disposición quinta apartados 2.d), 2.e), 3.a), 4.a), 5.a), 5.g y disposición decimoquinta apartado 3.*
- *La Resolución de 1 de septiembre de 1998 del Interventor General de la Administración del Estado, por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las normas de auditoría del sector público (NASP), para las auditorías de cumplimiento y operativas, excepto las normas relativas al sujeto auditor, o aquellas otras normas de la misma o similar naturaleza, materia o contenido que las sustituya.*
- *La Instrucción de la Oficina Nacional de Auditoría 1/2018, sobre la protección de la*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23

independencia en los trabajos de Auditoría Pública, Control Financiero Permanente, Control Financiero de Subvenciones y Control de Fondos Europeos (IONAPI).

- Resolución de 1 de junio de 2017 de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) por la que se aprueba la Norma Técnica de informe de recomendaciones de control interno e informe adicional al de auditoría de cuentas (NT IRCIA).

- Norma Técnica sobre evaluación de la importancia relativa en las auditorías de cuentas realizadas por la Intervención General de la Administración del Estado, aprobada por la Comisión para la elaboración de Normas Técnicas en su reunión de 11 de abril de 2007 (NTIR) o la norma de la misma o similar naturaleza que la sustituya.

Resolución de la intervención general de la administración del Estado por la que se aprueba la norma técnica de relación con auditores en el ámbito del sector público de 30 de diciembre de 2020.

I.3. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada realizada en el propio Ayuntamiento concretamente en la Delegación de Vías y Obras, consiste en tareas de control financiero permanente de verificación del cumplimiento de la normativa vigente, se ajustan a la legislación vigente conforme al Memorandum de Planificación del Control Financiero Permanente .

I.3.1 OBJETIVOS Y ALCANCE:

a) **OBJETIVO:**

GENÉRICO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE:

Comprobar, de forma continuada que el funcionamiento de la delegación de obras y servicios en el aspecto económico financiero se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, así como formular las recomendaciones oportunas para corregir las actuaciones que lo requieran, a fin de promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económico-financiera.

ESPECIFICO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE:

Comprobación del Material inventariable de la Delegación de obras "Maquinaria, instalaciones y utillajes" del año 2020

b) **ALCANCE:**

1.- Temporal: Del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2020.

2.- Material: Delegación de Vías y Obras.

II.- RESULTADOS DEL TRABAJO

II.1. CONSIDERACIONES PREVIAS.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento Orgánico Municipal.

El Real decreto 424/2017 de 28 de abril, establece que el control interno se manifiesta a través de la función Interventora y control financiero y a su vez en permanente y auditoria pública.

El control financiero permanente se realiza conforme al RCI y resolución de la IGAE DE 30 de julio de 2015.

La información necesaria para llevar a cabo las actuaciones de control previstas, se han obtenido de las distintas plataformas existentes en la red municipal y a las que tenemos acceso, así como la información remitida por el órgano gestor.

II.2. PRUEBAS REALIZADAS.

Las pruebas realizadas están directamente relacionadas con los objetivos genéricos y específicos previstos en el memorándum y programa de trabajo que se encuentran en el expediente electrónico.

En el informe provisional se hizo constar las debilidades detectadas en las pruebas realizadas y fue remitido a la delegación para su conocimiento a fin de que pudieran presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles a contar desde su recepción.

Los resultados obtenidos son consecuencia directa de las pruebas realizadas durante la ejecución del control financiero y que vienen recogidas en el programa y papeles de trabajo que consta en el expediente y que se comunicaron en el informe provisional a la Delegación de Vías y obras.

Tras el análisis de las pruebas realizadas y considerando lo indicado al principio de este informe, en cuanto a que las tareas de control han sido realizadas sobre muestras aleatorias en la comprobación in situ de la nave de vías y obras .

II.3. SALVEDADES ENCONTRADAS EN EL INFORME PROVISIONAL.

Tras el análisis de las pruebas realizadas y conclusiones indicadas, se detectan algunas deficiencias en las actuaciones controladas, si bien como se expuso al principio del informe, hay que tener en cuenta que estas tareas de control han sido realizadas sobre muestras aleatorias y se han detectado las deficiencias en las siguientes Actuaciones:

✓ *Durante el ejercicio 2020 no se realizo ningún contrato de bienes inventariables ni suministros.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23

✓ Se gira visita a la nave de vías y obras para verificar el inventario remitido por la Delegación sin que conste éste en el Servicio de Patrimonio. No está actualizado dicho inventario ni disponen de programa informático de control de existencia.

✓ Existe protocolo de actuación para las compras pero no se encuentra plasmado en una circular ni instrucción.

✓ No consta la comprobación material de las mejoras por parte de Intervención y dichas mejoras no se incluyen en el inventario ni consta un protocolo para la recepción de las mejoras previstas en los contratos de la Delegación.

II.4. ALEGACIONES PRESENTADAS:

No se han recibido alegaciones por la Delegación sobre las debilidades detectadas en las pruebas realizadas e incluidas en el informe provisional, no obstante informa a través de correo electrónico que a pesar de que no presentaran alegaciones comunica :

1.- Que las mejoras, como entregas de vehículos, si bien no existe formalmente una recepción de la misma, si que se puede comprobar la materialización de la misma al estar en depósito en la Nave de Obras (apartado 4 "VALORACIÓN GLOBAL")

2.- Que efectivamente en el control de materiales de salida y entrada del almacén no existe través de programa informático que ayude a su fiscalización, si bien en la normalidad del día a día son apuntados por el personal auxiliar administrativo.

II.5. RESULTADOS DEL TRABAJO:

Los resultados obtenidos son consecuencia directa de las pruebas realizadas y de las alegaciones recibidas, favorable con las recomendaciones para los siguientes ejercicios.

II.6. CONCLUSIONES:

Las conclusiones son consecuencia directa de los resultados del trabajo y que se encuentra en el programa de trabajo .

II.7. RECOMENDACIONES:

II.7.1. Al Órgano gestor objeto de control financiero:

- x Establecer un protocolo de actuación para las compras.
- x Establecer y realizar un seguimiento de los contratos y las mejoras así como la recepción formal de las mismas.
- x Establecer un sistema de control de entrada y salida de materiales del almacén a través de programa informático que ayude a su fiscalización.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento Orgánico Municipal.

II.7.2. Recomendaciones propuestas para la inclusión en el informe resumen del control interno.

- x Establecer un protocolo de actuación para las compras.
- x Establecer y realizar un seguimiento de los contratos y las mejoras así como la recepción formal de las mismas.
- x Establecer un sistema de control de entrada y salida de materiales del almacén a través de programa informático que ayude a su fiscalización.

III.- TRÁMITE DEL INFORME DEFINITIVO

En la tramitación del presente Informe de Control Financiero Permanente se procede conforme a lo establecido en la Instrucción Decimotercera de la mencionada Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado B.O.E.190/2015.

Dicho informe definitivo se remitirá al órgano gestor y posteriormente al Pleno, además se incluirán las recomendaciones del apartado II.7.2 en el informe resumen de control interno.= VICEINTERVENTORA.= EL INTERVENTOR GENERAL.”

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

19.- Dación de Cuenta del Informe Definitivo del Control Financiero 2020 del Área de Recaudación.

Desde la Intervención Municipal ha sido emitido el informe Definitivo del Control Financiero Permanente Plan Anual de Control Financiero 2021, correspondiente al ejercicio 2020 del Área de Recaudación, establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dicho informe de control financiero permanente será remitido por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23

correspondiente sesión plenaria.

Se da cuenta al Alcalde y a través de este último al Pleno Corporativo, del referido Informe Definitivo del Control Financiero Permanente Plan Anual de Control Financiero 2021, correspondiente al ejercicio 2020 del Área de Recaudación, de fecha 18 de mayo de 2022, suscrito conjuntamente por la Viceinterventora Municipal, D^a *** ***** **** ***** [E.M.M.S.] y el Interventor Municipal, D. ***** ***** ***** ***** [A.T.P.C.], del siguiente tenor literal:

**“INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE
ÁREA DE RECAUDACIÓN
Ejercicio 2020**

INDICE

I - DICTAMEN EJECUTIVO.

- I.1 INTRODUCCIÓN
- I.2 LEGISLACIÓN APLICABLE
- I.3 CONSIDERACIONES GENERALES
 - I.3.1. OBJETIVO Y ALCANCE
 - a) Objetivo
 - b) Alcance

II - RESULTADOS DEL TRABAJO.

- II.1 CONSIDERACIONES PREVIAS
- II.2 PRUEBAS REALIZADAS
- II.3 SALVEDADES ENCONTRADAS EN EL INFORME PROVISIONAL
- II.4 ALEGACIONES PRESENTADAS
- II.5 RESULTADOS DEL TRABAJO
- II.6 CONCLUSIONES
- II. 7 RECOMENDACIONES
 - II.7.1. AL ÓRGANO GESTOR OBJETO DE CONTROL FINANCIERO
 - II.7.2. RECOMENDACIONES PROPUESTAS PARA LA INCLUSIÓN EN EL INFORME RESUMEN DEL CONTROL INTERNO.

III - TRAMITE DEL INFORME DEFINITIVO.

**INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE RECAUDACION/
TESORERIA DEL EJERCICIO 2020.**

I.- DICTAMEN EJECUTIVO.

I.1 INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por la Intervención Municipal por estar incluidas las actuaciones de control financiero permanente en el Plan Anual de control financiero para el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento Orgánico Municipal.

ejercicio 2020.

El Informe Provisional de Control Financiero Permanente:

- ✓ Fue remitido al órgano gestor, mediante escrito de fecha 15 de marzo de 2022 junto con la carta de manifestaciones, en el que se indicó que en un plazo de quince días hábiles podría efectuar las alegaciones que considerase convenientes.
- ✓ No se han recibido alegaciones por parte del SPR de la Diputación provincial de Cádiz.

El informe Definitivo de Control Financiero Permanente:

- ✓ Esta Intervención procede a emitir el informe definitivo y su remisión al Órgano Gestor de Participación ciudadana y posteriormente al pleno de la Corporación para su conocimiento.
- ✓ Las consideraciones previstas en este Informe se incluirán en el Informe Resumen del control interno según el art 37 del RCI que se realizara conforme a la resolución de la IGAE.

1.2 LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
- Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.
- Plan Anual de Control Financiero, del que tuvo cuenta la Excmá Corporación Municipal Pleno en sesión celebrada el 30 de abril de 2020.

1.3. CONSIDERACIONES GENERALES

Desde el ejercicio 2017 se delego en la Diputación Provincial de Cádiz la gestión recaudatoria de los tributos cuya titularidad le corresponde al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

1.3.1 OBJETIVOS Y ALCANCE:

a) OBJETIVO:

GENÉRICO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23

Verificación del cumplimiento de la normativa vigente y eficacia en la Recaudación de los tributos cedidos al Servicio provincial de recaudación (SPR). Comprobar, de forma continuada que el funcionamiento de la delegación de Servicios Sociales en el aspecto económico financiero se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, así como formular las recomendaciones oportunas para corregir las actuaciones que lo requieran, a fin de promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económico-financiera.

ESPECIFICO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE:

Verificación de los porcentajes de Recaudación en el ejercicio 2018-2020 de los tributos cedidos al Servicio provincial de recaudación (SPR).

b) ALCANCE:

- 1.- Temporal: Del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2018 al 2020.
- 2.- Material: Porcentaje de recaudación de los tributos cedidos al SPR de la Diputación Provincial de Cádiz.

II.- RESULTADOS DEL TRABAJO

II.1. CONSIDERACIONES PREVIAS.

El Real decreto 424/2017 de 28 de abril, establece que el control interno se manifiesta a través de la función Interventora y control financiero y a su vez en permanente y auditoria pública.

El control financiero permanente se realiza conforme al RCI, resolución de la IGAE DE 30 de julio de 2015.

II.2. PRUEBAS REALIZADAS.

Las pruebas realizadas estarán directamente relacionadas con los objetivos genéricos y específicos previstos en el memorándum y programa de trabajo que se encuentran en el expediente electrónico.

En el informe provisional se hizo constar las debilidades detectadas en las pruebas realizadas y remitido a la delegación para su conocimiento a fin de presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles desde su recepción.

Los resultados obtenidos son consecuencia directa de las pruebas realizadas durante la ejecución del control financiero y recogidas en el programa y papeles de trabajo que consta en el expediente y que se comunicó en el informe provisional al SPR de la Diputación Provincial de Cádiz.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento Orgánico Municipal.

II.3. SALVEDADES ENCONTRADAS EN EL INFORME PROVISIONAL.

Tras el análisis de las pruebas realizadas y conclusiones indicadas, se detectan algunas deficiencias en las actuaciones controladas, si bien como se expuso al principio del informe, hay que tener en cuenta que estas tareas de control han sido realizadas sobre muestras aleatorias y los resultados obtenidos serán consecuencia directa del informe remitido por el SPR.

II.4. ALEGACIONES PRESENTADAS:

No se han recibido alegaciones al informe provisional con fecha 15 de marzo de 2022.

II.5. RESULTADOS DEL TRABAJO:

Los resultados obtenidos son consecuencia directa de las pruebas realizadas. Tras la realización de las pruebas descritas en los apartados anteriores para comprobar los porcentajes de recaudación de los tributos cedidos al SPR de la Diputación Provincial de Cádiz durante el ejercicio 2020, así como los aspectos relativos a su tramitación, pasamos a reflejar las conclusiones obtenidas de los trabajos realizados:

- Se detecta que la recaudación del Impuesto principal por su importe el IBI no supera el 87%.*
- Se detecta que la recaudación del IVTM es inferior al 75%.*
- No existe fecha fija para pase a ejecutiva.*

Todo ello, se constata el incremento de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados que a pesar de que están provisionados como de dudoso cobro no se propone desde el SPR una depuración de saldos de pendientes de cobro a fin de que contabilidad refleje la imagen fiel de la realidad.

II.6. CONCLUSIONES:

Las conclusiones son consecuencia directa de los resultados del trabajo y que se encuentra en el programa de trabajo y en el resultado del trabajo, por todo lo expuesto se concluye que :

1-Establecer por el Servicio Provincial de Recaudación medidas que incrementen el porcentaje de recaudación en vía voluntaria al menos la recaudación del IBI e IVTM.

2-Revisar que factores están influyendo en el porcentaje de recaudación en vía voluntaria del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23

IVTM, con propuestas concretas que permitan superar las cifras de años anteriores.

3-Analizar los porcentajes de recaudación en ejecutiva, respecto de la deuda cargada, a fin de incrementar los que presentan un comportamiento más discreto, a través de medidas de mejora.

4-Convocar al menos una sesión con fecha concreta al inicio de cada ejercicio presupuestario de la comisión de seguimiento y objetivos del convenio de recaudación del SPR y DEL AYUNTAMIENTO a fin de analizar la ejecución del convenio.

5-Iniciar del SPR la depuración de saldos pendientes de cobros de ejercicios cerrados.

Teniendo en cuenta el objetivo y alcance del presente informe, se emite valoración global favorable con observaciones de los resultados de las actuaciones de control previstas en las recomendaciones.

II.7. RECOMENDACIONES:

II.7.1. Al SPR de la Diputación Provincial de Cádiz objeto de control financiero:

El Servicio Provincial de recaudación debe establecer mejoras e impulso de nuevos procedimientos que impulsen la recaudación.

En segundo lugar, se debe convocar al menos una vez al año, la comisión de seguimiento del convenio de recaudación.

Establecer una interlocución directa y fluida desde intervención con el SPR a efectos de pruebas e informes para el control financiero para ejercicios sucesivos a fin de mejorar la eficacia y eficiencia.

Iniciar el expediente de depuración de saldos de dudoso cobro de ejercicios cerrados.

II.7.2. Recomendaciones propuestas para la inclusión en el informe resumen del control interno.

El Servicio Provincial de recaudación debe establecer mejoras e impulso de nuevos procedimientos que impulsen la recaudación .

En segundo lugar, el servicio Provincial de recaudación debe reforzar actuaciones para la recaudación de los tributos pendientes de cobro de ejercicios anteriores a 2019 a fin de evitar la prescripción de valores.

Finalmente, se debe convocar al menos una vez al año, la comisión de seguimiento del convenio de recaudación con fecha y objetivos concretos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal de Chiclana de la Frontera.

Iniciar el expediente de depuración de sueldos de ciudadanos cobro de ejercicios cerrados.

III.- TRÁMITE DEL INFORME DEFINITIVO

En la tramitación del presente Informe de Control Financiero Permanente se procederá conforme a lo establecido en la Instrucción Decimotercera de la mencionada Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado B.O.E.190/2015.

Dicho informe definitivo se remitirá al SPR, Tesorería Municipal y posteriormente al Pleno.= VICEINTERVENTORA.= EL INTERVENTOR GENERAL.”

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

20.- Dación de Cuenta del Informe Definitivo del Control Financiero 2020 del Área de Tercera Edad.

Desde la Intervención Municipal ha sido emitido el informe Definitivo del Control Financiero Permanente Plan Anual de Control Financiero 2021, correspondiente al ejercicio 2020 del Área de Tercera Edad, establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dicho informe de control financiero permanente será remitido por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Se da cuenta al Alcalde y a través de este ultimo al Pleno Corporativo, del referido Informe Definitivo del Control Financiero Permanente Plan Anual de Control Financiero 2021, correspondiente al ejercicio 2020 del Área de Tercera Edad, de fecha 18 de mayo de 2022, suscrito conjuntamente por la Viceinterventora Municipal, D^a *** ***** [E.M.M.S.] y el Interventor Municipal, D. ***** [A.T.P.C.], del siguiente tenor literal:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H>

**“INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE
ÁREA DE TERCERA EDAD
Ejercicio 2020**

INDICE

I - DICTAMEN EJECUTIVO.

- I.1 INTRODUCCIÓN**
- I.2 LEGISLACIÓN APLICABLE**
- I.3 CONSIDERACIONES GENERALES**
 - I.3.1. OBJETIVO Y ALCANCE**
 - a) Objetivo**
 - b) Alcance**

II - RESULTADOS DEL TRABAJO.

- II.1 CONSIDERACIONES PREVIAS**
- II.2 PRUEBAS REALIZADAS**
- II.3 SALVEDADES ENCONTRADAS EN EL INFORME PROVISIONAL**
- II.4 ALEGACIONES PRESENTADAS**
- II.5 RESULTADOS DEL TRABAJO**
- II.6 CONCLUSIONES**
- II. 7 RECOMENDACIONES**
 - II.7.1. AL ÓRGANO GESTOR OBJETO DE CONTROL FINANCIERO**
 - II.7.2. RECOMENDACIONES PROPUESTAS PARA LA INCLUSIÓN EN EL INFORME RESUMEN DEL CONTROL INTERNO.**

III - TRAMITE DEL INFORME DEFINITIVO.

INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE LA DELEGACIÓN DE TERCERA EDAD DEL EJERCICIO 2020.

I.- DICTAMEN EJECUTIVO.

I.1 INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por la Intervención Municipal por estar incluidas las actuaciones de control financiero permanente en el Plan Anual de control financiero para el año 2020.

El Informe Provisional de Control Financiero Permanente:

- ✓ *Fue remitido al órgano gestor, mediante escrito de fecha 28 de marzo de 2022 junto con la carta de manifestaciones, en el que se indicó que en un plazo de quince días hábiles podría efectuar las alegaciones que considerase convenientes.*
- ✓ *Se han recibido alegaciones por parte del órgano gestor el día 19 de abril de 2022*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación

antes de ser emitido el informe definitivo de control financiero permanente.

El informe Definitivo de Control Financiero Permanente:

- ✓ Esta Intervención procede a emitir el informe definitivo y su remisión al Órgano Gestor Delegación de Tercera edad y posteriormente al pleno de la Corporación para su conocimiento.
- ✓ Las consideraciones previstas en este Informe se incluirán en el Informe Resumen del control interno según el art 37 del RCI que se realizara conforme a la resolución de la IGAE.

1.2 LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
- Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.
- Plan Anual de Control Financiero, del que tuvo cuenta la Excmá Corporación Municipal Pleno en sesión celebrada el 30 de abril de 2020.
- Ordenanza General de subvenciones.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

1.3. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada realizada en el propio Ayuntamiento concretamente en la Delegación de Tercera edad, consiste en tareas de control financiero permanente de Verificación del cumplimiento de la normativa vigente de las subvenciones incluidas en la convocatoria de Subvenciones en régimen de concesión directa nominativa prevista en los presupuestos en el ejercicio 2020 por la Delegación de Tercera edad y conforme al Memorándum de Planificación del Control Financiero Permanente de fecha 13 de enero de 2022.

1.3.1 OBJETIVOS Y ALCANCE:

a) OBJETIVO:

GENÉRICO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23

Verificación del cumplimiento de la normativa vigente de las subvenciones incluidas en la convocatoria de Subvenciones en régimen de concesión directa nominativa prevista en los presupuestos en el ejercicio 2020 por la Delegación de Tercera Edad.

ESPECIFICO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE:

Verificación de la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas en régimen de concesión directa en el ejercicio 2020 por la Delegación de Tercera edad en cuanto que han cumplido lo previsto en el convenio y normativa vigente.

b) ALCANCE:

- 1.- Temporal: Del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2020.
- 2.- Material: Subvención concedida por la delegación de Tercera edad en e la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas en régimen de concesión directa en el ejercicio 2020.

II.- RESULTADOS DEL TRABAJO

II.1. CONSIDERACIONES PREVIAS.

El Real decreto 424/2017 de 28 de abril, establece que el control interno se manifiesta a través de la función Interventora y control financiero y a su vez en permanente y auditoria pública.

El control financiero permanente se realiza conforme al RCI y resolución de la IGAE DE 30 de julio de 2015.

La información necesaria para llevar a cabo las actuaciones de control previstas, se han obtenido de las distintas plataformas existentes en la red municipal y a las que tenemos acceso, así como la información remitida por el órgano gestor.

- Art 14 de la LGS recoge como obligaciones del beneficiario "Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención."
- Art 30 de la LGS "La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento Orgánico Municipal.

- *La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.*
- *A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.*
- *Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.”*
- *Art 37 de la LGS recoge las causa de reintegro “c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.*
- *d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.”*

II.2. PRUEBAS REALIZADAS.

Las pruebas realizadas están directamente relacionadas con los objetivos genéricos y específicos previstos en el memorándum y programa de trabajo que se encuentran en el expediente electrónico.

En el informe provisional se hizo constar las debilidades detectadas en las pruebas realizadas y fue remitido a la delegación para su conocimiento a fin de que pudieran presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles a contar desde su recepción.

Los resultados obtenidos son consecuencia directa de las pruebas realizadas durante la ejecución del control financiero y que vienen recogidas en el programa y papeles de trabajo que consta en el expediente y que se comunicaron en el informe provisional a la Delegación de Tercera edad.

II.3. SALVEDADES ENCONTRADAS EN EL INFORME PROVISIONAL.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H

Los resultados obtenidos serán consecuencia directa de las pruebas realizadas y se han detectado una serie de deficiencias:

1. No se constata la existencia de una declaración responsable que cumpla todos los requisitos del art 13 y 14 de la LGS para ser beneficiario de la subvención.
2. Los pagos en metálico no pueden superar según la ley el importe de 1.000 euros.
3. No se especifica en la convocatoria de las subvenciones el medio concreto de difusión de la subvención.
4. En la cuenta justificativa se detecta, a pesar de que se subvencionan gastos corrientes, la existencia de facturas y gastos como las de sustitución de equipos de música y megafonía, que no tienen tal consideración.
5. Surgen dudas respecto al mantenimiento de equipos informáticos ya que las facturas vienen poco detalladas como por ejemplo 1/2020 y 7/2020 mantenimiento de equipos informáticos de Alejandro Molero Collada 121,52 y 109,63 euros respectivamente, sin especificar a que corresponde el mantenimiento y solo se refiere a equipos informáticos.
6. La factura material de oficina de Romero centro de impresión no detalla el desglose del material o aporta el albarán de entrega.
7. Las facturas del teléfono incluyen línea fija y dos móviles, pero no se especifica la titularidad ni el uso de las líneas móviles, en la convocatoria debe especificar si se incluye solo línea fija o móvil también.
8. Los gastos de prensa no pueden ser considerados como gastos de mantenimiento de la sede.
9. Existe una factura de 570,01 euros con el concepto " arreglos y mantenimientos varios " del proveedor Francisco José Ramírez Cano que no se puede verificar por el contenido mínimo de la factura su imputación a gastos concretos e identificativos que se correspondan con el objeto de la subvención.

II.4. ALEGACIONES PRESENTADAS:

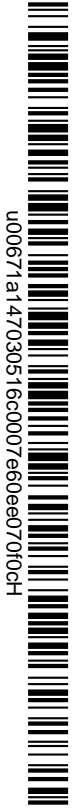
Se han recibido alegaciones el 18 de abril de 2022 sobre las debilidades detectadas en las pruebas realizadas e incluidas en el informe provisional con fecha 28 de marzo de 2022 informando que se procederá a incorporar todas y cada una de las actuaciones indicadas para mejorar la gestión de la Convocatoria.

Para ello, con fecha de 8 de abril del corriente, se ha mantenido una reunión con los colectivos perceptores de subvenciones de esta Delegación para informar de las deficiencias observadas por esa Intervención e instar a la corrección de las mismas en la convocatoria 2022, que es la que nos ocupa en este momento.

II.5. RESULTADOS DEL TRABAJO:

Los resultados obtenidos son consecuencia directa de las pruebas realizadas y de las alegaciones recibidas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento Orgánico Municipal.

II.6 CONCLUSIONES

Las conclusiones son consecuencia directa de los resultados del trabajo y que se encuentra en el programa de trabajo y de las alegaciones recibidas.

Teniendo en cuenta el objetivo y alcance del presente informe, se emite valoración global favorable con las recomendaciones manifestadas como resultado de las actuaciones de control financiero.

II. 7 RECOMENDACIONES

II.7.1. Al Órgano gestor objeto de control financiero:

- ✓ *Se debe analizar por la delegación concedente, la inclusión en la convocatoria de una declaración responsable de los beneficiarios de subvenciones de que cumplen todos los requisitos del art 13 y 14 de la LGS e incluir la actualización de los importes de los pagos en metálico que no pueden superar según la ley el importe de 1.000 euros.*
- ✓ *Incluir en la convocatoria de las subvenciones el medio concreto de difusión de la subvención atendiendo a las circunstancias de los beneficiarios de la subvención.*
- ✓ *En la justificación de subvenciones que el beneficiario de la subvención incluya algún criterio objetivo de eficacia que ha alcanzado con dicha subvención.*
- ✓ *Que en las facturas se incluyan el concepto detallado y el objeto coincida con la subvención obtenida.*

II.7.2. Recomendaciones propuestas para la inclusión en el informe resumen del control interno.

- ✓ *Incluir en la convocatoria de las subvenciones el medio concreto de difusión de la subvención atendiendo a las circunstancias de los beneficiarios de la subvención.*
- ✓ *En la justificación de subvenciones que el beneficiario de la subvención incluya algún criterio objetivo de eficacia que ha alcanzado con dicha subvención.*
- ✓ *Que las facturas se incluyan el concepto detallado y el objeto coincida con la subvención obtenida.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23

III.- TRÁMITE DEL INFORME DEFINITIVO

En la tramitación del presente Informe de Control Financiero Permanente se procede conforme a lo establecido en la Instrucción Decimotercera de la mencionada Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado B.O.E.190/2015.

Dicho informe definitivo se remitirá al órgano gestor y posteriormente al Pleno, además se incluirán las recomendaciones del apartado II.7.2 en el informe resumen de control interno.= VICEINTERVENTORA.= EL INTERVENTOR GENERAL.”

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

21.- Dación de Cuenta del Informe Definitivo del Control Financiero 2020 del Área de Urbanismo.

Desde la Intervención Municipal ha sido emitido el informe Definitivo del Control Financiero Permanente Plan Anual de Control Financiero 2021, correspondiente al ejercicio 2020 del Área de Urbanismo, establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dicho informe de control financiero permanente será remitido por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Se da cuenta al Alcalde y a través de este último al Pleno Corporativo, del referido Informe Definitivo del Control Financiero Permanente Plan Anual de Control Financiero 2021, correspondiente al ejercicio 2020 del Área de Urbanismo, de fecha 23 de mayo de 2022, suscrito conjuntamente por la Viceinterventora Municipal, D^a *** ***** **** ***** [E.M.M.S.] y el Interventor Municipal, D. ***** ***** ***** ***** [A.T.P.C.], del siguiente tenor literal:

**“INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE
AREA DE URBANISMO
Ejercicio 2020
INDICE**

- Pág. 120 de 128 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23

u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento Orgánico Municipal.

I - **DICTAMEN EJECUTIVO.**

I.1 INTRODUCCIÓN

I.2 LEGISLACIÓN APLICABLE

I.3 CONSIDERACIONES GENERALES

I.3.1. OBJETIVO Y ALCANCE

a) Objetivo

b) Alcance

II - **RESULTADOS DEL TRABAJO.**

II.1 CONSIDERACIONES PREVIAS

II.2 PRUEBAS REALIZADAS

II.3 SALVEDADES ENCONTRADAS EN EL INFORME PROVISIONAL

II.4 ALEGACIONES PRESENTADAS

II.5 RESULTADOS DEL TRABAJO

II.6 CONCLUSIONES

II. 7 RECOMENDACIONES

II.7.1. AL ÓRGANO GESTOR OBJETO DE CONTROL FINANCIERO

II.7.2. RECOMENDACIONES PROPUESTAS PARA LA INCLUSIÓN EN EL INFORME RESUMEN DEL CONTROL INTERNO.

III - **TRAMITE DEL INFORME DEFINITIVO.**

INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE LA DELEGACIÓN DE URBANISMO DEL EJERCICIO 2020.

I.- **DICTAMEN EJECUTIVO.**

I.1 INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por la Intervención Municipal por estar incluidas las actuaciones de control financiero permanente en el Plan Anual de control financiero para el año 2020.

El Informe Provisional de Control Financiero Permanente:

✓ Fue remitido al órgano gestor, mediante escrito de fecha de 21 de abril de 2022 junto con la carta de manifestaciones, en el que se indicó que en un plazo de quince días hábiles podría efectuar las alegaciones que considerase convenientes. No consta la carta de manifestaciones devuelta por la delegación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



u00671a147030516c0007e60ee070f0c4

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a147030516c0007e60ee070f0c4>

✓ No se han recibido alegaciones por parte del órgano gestor antes de ser emitido el informe definitivo de control financiero permanente.

El informe Definitivo de Control Financiero Permanente:

✓ Esta Intervención procede a emitir el informe definitivo y su remisión al Órgano Gestor Delegación de Urbanismo y posteriormente al pleno de la Corporación para su conocimiento.

✓ Las consideraciones previstas en este Informe se incluirán en el Informe Resumen del control interno según el art 37 del RCI que se realizara conforme a la resolución de la IGAE.

1.2 LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
- Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.
- Plan Anual de Control Financiero, del que tuvo cuenta la Excmá Corporación Municipal Pleno en sesión celebrada el 24 de abril de 2020.
- La Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría, de 25 de octubre de 2019. (Resol. NIA-ES-SP 25-10-19)
- La Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se desarrolla el principio de independencia para el ejercicio de las funciones de control atribuidas a la Intervención General de la Administración del Estado. (Resol. Independencia 20-09-17).
- Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública, (Resol. Auditoría pública 30-07-15), entre otras, en su disposición quinta apartados 2.d), 2.e), 3.a), 4.a), 5.a), 5.g y disposición decimoquinta apartado 3.
- La Resolución de 1 de septiembre de 1998 del Interventor General de la Administración del Estado, por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las normas de auditoría del sector público (NASP), para las auditorías de cumplimiento y operativas, excepto las normas relativas al sujeto auditor, o aquellas otras normas de la misma o similar naturaleza, materia o contenido que las sustituya.
- La Instrucción de la Oficina Nacional de Auditoría 1/2018, sobre la protección de la independencia en los trabajos de Auditoría Pública, Control Financiero Permanente, Control Financiero de Subvenciones y Control de Fondos Europeos (IONAPI).
- Resolución de 1 de junio de 2017 de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) por la que se aprueba la Norma Técnica de informe de recomendaciones de control interno e informe adicional al de auditoría de cuentas (NT IRCIA).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento Orgánico Municipal.

- ~~Norma Técnica sobre evaluación de la importancia relativa en las auditorías de cuentas realizadas por la Intervención General de la Administración del Estado, aprobada por la Comisión para la elaboración de Normas Técnicas en su reunión de 11 de abril de 2007 (NTIR) o la norma de la misma o similar naturaleza que la sustituya.~~

Resolución de la intervención general de la administración del Estado por la que se aprueba la norma técnica de relación con auditores en el ámbito del sector público de 30 de diciembre de 2020.

1.3. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada realizada en el propio Ayuntamiento concretamente en la Delegación de Urbanismo, consiste en tareas de control financiero permanente de verificación de las licencias urbanísticas .

1.3.1 OBJETIVOS Y ALCANCE:

a) OBJETIVO:

GENÉRICO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE:

Comprobar, de forma continuada que el funcionamiento de la delegación de Urbanismo en el aspecto económico financiero se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, así como formular las recomendaciones oportunas para corregir las actuaciones que lo requieran, a fin de promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económico-financiera.

ESPECIFICO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE:

Verificación de la licencias urbanísticas firmes para verificar su remisión a Rentas y Tesorería.

El alcance de los trabajos y procedimientos de revisión, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere al área de Urbanismo y correspondiente al pasado ejercicio de 2020.

b) ALCANCE:

- 1.- Temporal: Del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2020.
- 2.- Material: Delegación de Urbanismo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23

II.- RESULTADOS DEL TRABAJO

II.1. CONSIDERACIONES PREVIAS.

El Real decreto 424/2017 de 28 de abril, establece que el control interno se manifiesta a través de la función Interventora y control financiero y a su vez en permanente y auditoria pública.

El control financiero permanente se realiza conforme al RCI y resolución de la IGAE DE 30 de julio de 2015.

La información necesaria para llevar a cabo las actuaciones de control previstas, se han obtenido de las distintas plataformas existentes en la red municipal y a las que tenemos acceso, así como la información remitida por el órgano gestor.

II.2. PRUEBAS REALIZADAS.

Las pruebas realizadas están directamente relacionadas con los objetivos genéricos y específicos previstos en el memorándum y programa de trabajo que se encuentran en el expediente electrónico.

En el informe provisional se hizo constar las debilidades detectadas en las pruebas realizadas y fue remitido a la delegación para su conocimiento a fin de que pudieran presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles a contar desde su recepción.

Los resultados obtenidos son consecuencia directa de las pruebas realizadas durante la ejecución del control financiero y que vienen recogidas en el programa y papeles de trabajo que consta en el expediente y que se comunicaron en el informe provisional a la Delegación de Urbanismo.

Tras el análisis de las pruebas realizadas y considerando lo indicado al principio de este informe, en cuanto a que las tareas de control han sido realizadas sobre muestras aleatorias y asumiendo un riesgo del 10% sobre la población objeto de estudio, se puede concluir lo siguiente:

- ✓ *Se detecta que existen expedientes de licencias de obras respecto de los cuales, desde que se inicia el mismo con la solicitud del interesado hasta que se resuelve, el plazo transcurrido es por regla general de seis meses, pero también existen expedientes pendientes de subsanar documentación sin que conste su subsanación.*
- ✓ *Se detecta que existen expedientes de licencias de obras respecto de los cuales, desde que se inicia el mismo con la solicitud del interesado hasta que se resuelve, el plazo transcurrido es por regla general de seis meses, pero también existen expedientes pendientes de subsanar documentación sin que conste su subsanación.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento Orgánico Municipal.

- ✓ *Con el perjuicio que los recursos que solicitan la suspensión del procedimiento recaudatorio se suspenden sine die y por tanto no se crea el recibo y no se notifica a los sujetos pasivos con el consiguiente peligro de que prescriba su recaudación.*
- ✓ *No consta un procedimiento automatizado de licencias de obras.*
- ✓ *Se debe tener presente la institución de la prescripción y caducidad a todo el régimen urbanístico a fin de evitar un perjuicio a la Hacienda Municipal .*

II.3. SALVEDADES ENCONTRADAS EN EL INFORME PROVISIONAL.

Tras el análisis de las pruebas realizadas y considerando lo indicado al principio de este informe, se puede concluir lo siguiente:

- x *Se detecta expedientes de licencias de Obras sin finalizar por falta de presentación de documentación para subsanar por parte del sujeto pasivo y transcurrido el plazo previsto en la ley sin que se se declare la caducidad o el desistimiento de la licencia de obras.*
- x *No consta un procedimiento automatizado de licencias de obras.*
- x *No consta en Urbanismo cual es el plazo determinado y máximo para resolver el expediente , crear el recibo y notificar a los sujetos pasivos para su recaudación.*
- x *No consta un procedimiento automatizado de licencias urbanísticas desde que se inicial expediente hasta su recaudación.*

II. Recomendaciones:

- *Debe evitarse la existencia de expedientes de licencias de obras abierto sine die.*
- *Se deben automatizar todos los procedimientos urbanísticos.*

La delegación de urbanismo debe analizar los factores de mejora de la eficacia de los procedimientos que puedan reducir los plazos desde que se inicia el expediente hasta que se notifica y paga por el contribuyente.

II.4. ALEGACIONES PRESENTADAS:

No se han recibido alegaciones por la Delegación de Urbanismo sobre las debilidades detectadas en las pruebas realizadas e incluidas en el informe provisional.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23

II.5. RESULTADOS DEL TRABAJO:

Los resultados obtenidos son consecuencia directa de las pruebas realizadas y de las alegaciones recibidas siendo necesario que se incluya en el informe resumen y plan de acción para su subsanación en los ejercicios siguientes a fin de evitar perjuicio a la hacienda municipal y a los ciudadanos y obtener una mayor eficacia y eficiente en la gestión pública.

II.6. CONCLUSIONES:

Las conclusiones son consecuencia directa de los resultados del trabajo y que se encuentra en el programa de trabajo .

II.7. RECOMENDACIONES:

II.7.1. Al Órgano gestor objeto de control financiero:

- *La necesidad de automatizar los procedimientos urbanísticos que generan tributos municipales.*
- *Elaborar una circular o reglamento interno sobre el procedimiento de licencias urbanísticas a fin de incrementar la agilidad y evitar caducidad o prescripción de los procedimientos.*
- *Comprobar los recursos de reposición que han presentado con solicitud de suspensión para su resolución y evitar prescripciones y caducidad de los procedimientos.*

II.7.2. Recomendaciones propuestas para la inclusión en el informe resumen del control interno.

- *La necesidad de automatizar los procedimientos urbanísticos que generan tributos municipales.*
- *Elaborar una circular o reglamento interno sobre el procedimiento de licencias urbanísticas a fin de incrementar la agilidad y evitar caducidad o prescripción de los procedimientos.*
- *Comprobar los recursos de reposición que han presentado con solicitud de suspensión para su resolución y evitar prescripciones y caducidad de los procedimientos.*

III.- TRÁMITE DEL INFORME DEFINITIVO

En la tramitación del presente Informe de Control Financiero Permanente se procede conforme a lo establecido en la Instrucción Decimotercera de la mencionada Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23



u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento Orgánico Municipal.

B.O.E.190/2015

Dicho informe definitivo se remitirá al órgano gestor y posteriormente al Pleno, además se incluirán las recomendaciones del apartado II.7.2 en el informe resumen de control interno.= VICEINTERVENTORA.= EL INTERVENTOR GENERAL."

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

22.- Mociones de control.

No se presentaron.

23.- Ruegos.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación en la formulación de los ruegos, se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

24.- Preguntas.

No se presentaron.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe:

SHA512 - 1fd46645e67e5c9a73d4001da9bc92b8b1a9edc0b88ac7a7f34d80849988d1d538175a7

El archivo audiovisual, puede visionarse mediante el siguiente enlace:

<https://mediateca.chiclana.es:443/watch?id=MDAwOTk3YjQtMmM5OS00NTkxLWYyOGUyZGZjY2E2NzlhZjdm>

Minutaje de las intervenciones:

00:01:16: Punto 1.

00:01:48: Punto 2.1.1.

00:03:36: Punto 2.1.2.

00:05:18: Punto 2.1.3.

00:06:45: Punto 3.

00:06:49: Punto 4.

00:07:09: Punto 5.

00:07:23: Punto 6.

00:07:45: Puntos 7 a 21.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23

00:08:45: Punto 22.
00:08:53: Punto 23.
00:08:53 - Quintana Macías, José Ángel
00:09:59 - Román Guerrero, José María
00:10:38 - Braza Lázaro, Germán
00:11:07 - Román Guerrero, José María
00:12:05 - Hita Fernández, Ascensión
00:12:24 - Román Guerrero, José María
00:14:22: Punto 24.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara terminada la sesión a las 09:18 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Vicesecretario General Acctal. en funciones de Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

MANUEL OROZCO BERMÚDEZ.
Secretario General en funciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/07/2022 15:12:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/07/2022 10:07:23

u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=u00671a147030516c0007e60ee070f0c-H>